



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA A LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2017

En la ciudad de Palma del Río, siendo las 19:00 del día 27 de abril de 2017, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Don Antonio Navarro Santiago, Doña Auria María Expósito Venegas, Don Salvador Blanco Rubio, Doña Ana Belén Santos Navarro, Don José María Parra Ortiz, Doña Ana Isabel Fernández Rey, Don Pedro Velasco Sierra y Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco del PSOE; Don Antonio Ramón Martín Romero, Don Cesáreo María Callejón del Castillo, Doña Eva M^a García Baquero Delgado, y Doña María Teresa Merinas Soler del PP; Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez, Don Francisco Fernández Santiago y Doña Tatiana Campanario Moreno de IULV-CA; Don Manuel López López y Don Onofre Acuyo Pérez del PA; Don José Ramón Jubera Pellejero y Doña Luisa María Venteo Díaz de AHORA PALMA

Asiste la Sra. Interventora, Dña María Victoria Gómez Muñoz, y como Secretario actúa Don Antonio José Palma Palma, Secretario Accidental del Iltre. Ayuntamiento General

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión del Pleno Municipal:

- Sesión Ordinaria de 23 de Febrero de 2017

SEGUNDO.- Dejar pendiente de aprobación el borrador del acta de la siguiente sesión del Pleno Municipal:

- Sesión Ordinaria de 30 de Marzo de 2017



SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:

Número	Fecha	Asunto
2017/00000439	24-03-2017	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el veintiocho de marzo de 2017 a las 14:00 horas
2017/00000440	27-03-2017	Decreto aprobando Convenio de colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Cultural FRANJIRA.
2017/00000441	27-03-2017	Decreto de inicio de expediente de Calificación Ambiental de la actividad de Almacenamiento, distribución y venta de Fitosanitarios a ejercer por Fitogar Sur S.L. en el establecimiento situado en Pol. Ind. El Garrotal, C/ Naranja Cadenera Nave 35 A de esta ciudad.
2017/00000442	27-03-2017	Decreto de requerimiento previo a la adjudicación del contrato de Suministro de Combustible de automoción para los vehículos del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Expte. SU-03/2016)
2017/00000443	27-03-2017	Decreto sobre delegación en la Primera Teniente de Alcalde D ^a Esperanza Caro de la Barrera Martín para la celebración de matrimonio civil.
2017/00000444	27-03-2017	Decreto sobre delegación en el Segundo Teniente de Alcalde D. Antonio Navarro Santiago para la celebración de matrimonio civil.
2017/00000445	27-03-2017	Convocatoria Pleno ordinario de Pleno de la Corporación el treinta de marzo de 2017 a las 19:00 horas
2017/00000446	27-03-2017	Decreto sobre designación de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud para la obra de "Remodelación del alumbrado público de la zona verde de Plaza Valparaiso en la Barriada del V Centenario -Fase I- de Palma del Río (Córdoba) del Plan de Inversión 2016-2019 para el Ahorro, la Eficiencia Energética y el Fomento de la Movilidad Sostenible de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000447	28-03-2017	Decreto aprobando las ayudas del Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales regulado en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social
2017/00000448	28-03-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a JMH
2017/00000449	28-03-2017	Decreto Concediendo Licencia de Ocupación, Solicitada por MJPC, para Aseo Exterior"Ubicado/a en la Graja-Parcela 417-Polígono 31, de Palma del Río
2017/00000450	28-03-2017	Decreto denegando el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones e instalaciones ubicadas en las parcelas de referencia catastral 14049A031001080000IG, 14049A031001090000IQ Y 14049A031001100000IY, finca registral número 4052 .
2017/00000451	29-03-2017	Decreto delegando en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, para asistir a la reunión del Consejo de Administración de CINCOROC, S.A.
2017/00000452	29-03-2017	Decreto de solicitud de participación en la Convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades locales Autónomas para proyectos de Participación Ciudadana de la Diputación de Córdoba 2017
2017/00000453	29-03-2017	Decreto de resolución de expediente nº 13/2016 de responsabilidad patrimonial del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de JMMM, en representación de la "Comunidad de Propietarios Calle Sol, 20, esquina Calle Belén".
2017/00000454	29-03-2017	Solicitud prórroga concesión quiosco nº 8 Paseo Alfonso XIII.
2017/00000455	29-03-2017	Decreto de consentimiento para el nombramiento provisional del Don José María Sánchez Fernández con D.N.I. 80.147.055-J, como interventor en el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)
2017/00000456	29-03-2017	Decreto de autorización de la cesión de la concesión administrativa correspondiente a la Concesión del uso privativo del módulo CG del Centro de Servicios Integrados de Palma del Río (Córdoba) Expte. BI-08/2012



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000457	29-03-2017	Decreto aprobando la actividad Bloom Fest 2017
2017/00000458	29-03-2017	Concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a Doña Manuela Diaz Fernández.
2017/00000459	29-03-2017	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 16/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2017/00000460	29-03-2017	Autorización uso común especial del dominio público para la instalación de 4 contenedores de recogida de ropa y materias textiles en general.- (EXPTE. BI20/2015)
2017/00000461	29-03-2017	Decreto de personación y remisión del expediente administrativo, en cumplimiento del Decreto dictado en los Autos de recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 627/2016 Negociado IL, seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Córdoba
2017/00000462	30-03-2017	Decreto aprobando las Nóminas Mes Marzo
2017/00000463	30-03-2017	Decreto para el abono de cuotas ingresadas por la Asociación Genoveva, para los gastos comunes, desde el día 1 de octubre de 2016 al día 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, del bloque de la Calle Uruguay, 9
2017/00000464	31-03-2017	Modificación de Crédito nº 14/2017 .- Aprobado por Decreto nº 2017/
2017/00000465	31-03-2017	Decreto aprobando expediente de modificación de crédito 13/2017 por incorporación de remanentes 6/2017.-
2017/00000466	31-03-2017	Decreto de adjudicación directa para el arrendamiento de la vivienda sita en C/ Guatemala, 24-BJ-9, finca registral 17039 a Doña Cándida Navarro Saldaña.
2017/00000467	31-03-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Endesa Distribución Eléctrica S.L.
2017/00000468	31-03-2017	Decreto de adjudicación de la <<CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL KIOSCO NÚMERO 3 DEL PASEO ALFONSO XIII DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)>>(Expte: BI-01/2017).
2017/00000469	31-03-2017	Decreto de concesión de Licencia de uso común especial del dominio público para la instalación de Puesto de Churros en la vía pública a RLB



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000470	31-03-2017	Decreto de concesión de autorización para instalación de atracciones en la vía pública a JRP
2017/00000471	31-03-2017	Decreto de concesión de Licencia para instalación de atracciones recreativas en la vía pública en Semana Santa 2017 a MRP
2017/00000472	31-03-2017	Decreto de anulación de las liquidaciones emitidas por suministro de agua y alcantarillado del inmueble situado en G.V. Aulio Cornelio Palma, nº 40 de Palma del Río (Córdoba) y nº de abonado 1298.
2017/00000473	31-03-2017	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 17/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2017/00000474	31-03-2017	Convocatoria Junta de Gobierno extraordinaria de Junta de Gobierno Local el cinco de abril de 2017 a las 14:00 horas
2017/00000475	01-04-2017	Decreto aprobando convenio de colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación de Padres y Amigos de niños con necesidades especiales para el desarrollo e integración social (APANNEDIS).
2017/00000476	03-04-2017	Decreto para la contratación menor del modificado de la redacción del proyecto básico y de ejecución de " Reinterpretación y Reactivación de la calle castelar, plaza de la Constitución, calle castillejo, y plaza de España, -ZONA CENTRO.- así como el estudio de seguridad y salud correspondiente, además de la dirección de la obra, la dirección de ejecución de la misma y la coordinación en materia de seguridad y salud durante las distintas fases del proyecto y ejecución.
2017/00000477	03-04-2017	Nº Liq.: 24223 Tax: 1/04-17-1 MERCADO DE ABASTOS 2017 2017-1
2017/00000478	03-04-2017	Nº Liq.: 24224 Tax: 2/04-17-1 MERCADO DE ABASTOS 2017 2017-1
2017/00000479	03-04-2017	Nº Liq.: 24225 Tax: 5/04-17-1 MERCADO DE ABASTOS 2017 2017-1
2017/00000480	03-04-2017	Nº Liq.: 24226 Tax: 6/04-17-1 MERCADO DE ABASTOS 2017 2017-1
2017/00000481	03-04-2017	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000482	03-04-2017	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2017/00000483	03-04-2017	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2017/00000484	03-04-2017	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2017/00000485	03-04-2017	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2017/00000486	03-04-2017	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2017/00000487	03-04-2017	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2017/00000488	03-04-2017	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2017/00000489	03-04-2017	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2017/00000490	03-04-2017	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2017/00000491	03-04-2017	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2017/00000492	03-04-2017	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2017/00000493	03-04-2017	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2017/00000494	03-04-2017	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000495	03-04-2017	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2017/00000496	03-04-2017	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2017/00000497	03-04-2017	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2017/00000498	03-04-2017	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2017/00000499	04-04-2017	Decreto de autorización para el uso de la información obrante en este Ayuntamiento sobre licencia de obras para la realización del proceso de Regularización Catastral de este Municipio.
2017/00000500	04-04-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por DLR para Apertura de Establecimiento.
2017/00000501	04-04-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por MIRM para Apertura de establecimiento.
2017/00000502	05-04-2017	Decreto de suspensión de obras sin licencia en la Finca con Referencia Catastral 14049A003000280000ID, de Palma del Río
2017/00000503	05-04-2017	Decreto sobre el control posterior de la Declaración responsable presentada por LGL para apertura de establecimiento
2017/00000504	05-04-2017	Decreto de revocación del Decreto 2017/00000463 para el abono de cuotas ingresadas por la asociación Genoveva, para los gastos comunes, desde el día 8 de agosto de 2015 al día 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive
2017/00000505	05-04-2017	Decreto aprobando el padrón de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública (Mercadillo), correspondiente al 2º trimestre 2017.Padrón mercadillo segundo triemstre 2017
2017/00000506	05-04-2017	Decreto sobre delegación en la Tercera Teniente de Alcalde D ^a Auria María Expósito Venegas para la celebración de matrimonio civil



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000507	05-04-2017	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 18/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2017/00000508	05-04-2017	Decreto aprobando el pago de las amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas entidades bancarias, con vencimiento en abril de 2017
2017/00000509	06-04-2017	Decreto para el abono de cuotas ingresadas por la Asociación Genoveva, para los gastos comunes, desde el día 1 de octubre de 2016 al día 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, del bloque de la Calle Uruguay, 9
2017/00000510	06-04-2017	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Hosteleria Ciudad de Palma del Río S.L. para Apertura de Establecimiento por cambio de titularidad.
2017/00000511	06-04-2017	Decreto Concediendo Licencia de Ocupación , Solicitada por NML, para Vivienda Unifamiliar y Garaje Ubicado/a en C/ Juan Ramón Jimenez, 4, de Palma del Río
2017/00000512	06-04-2017	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por Andican 12, SL, para Adecuación de Local a Clínica Dental Ubicado/a en Avd. Paz, 6, de Palma del Río
2017/00000513	06-04-2017	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por JJAM, para Adecuación de Local a Taller de Serigrafiado Ubicado/a en C/Rivera esq. Avd. Vázquez Díaz, de Palma del Río
2017/00000514	06-04-2017	Nóminas Peones Mes Marzo
2017/00000515	06-04-2017	Nóminas Aepsa: Oficiales Mes Marzo
2017/00000516	06-04-2017	Modificación de Crédito nº 14/2017 .- Aprobado por Decreto nº
2017/00000517	06-04-2017	Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.-
2017/00000518	06-04-2017	Decreto de reconocimiento de servicios previos y trienios a Doña Beatriz Morales Cevaqueba, personal laboral de este Iltre. Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000519	06-04-2017	Decreto sobre la contratación de trabajadores dentro del Programa Emple@ Joven y Emple@30+ de la Junta de Andalucía
2017/00000520	07-04-2017	Decreto Concediendo Licencia de Ocupación, solicitada por MRHC y ACBE, para "Vivienda Unifamiliar entre Medianeras" Ubicado/a en Avd. Manuel de Falla, 17-19, de Palma del Río
2017/00000521	07-04-2017	Decreto de caducidad del expediente de desahucio administrativo de la vivienda de la calle Amor de Dios, 39, 1º, izquierda, contra MCCB y MGM, iniciado por Decreto 3339/2015, de 23 de diciembre de 2015.
2017/00000522	07-04-2017	Decreto de Caducidad del Expediente de Desahucio Administrativo de la vivienda de la calle Guatemala, 24, bajo, 10, iniciado por Decreto 288/2016, de 18 de febrero de 2016, contra DPP
2017/00000523	07-04-2017	Concesión de licencias de parcelas y otras instalaciones ubicadas en el Recinto Ferial para las Ferias de Mayo y Agosto de 2017.-
2017/00000524	07-04-2017	Decreto de adjudicación del contrato de Suministro de Automoción para los vehículos del Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río (Expte. SU-03/2016)
2017/00000525	07-04-2017	Decreto de autorización para Puesta en Marcha de Atracciones Recreativas en la vía pública en Semana Santa 2017.
2017/00000526	07-04-2017	Decreto de reconocimiento de servicios previos y trienios a JLG, personal laboral de este Iltr. Ayuntamiento
2017/00000527	07-04-2017	Decreto, resolviendo solicitud de Formación Profesional de Funcionarios y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, al amparo del Acuerdo General
2017/00000528	07-04-2017	Aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento por el que se establece concesión de subvenciones destinadas a la mejora y modernización de las empresas publicado en el Boletín Oficial de Córdoba nº 175 de fecha 13 de septiembre de 2016
2017/00000529	10-04-2017	Modificación de Crédito nº 17/2017 .- Aprobado por Decreto nº



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000530	10-04-2017	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 19/2017 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2017/00000531	10-04-2017	Liquidación concesión uso común del Quiosco de helados sito en Avda. de Andalucía esquina Plaza Valparaiso (EXPTE BI-16/2015) de Palma del Río.-
2017/00000532	10-04-2017	Decreto delegando la firma de la prórroga del Convenio de Desarrollo del Programa de Tratamiento a familias con menores en situación de riesgo
2017/00000533	11-04-2017	Decreto de autorización para la firma del documento de aceptación para la realización de las prácticas académicas externas de la estudiante de cuarto curso del grado en filología hispánica por la Universidad de Córdoba, EMRS, en la biblioteca municipal del Ayuntamiento de Palma del Río.
2017/00000534	11-04-2017	Decreto sobre contratación de un oficial fontanero, funcionario interino, por acumulación de tareas para el servicio público de abastecimiento de agua potable
2017/00000535	12-04-2017	Decreto de anulación de las liquidaciones emitidas por suministro de agua y alcantarillado del inmueble situado en Calle Rosario, nº 22 de Palma del Río (Córdoba) y nº de abonado 4642.
2017/00000536	12-04-2017	Decreto sobre delegación en el Segundo Teniente de Alcalde D. Antonio Navarro Santiago para la celebración de matrimonio civil
2017/00000537	12-04-2017	Decreto aprobando las ayudas del programa extraordinario para suministros mínimos vitales regulado en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social
2017/00000538	12-04-2017	Decreto declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos y composición de la comisión de selección de la convocatoria para la contratación laboral temporal para personas que pertenezcan a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, dentro del programa extraordinario de ayuda a la contratación de Andalucía 2016.-
2017/00000539	16-04-2017	Decreto de la Convocatoria de Subvenciones para el fomento de las actividades relativas al Bienestar Social del Ejercicio 2017



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000540	17-04-2017	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por ILS, para Adecuación de Local a Centro de Psicología"Ubicado/a en C/ Ancha, 43-Edif. Pasaje, de Palma del Río.
2017/00000541	17-04-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Instalación a Grupo Vientobravo S.L.
2017/00000542	17-04-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Parroquia de San Miguel
2017/00000543	17-04-2017	Decreto de aprobación del Convenido de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y el Il. Ayuntamiento de Palma del Río para la realización por D. Manuel Pérez Lozano, Profesor Titular de Historia del Arte, perteneciente al Departamento de Historia del Arte de dicha Universidad, del proyecto de investigación "Historia y Arte en el Convento de Santa Clara de Palma del Río."
2017/00000544	17-04-2017	Decreto aprobando el Concurso de Microrrelatos "Jóvenes y Europa"
2017/00000545	17-04-2017	Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 09/2017 del Il. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de AFR
2017/00000546	18-04-2017	Aprobación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la selección de 16 alumnos para participar en el Taller de "Nuevas Tecnologías Aplicadas al Comercio" en el marco del Plan de Actuaciones de Palma del Río para 2017 y la composición de la Comisión de Valoración
2017/00000547	18-04-2017	Aprobación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la selección de los alumnos para participarán en los Talleres de "Restauración y Mantenimiento de Equipamientos Culturales" en el marco del Plan de Actuaciones de Palma del Río para 2017 y la composición de la Comisión de Valoración
2017/00000548	18-04-2017	Decreto de autorización municipal de utilización de Plaza de Toros portátil (A-6-2002) ubicada en los terrenos situados en Avda. República Argentina esquina Avd. Paz, a Grupo Vientobravo S.L, para la celebración el 22 de abril de 2017 de corrida de toros.
2017/00000549	18-04-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a PSG



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000550	18-04-2017	Decreto de requerimiento previo a la adjudicación de la concesión administrativa para el uso y aprovechamiento privativo de terrenos del recinto ferial destinados a atracciones recreativas y de feria, con motivo de las ferias de mayo y agosto correspondientes a un periodo de cuatro años, comprendidos entre el año 2017 hasta el 2020 (ambos inclusive).
2017/00000551	19-04-2017	Decreto de abono de cuotas ingresadas por la Asociación de Vecinos Uruguay, 3 para los gastos comunes, desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, del bloque de la Calle Uruguay, 3
2017/00000552	19-04-2017	Decreto de abono de cuotas ingresadas por la Asociación de Vecinos Uruguay, 5 para los gastos comunes, desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, del bloque de la Calle Uruguay, 5
2017/00000553	19-04-2017	Decreto, de asignación Económica del Complemento de Productividad Asistencia Marzo 2017, Complemento Específico Variable Marzo 2017 y Servicios Extraordinarios Marzo 2017.-
2017/00000554	19-04-2017	Decreto aprobando convenio de colaboración entre el Illtre. Ayuntamiento de Palma del Río y APROSUB para el Centro de Educación Especial Manuel Benitez.
2017/00000555	19-04-2017	Decreto de aprobación y firma del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación de Empresarios de Palma del Río para la realización de actividades de promoción turística y del comercio en Palma del Río.
2017/00000556	19-04-2017	Decreto de indemnización a MBP, por los impuestos devengados en el ejercicio 2016 por la titularidad de la parcela situada en el sector SUS/AL-1 'La Algaba' donde esta instalado un deposito de abastecimiento de agua.
2017/00000557	19-04-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a MMR
2017/00000558	20-04-2017	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a PSP
2017/00000559	20-04-2017	Aprobando el padrón de las tasas por suministro de agua y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2017.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2017/00000560	20-04-2017	Decreto aprobando el padron de las tasas por recogida de residuos solidos y urbanos correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2017
2017/00000561	20-04-2017	Decreto de finalización del contrato menor de suministro de combustible (Gasoleo A y Gasolina sin Plomo), para la flota de vehículos y maquinarias de este lltre. Ayuntamiento, aprobado por Decreto 1443/2016, de 13 de julio.
2017/00000562	20-04-2017	Decreto concediendo a EMMD excedencia voluntaria por interés particular por el plazo de dos años.
2017/00000563	21-04-2017	Decreto de nombramiento del Presidente del Festejo Taurino a celebrar el 22 de abril de 2017, por Grupo Vientobravo S.L.
2017/00000564	21-04-2017	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2017/00000565	21-04-2017	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2017/00000566	21-04-2017	Aprobando liquidación concesión por el uso privativo del módulo CG del Centro de Servicios Integrados.-
2017/00000567	21-04-2017	Concesión uso privativo del quiosco nº 3 del Paseo Alfonso XIII de palma del Río - Expediente: BI-01/2017
2017/00000568	21-04-2017	Decreto de aprobación de la reconducción tácita del contrato de arrendamiento de la nave situada en la calle Miralrío s/, de Palma del Río.
2017/00000569	21-04-2017	Decreto de rectificación del Decreto 2129/2016, de 15 de noviembre, de autorización del uso especial de la vía pública para la instalación de un quiosco de helados en la Avda. Fray Albino.
2017/00000570	21-04-2017	Decreto de inadmisión a trámite de la solicitud formulada por ADR para la instalacion de un quiosco para su explotación en la venta de caracoles.
2017/00000571	21-04-2017	Decreto de inadmisión a trámite de la solicitud formulada por AJRM para la instalación de un quiosco para su explotación en la venta de caracoles.
2017/00000572	21-04-2017	Decreto de concesión de autorización para celebración de actividad deportiva en la vía pública a Club Deportivo de Bolos Serranos El Calonge.



Número	Fecha	Asunto
2017/00000573	21-04-2017	Decreto sobre delegación en el Quinto Teniente de Alcalde. D. Pedro Velasco Sierra para la celebración de Matrimonio Civil.
2017/00000574	21-04-2017	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el veinticinco de abril de 2017 a las 14:00 horas
2017/00000575	21-04-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Gas Natural Andalucía, S.A.
2017/00000576	21-04-2017	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Consejería de Educación

TERCERO.- INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN AL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL 1º TRIMESTRE 2017 CALCULADO DE CONFORMIDAD AL REAL DECRETO 635/2014 DE 25 DE JULIO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

La Sra. Interventora da cuenta del informe de intervención en relación al periodo medio de pago a proveedores del Primer Trimestre del 2017, que a continuación se transcribe:

Primero.-Esta Intervención ha procedido al cálculo medio de pago a proveedores de conformidad el RD 635/2014 de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- El período medio de pago definido en este Real Decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio que modifica la citada Ley 3/2004 obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de estos plazos de la Ley de Contratos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Tercero.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo



ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este Real Decreto establece.

La medición del RD 635/2014 con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

El capítulo II del RD establece la metodología para el cálculo del período medio de pago que se encuentra integrado por el período medio de pago global a proveedores y el período medio de pago de cada entidad.

1-El artículo 3 del RD 635/2014 regula las facturas que deben ser tenidas en cuenta para calcular el período medio de pago a proveedores, el modo en que se debe realizar la publicidad del período medio de pago y establece la frecuencia del cálculo que en el caso del Ayuntamiento de Palma del Río es trimestral y establece que tiene en cuenta las operaciones pagadas y las pendientes.

Artículo 3. Operaciones seleccionadas para el cálculo del período medio de pago a proveedores.

“1. Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.”

2-Estabece la metodología para el cálculo del periodo medio de pago global a proveedores.

Así el artículo 4. Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores establece:

“La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Periodo medio de pago global a Σ (periodo medio de pago de cada entidad)



$$\text{proveedores} = \frac{* \text{importe operaciones de la entidad}}{\Sigma \text{importe operaciones de las entidades}}$$

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados en los artículos siguientes.”

Artículo 5. Cálculo del período medio de pago de cada entidad.

“1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\Sigma (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

3. Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

4. Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.”

Por otra parte el artículo 6 y la Disposición transitoria única regula la publicidad.

Artículo 6

...

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

El capítulo III de condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación de las comunidades autónomas y corporaciones locales, regula la forma en la que debe iniciarse el procedimiento de retención de recursos, las consecuencias asociadas al incumplimiento de las obligaciones de remisión de información, las condiciones que deben cumplir las facturas de los proveedores de las comunidades autónomas y corporaciones locales



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

para que puedan ser abonadas por el Estado ante un incumplimiento de plazo máximo de pago a proveedores, así como las principales características aplicables al procedimiento para el pago de las citadas facturas.

Disposición transitoria única. Publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales:

Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

La primera publicación mensual de la información prevista en este real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014 referida a los datos del mes de septiembre de 2014, y la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior.

Finalmente se establece el procedimiento para el caso de incumplimiento por las Administraciones Públicas del periodo medio de pagado que puede llegar a la retención por parte del Estado de la Participación en Impuestos del Estado en cantidad suficiente para que sea esta Administración la que pague directamente a los proveedores.

Cuarto- Los periodos medios del Ayuntamiento de Palma del Río tanto global como de los entes que lo integran son los que a continuación se relacionan.

En días				
Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Trimestral *
01-14-049-AA-000	Palma del Río	(8,53)	(12,85)	(9,61)
01-14-049-AO-001	Instituto Municipal de Bienestar Social	(15,78)	(24,83)	(15,87)
01-14-049-AV-001	P. Deportivo Municipal	(0,47)	(15,06)	(3,74)
01-14-049-AV-002	P. M. Cultura	74,21	6,27	63,84

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para



dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

PRIMER TRIMESTRE AÑO 2017

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral*		En días
Palma del Río		(7,01)

Los reunidos se dan por enterados

CUARTO.- INFORME DEL 1º TRIMESTRE DE 2017 DE INTERVENCIÓN EXIGIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO Y DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.-

La Sra. Interventora da cuenta del informe de intervención correspondiente al Primer Trimestre de 2017, exigido en cumplimiento del Artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público que a continuación se transcribe:

Primero.-El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

.....

2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”

Segundo.- La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el punto Uno, apartado 4 del artículo 216 establece:

4-“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados



o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

“..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de



pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. “

Tercero.- En virtud de lo anteriormente indicado, al día 31 de marzo de 2017, no existía en Intervención facturas del Ayuntamiento de Palma del Río ni de sus organismos autónomos, con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se haya tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.

A continuación, la Sra. Interventora da cuenta del Informe de Tesorería de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que a continuación se transcribe:

Durante el 1º trimestre de 2017, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

En el Ayuntamiento de Palma del Río:

- 0 facturas/pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido....0,00 €
- 7 Facturas no pagadas a terceros, que han superado el período legal establecido48.671,32 €

En el Instituto Municipal de Bienestar Social:

- Pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido.....0,00 €
- Facturas no pagadas a terceros, que han superado el período legal establecido.0,00 €

En el Patronato Deportivo Municipal:

- Facturas/Pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido.....0,00 €
- Facturas no pagadas a terceros, que han superado el período legal establecido.0,00 €

En el Patronato Deportivo Municipal:

- Facturas/Pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido.....0,00 €
- Facturas no pagadas a terceros, que han superado el período legal establecido.0,00 €

Los reunidos se dan por enterados

QUINTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 16/2017 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS



El Sr. Alcalde informa del expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:

Se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito adecuado o el que existe es insuficiente en el Presupuesto Municipal.

Concretamente se trata de que el Ayuntamiento llevará a cabo la musealización del proyecto “Museo Santa Clara – Espacio Victorio&Lucchino”. Para ello se propone la creación de la aplicación presupuestaria necesaria para acometer el equipamiento del mencionado proyecto, actuación que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente. El coste asciende a 789.175 euros. Esto se financia con la baja de cuatro aplicaciones presupuestarias, tres de ellas tienen carácter de Remanentes de crédito con financiación afectada (operaciones de crédito) incorporadas al Presupuesto de 2017 a través del correspondiente expediente y otra es parte del préstamo de Inversiones de 2017, que se destinaba a Gastos en adquisición y reforma de edificios y construcciones de carácter patrimonial. Todas se estiman reducibles sin perturbación del servicio.

A continuación interviene la Sra. Venteo Díaz exponiendo que al haber habido un conflicto inicial con el proyecto de Santa Clara que incluso llegó a crearse una plataforma “Salvemos Santa Clara”, entiende que cualquier modificación del proyecto debería ser decidida por los ciudadanos. Por lo que atendiendo al Código del Buen Gobierno Local, los proyectos de gran calado como éste deberían estar sometidos a la participación ciudadana.

El Sr. López López en su intervención explica que su grupo va a apoyar este traspaso de partidas pero que le gustaría una mayor participación cuando se trate del proyecto, tanto del proyecto global de Santa Clara como el del Museo de Victorio&Luchino.

El Sr. Alcalde responde que en este momento solo se va a tratar el traspaso de partidas, que cuando llegue el momento de estudiar el proyecto se llevará a los diferentes órganos del ayuntamiento, al igual que se hizo con el anteproyecto que fue estudiado en la Comisión Informativa de la Ciudad para que los grupos políticos dieran sus aportaciones.

Finalizadas las intervenciones se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 20 de Abril de 2017, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3) y PA (2); y la abstención de AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario nº 16/2017 sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Importe
333.01.689.00 Equipamientos Culturales y Museos. Museo Santa Clara– Espacio Victorio&Lucchino – Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales.	789.175,00 €
Total	789.175,00 €

Financiación: Bajas

Aplicación Presupuestaria	Importe
333.50.682.00 Rte. Equip.culturales y museos – Gastos en adquisición y reforma de edificios y construcciones de carácter patrimonial.	500.000,00 €
333.40.622.00 Rte. Protec.,promoc.y gest.pat.hco.-art. - inv.nueva asociada al funcionamiento de los serv. - Edificios	15.000,00 €
333.01.682.00 Equipamientos cult.y museos – inv.reposición – Sta. Clara	200.000,00 €
153.25.619.01 AEPSA 2016-Materiales	74.175,00 €
Total	789.175,00 €

Segundo.- Cambiar parcialmente la finalidad del préstamo de Inversiones 2017, destinando la cantidad de 200.000 euros inicialmente prevista para inversión de reposición en edificios patrimoniales destinados a equipamientos culturales y museos, a otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales de equipamiento culturales y museos.

Tercero.-Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

SEXTO.- APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE ESCUELA TALLER DENOMINADO "BALMASOSTENIBLE" Y SOLICITUD DE AYUDA ANTE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA SU EJECUCIÓN.

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, y la Sra. Caro de la Barrera Martín explica el expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:



PRIMERO.- Que se encuentra abierta la convocatoria para la solicitud de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos expuestos en la Orden de 2 de junio de 2016.

SEGUNDO.- Que las ayudas están destinadas sufragar los gastos de funcionamiento de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, ejecutados por las entidades contempladas en el art. 3.1.a) de la Orden de 2 de Junio de 2016, siempre que no concorra en ellos ninguno de los supuestos de prohibición previstos en los apartados 1 y 2 del art. 4 del mismo texto y que cumplan con los requisitos exigidos en el apartado 3 y 4 del texto.

TERCERO.- Que el programa de Escuela Taller tiene una duración de 12 meses y consta de una fase formativa (6 meses) y una fase de trabajo en alternancia que tiene por objeto contribuir a la adquisición de las competencias profesionales de la ocupación mediante un proceso mixto, de empleo y formación, que permite al trabajador compatibilizar el aprendizaje formal con la práctica profesional en el puesto de trabajo (6 meses) en la que se suscribirán contratos de formaciónaprendizaje con cada uno de los alumnos trabajadores.

El objetivo de la Escuela Taller es mejorar la ocupabilidad de personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 25 años, desempleadas, con déficit formativo, con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

CUARTO.- Que las especialidades que podrán conformar el Plan Formativo de la Escuela Taller son las relacionadas en el Anexo V de la Orden de 2 de junio de 2016, y solo podrá ser de una especialidad conducente a certificado de profesionalidad de nivel 1 de cualificación profesional.

QUINTO.- Que de entre los sectores considerados emergentes por la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016 (EEAE) y la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3) se encuentra el sector energético, como prioritario para el aprovechamiento sostenible de los recursos endógenos.

SEXTO.- Que por Decreto número 252/2017 de 28 de febrero se aprobó solicitud de acreditación de la siguiente especialidad:

Código: ENAE0111

Denominación de la especialidad: OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS



RENOVABLES regulada por R.D. 617/2013 de 2 de agosto, que se encuentra incluida en la Familia Profesional de Energía y Agua.

Nivel de cualificación profesional: 1

Duración total del certificado de profesionalidad: 540 horas (420 horas de módulos formativos y 120 horas de prácticas).

Nº alumnos: 25

SEPTIMO.- Que la Escuela Taller desarrollará o ejecutará obras o servicios de utilidad pública o de interés social que posibilitará al alumnado-trabajador la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional ocupacional recibida, logrará su cualificación profesional y favorecerá su inserción laboral.

OCTAVO.- Que según la Orden de 2 de junio de 2016, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía subvencionará los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo, los gastos de formación y funcionamiento, las becas que recibirán los alumnos durante la primera etapa así como el salario mínimo interprofesional anualmente establecido de los alumnos/as recibirán durante la segunda etapa.

NOVENO.- Que Visto el informe técnico emitido por la Delegación de Desarrollo Económico del Il. Ayuntamiento, en el que se establece la conveniencia de solicitar subvención para un proyecto de la Escuela Taller en Palma del Río, en base a las necesidades existentes.

La Sra. Venteo Díaz explica el apoyo de su grupo municipal a esta propuesta al estar en la línea de lo que propusieron en los presupuestos sobre eficiencia energética, medio ambiente y sostenibilidad, así como en la creación de empleo.

El Sr. López López también quiere mostrar el apoyo de su grupo municipal al tratarse de dos temas importantes como son el de la formación de los jóvenes y el de la apuesta por las energías renovables. También aprueba que sea en el Polideportivo al ser algo que su grupo pide que es que en esa zona donde el gasto en energía es mayor se utilicen este tipo de energías.

En su intervención, la Sra. Expósito Venegas comenta que se trata de un paso más en el trabajo que el equipo de gobierno está haciendo con el tema de las energías renovables y la eficiencia energética, que serán las energías del futuro.

Finalizadas las intervenciones se procede a la votación del asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 20 de Abril de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:



PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Escuela Taller denominada “Balmasostenible”, destinada a formar y cualificar profesionalmente a 25 jóvenes desempleados.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, al amparo de lo establecido en la Orden de 2 de Junio de 2016, ayudas públicas para la realización de un programa de Escuela Taller en los siguientes términos:

* Nombre: Escuela Taller “Balmasostenible”

* Objetivo de actuación:

El objetivo de actuación del proyecto de Escuela Taller “Balmasostenible” tendrá lugar en el Polideportivo Municipal de la localidad y consistirá en el montaje de una instalación de energía solar fotovoltaica capaz de generar energía eléctrica para el abastecimiento del alumbrado público de la zona y del montaje de una instalación solar térmica capaz de calentar el agua sanitaria de los aseos de uso público que conforman los servicios prestados a los usuarios.

Además, este objetivo se presenta como una medida para fomentar el empleo, la inserción laboral de los jóvenes sin cualificación profesional y ofrece formación, aprendizaje y trabajo productivo para una mejora de la cualificación profesional, laboral, y la adaptación a la actual demanda de empleo del mercado laboral actual.

Así el proyecto de solicitud de Escuela Taller denominado “Balmasostenible” está dotado de un carácter innovador, que cumple con los planes estratégicos mencionados, y está comprometido con el fomento de las energías renovables, la eficiencia energética y la construcción sostenible y sobretodo con la formación productiva, el empleo y en definitiva el desarrollo económico, social y cultural de la localidad.

* Número de alumnos/as - trabajadores/as: 25 alumnos.

* Especialidad:

El Plan Formativo que conforma el proyecto de Escuela Taller “Balmasostenible” presenta un itinerario formativo de la especialidad conducente a certificado de profesionalidad de nivel 1 de cualificación denominada “Operaciones Básicas en el Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Energías Renovables” con código ENAE0111 que pertenece a la Familia Profesional de Energía y Agua y al Área Profesional de las Energías Renovables.



El alumnado que finalice la Escuela Taller será capaz de realizar operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables, fundamentalmente solares térmicas, fotovoltaicas y eólicas de pequeña potencia, siguiendo los procedimientos establecidos e instrucciones de un técnico de nivel superior y cumpliendo las prescripciones de seguridad para las personas, medio ambiente e instalaciones.

Las ocupaciones y puestos de trabajo relacionados con esta especialidad son:

- Ayudante de montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas.
- Ayudante de montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas.
- Ayudante de montaje y mantenimiento de instalaciones eólicas de pequeña potencia.

* Personal integrante del Proyecto:

- 1 Director/a.
- 3 Docentes.
- 1 Administrativo/a.

* Duración del Proyecto: 1 año

* Distribución por etapas:

- 1ª Etapa (formativa): 6 meses
- 2ª Etapa (en alternancia): 6 meses

* Subvención económica solicitada: 397.257,00 €

* Presupuesto de financiación:

CUADRO FINANCIACIÓN CONSEJERA EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA ANDALUCÍA

A) COSTES CONTRATACIÓN PERSONAL	1ª ETAPA	2ª ETAPA	TOTAL
* Director	20.012,44 €	20.045,52 €	40.057,96 €
* Docentes	53.353,49 €	53.453,10 €	106.806,59 €
* Administrativo	13.436,62 €	13.458,83 €	26.895,45 €
TOTAL MÓDULO A	86.802,55 €	86.957,45 €	173.760,00 €
B) GASTOS FORMACIÓN Y	1ª ETAPA	2ª ETAPA	TOTAL



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

FUNCIONAMIENTO			
* Medios y materiales didácticos	28.773,65 €	28.773,65 €	57.547,30 €
* Material de oficina	3.015,80 €	3.000,24 €	6.016,04 €
* Alquiler de equipos, maquinaria			- €
* Gastos generales	1.800,00 €	2.400,00 €	4.200,00 €
* Gastos desplazamiento formación	400,00 €	400,00 €	800,00 €
* Amortización instalaciones y equip.			- €
* Seguro de accidente alumn.-trabaj.	2.800,00 €		2.800,00 €
* Otros gastos necesarios des. Form.	78,00 €	1.038,66 €	1.116,66 €
TOTAL MÓDULO B	36.867,45 €	35.612,55 €	72.480,00 €

C) COSTES BECAS ALUMNOS/AS	1ª ETAPA	2ª ETAPA	TOTAL
* Importe Total Becas	27.000,00 €		27.000,00 €
TOTAL BECAS	27.000,00 €		27.000,00 €

D) COSTES CONTRAT. ALUMNADO	1ª ETAPA	2ª ETAPA	TOTAL
* Salario Bruto		107.748,00 €	107.748,00 €
* Cuota patronal Seguridad Social		16.269,00 €	16.269,00 €
TOTAL CONTRATOS FORMACION		124.017,00 €	124.017,00 €

	1ª ETAPA	2ª ETAPA	TOTAL
TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	150.670,00 €	246.587,00 €	397.257,00 €

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL "PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES "GUZMÁN", ASÍ COMO CONSIDERAR DE INTERÉS SOCIAL DICHO PROYECTO Y SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE INICIE EL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO DE LAS PARCELAS SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO Y LA SOLICITUD DE LA REDUCCIÓN DEL 30% DEL PRECIO DE ENAJENACIÓN DETERMINADO MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE TASACIÓN PERICIAL.



El Sr. Alcalde le cede la palabra a la Primera Teniente de Alcalde, y la Sra. Caro de la Barrera Martín, expone el expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:

El Ayuntamiento de Palma del Río, a través de la **Declaración de Sostenibilidad Municipal** de Palma del Río de mayo del 2006, elaborada a partir del desarrollo y seguimiento de la Agenda 21 Local municipal, declara como una de las características de la **Política Medioambiental** la realización de una política hacia el **desarrollo sostenible**, de la que se dice que ha de ser *“una política que sirva para propiciar el cumplimiento de los distintos acuerdos que a nivel internacional europeo, nacional, regional y local se han adoptado y sigan adoptándose”*.

Entre los objetivos que fija el citado documento en relación a la **política medioambiental** está el contribuir a la consecución de un **desarrollo sostenible, tanto ambiental como económico y social**, llevar una gestión eficiente de los recursos naturales y energéticos, promoviendo un consumo responsable que repercuta en un ahorro de energía y materias primas, así como minimizar en lo posible la generación de residuos, gestionando los producidos de acuerdo con la legislación vigente.

Más recientemente, la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado 2014-2020, aprobada por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2015, establece unos objetivos transversales, entre los que se encuentran el **desarrollo sostenible** y la mitigación y adaptación al **cambio climático**, encaminados a superar **retos medioambientales**, entre los que se encuentra el fomento de las **energías renovables**, y **socioeconómicos**.

La Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, tiene por objeto fomentar el uso de las energías renovables, promover el ahorro y la eficiencia energética, desde su producción hasta su consumo, así como ordenar la utilización racional de los recursos energéticos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo el principio de solidaridad colectiva en el uso de la energía, teniendo como finalidad última conseguir un sistema energético sostenible de calidad.

En esta línea, este Ayuntamiento ha preparado el “Proyecto de Energías Renovables “Guzmán”. Una apuesta por el desarrollo sostenible”, de interés social, que se une a esta propuesta como anexo nº 1.

La Junta de Andalucía es propietaria de cuatro parcelas sitas en la finca Guzmán del término municipal de Palma del Río, con las siguientes referencias catastrales:

- 14049A014000020000IX.



- 14049A15000100000ID.
- 14049A032000020000IK.
- 14049A015000080000IX.

Para la implantación en nuestro municipio de empresas especializadas en energías renovables se requiere que por parte del Ayuntamiento de Palma del Río se proceda a la compra de las parcelas antes referenciadas. La compra de estas parcelas se realizará por fases, teniendo previsto este Ayuntamiento solicitar en estos momentos las parcelas con las siguientes referencias catastrales:

- 14049A014000020000IX.
- 14049A15000100000ID.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, el precio de enajenación será el determinado mediante la correspondiente tasación pericial por parte de la Administración enajenante, precio que será reducido en un treinta por ciento respecto a su valor de tasación por tratarse de un proyecto de interés social.

Una vez adquiridas, las parcelas serán calificadas de dominio público, para su posterior concesión de uso privativo a una empresa especializada en energías renovables.

La compra de dichas parcelas por parte del Ayuntamiento de Palma del Río quedará condicionada a la adjudicación del derecho de uso sobre las mismas a una empresa especializada en energías renovables, que será la responsable de la implantación y ejecución del proyecto.

La ejecución del proyecto será llevada a cabo por una empresa especializada en energías renovables. Esta empresa adquirirá un derecho de uso sobre las parcelas, donde se implantará el proyecto durante un periodo de tiempo determinado, no perdiendo en ningún momento la titularidad del suelo sobre las mismas el Ayuntamiento de Palma del Río.

La adjudicación de la concesión de uso privativo sobre las parcelas a favor de la empresa especializada en energías renovables se llevará a efecto de acuerdo con el procedimiento de licitación legalmente establecido y generará la obligación del abono de un canon por el disfrute del mismo.

El Sr. Alcalde le cede el turno para que intervenga al Sr. Jubera Pellejero que expone que está de acuerdo en la aprobación del proyecto de energías renovables, en considerarlo de interés social y en solicitar a la Junta de Andalucía una reducción del treinta por ciento del precio de enajenación de las fincas; pero no está de acuerdo en que el modelo de gestión sea cediendo los terrenos a empresas para la ejecución de proyectos de energías renovables a través de concesiones de uso privativo del dominio



público. Propone que se estudien otras alternativas al uso privado de recursos públicos para su beneficio, proponiendo fórmulas tales como empresas públicas o municipales.

El Sr. López López pide la palabra para intervenir y argumenta el voto favorable de su grupo municipal en que todo lo que sea favorecer las energías renovables es una buena idea, el procedimiento para generar esta energía puede ser que esté en discusión, pero esa discusión vendrá a posteriori, máxime cuando puede suponer para Palma del Río nuevas inversiones, creación de empleo y un posible retorno de estos beneficios para la población. Esperando, que en un futuro, podamos conseguir que por parte de estas grandes empresas tengan un carácter más humano, más solidario que eviten los abusos y cortes indiscriminados entre algunos sectores de población.

El Sr. Alcalde le cede el turno de intervención a la Sra. Expósito Venegas que expone cómo las placas termosolares han generado empleo y puestos de trabajos, y que desde su grupo, ven esto como un ejemplo para continuar apostando por este tipo de proyectos, máxime cuando se trata de proyectos de energía sostenible.

A continuación el Sr. Alcalde toma la palabra para explicar que hay una convocatoria pública del Gobierno Central para que concursen las empresas que estén interesadas en adquirir energía renovable. En esta convocatoria, el Gobierno Central lo que va a valorar es que las empresas tengan suelo cercano a subestaciones eléctricas. Las fincas que se están valorando, son fincas de la Junta de Andalucía que no pueden enajenar a empresas privadas, por lo que la idea es que el Ayuntamiento de Palma del Río las compre pagándolas en un plazo de 25 años y luego las “alquile” de tal forma que el alquiler de 25 años pueda pagar los 25 años de compra.

En contestación al Sr. Jubera Pellejero dice que estas inversiones no se pueden realizar desde una empresa municipal, ya que tendrían que ser inversores muy potentes, y continúa diciendo que como dijo la Sra. Expósito Venegas, las empresas inversoras de las plantas termosolares le han supuesto al pueblo de Palma del Río unos ingresos que han servido para generar beneficios de carácter social o público.

A continuación se produce un debate entre el Sr. Alcalde y el Sr. Jubera Pellejero en el que el Sr. Alcalde le comenta que no es consecuente con los discursos anticapitalistas que hace en muchas ocasiones y su situación económica particular. Y el Sr. Jubera Pellejero habla de que para nada tiene que ver su situación personal cuando lo que está diciendo es que está de acuerdo en la creación de empleo y en el uso de las energías renovables, pero que en temas tan sensibles como éste habría que estudiar una gestión alternativa.

Finaliza el Sr. Alcalde criticando al Sr. Jubera Pellejero que su grupo no utiliza las Comisiones Informativas para expresar sus opiniones y se las guarda para decirlas en público en el Pleno.

Finalizado el debate, se procede a la votación del asunto.



Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 20 de Abril de 2017, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3) y PA (2); y la abstención de AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto de Energías Renovables “Guzmán”. Una apuesta por el desarrollo sostenible”, que se une a este acuerdo como anexo nº 1.

SEGUNDO.- Considerar de interés social el “Proyecto de Energías Renovables “Guzmán”. Una apuesta por el desarrollo sostenible”.

TERCERO.- Solicitar a la Junta de Andalucía que inicie el expediente de enajenación a favor del Ayuntamiento de Palma del Río de las parcelas sitas en el término municipal de Palma del Río, que a continuación se detallan, que serán cedidas a empresas para la ejecución de proyectos de energías renovables a través de concesiones de uso privativo del demanio público, una vez adquiridas por esta Corporación Local, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía

Polígono	Parcela	Ref. catastral
14	2	14049A014000020000IX
15	10	14049A015000100000ID

CUARTO.- Solicitar a la Junta de Andalucía la reducción del treinta por ciento del precio de enajenación determinado mediante la correspondiente tasación pericial por parte de la Administración enajenante, por tratarse de un proyecto de interés social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

ANEXO I PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES “GUZMÁN” UNA APUESTA POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE

I. INTRODUCCIÓN

La ciudadanía así como las administraciones públicas están cada vez más concienciados y preocupados en la conservación del **medio ambiente** y del entorno que nos rodea. Esta inquietud de las administraciones tiene su reflejo en la proliferación de **normativas medioambientales**, impulsando la implantación de **energías renovables** así como introduciendo el **componente medioambiental** en el resto de **políticas económicas y sociales**. En esta línea trabaja el Ayuntamiento de Palma del Río aprobando documentos como la Agenda 21 Local municipal y el Avance de Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible de Palma del Río 2015-2023, la Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible de Palma del Río 2015-2023, y la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado 2014-2020.



En este contexto, el Ayuntamiento pretende adquirir cuatro parcelas en la finca Guzmán de este municipio, propiedad de la Junta de Andalucía, con las siguientes referencias catastrales 14049A014000020000IX, 14049A015000100000ID, 14049A032000020000IK y 14049A015000080000IX, para la implantación de **proyectos de energías renovables** por empresas especializadas en dicho sector. Estos proyectos tienen un marcado **interés social**, que se centra en la obtención de beneficios para la ciudadanía municipal, dado su componente **medioambiental y socioeconómico**, encontrando respaldo por las numerosas **políticas ambientales**, y extendiéndose dichos beneficios a nivel superior al municipal, puesto que el ámbito de influencia de estas actuaciones tendentes a la potenciación del **desarrollo sostenible** y a la **conservación del medio ambiente**, redundan en un beneficio colectivo, ampliando el interés del proyecto a un plano general.

II. DEFINICIÓN

La adquisición de las parcelas de la finca Guzmán anteriormente mencionadas por parte del Ayuntamiento tiene por objeto la implantación de proyectos generadores de **energías renovables**, que permitan un **desarrollo medioambiental y socioeconómico sostenible**.

El presente documento está articulado en dos puntos.

En primer lugar, se procede a la descripción del entorno de las energías renovables, descripción utilizada para introducir unos conocimientos tanto de los conceptos que se manejan a lo largo del mismo, como de la tipología de **energías renovables**.

Y en segundo lugar se procede a la justificación del interés de la adquisición de estas parcelas. Este interés abarca tanto el ámbito local como autonómico, al potenciar el **desarrollo sostenible**. Partiendo de la justificación básica, como es la justificación **medioambiental**, se analizan una serie de justificaciones conexas a la anterior centradas en el **ámbito socioeconómico**, y la normativa que se ha generado para favorecer esta evolución. Estas justificaciones determinan que esta adquisición tenga un importante valor en el **orden social**, dada la utilización y desarrollo de las **energías renovables** que se quiere implantar en estas parcelas.

III. OBJETIVOS

1. OBJETIVOS GENERALES

El objetivo general de este proyecto es el **fomento de las energías renovables**, reconociendo la primacía de éstas sobre el resto de fuentes de energía, como establece en su apartado II la exposición de motivos de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.



Así pues, la adquisición de estas parcelas pretende facilitar la instalación de empresas que se llevan a cabo proyectos relacionados con las **energías renovables** que generen energías limpias, dando así primacía a las mismas sobre el resto de fuentes de energía (apartado II exposición de motivos Ley 2/2007), consiguiendo así un marcado carácter de **utilidad pública y de interés social** (art. 4.3 Ley 2/2007).

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos que se pretenden conseguir con estas adquisiciones son:

- La generación de electricidad mediante el uso de **energías limpias y renovables**, que lleva consigo la consecución de un **desarrollo sostenible**.
- El **fomento del empleo**, tanto debido a la construcción de la instalación, que daría trabajo a un elevado número de personas durante aproximadamente unos 20-24 meses, como de forma permanente puesto que la implantación del proyecto daría trabajo a una plantilla administrativa y técnica, sin olvidar asimismo la creación de empleo de forma indirecta, con la participación de empresas auxiliares o suministradoras.
- La **diversificación económica** de la región, actualmente muy dependiente del sector primario. La implantación de empresas dedicadas a las **energías renovables**, dado su alto componente de innovación, permite la oportunidad de favorecer el avance tecnológico en Andalucía y particularmente en la comarca y en el municipio, atrayendo igualmente nuevas tecnologías conexas, así como la implantación de industrias auxiliares a la misma.
- Finalmente, un último objetivo se concreta en el desarrollo tecnológico y fomento de la infraestructura regional, ambas deficientes en la zona, contribuyendo de este modo a la mejora del equilibrio territorial.

IV. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

1. CONCEPTO DE ENERGÍAS RENOVABLES

Nuestros recursos energéticos actuales están basados en los combustibles fósiles: petróleo, carbón mineral, gas natural, etc, los cuales aportan aproximadamente el 80% de las necesidades energéticas de la población.

Pero esta energía basada en los combustibles fósiles conlleva dos problemas; uno, que a medio plazo estos combustibles fósiles se van a agotar; y dos, que su uso provoca fuertes impactos medioambientales. Esto lleva a la búsqueda de soluciones adecuadas.



El interés social por el desarrollo de las **energías renovables** demanda en estos momentos un alto grado de información y comunicación para, a través de un mayor conocimiento de su situación actual y las perspectivas de futuro, emprender acciones para promover su utilización.

Las **energías renovables** son aquellas fuentes energéticas basadas en la utilización del sol, el viento, el agua o la biomasa vegetal o animal. No utilizan, como las convencionales, combustibles fósiles, sino recursos capaces de renovarse ilimitadamente. Su **impacto ambiental** en comparación con éstas es muy escaso, pues además de no emplear esos recursos finitos, no generan contaminantes. A veces se las llama también, especiales o alternativas, indicando en este último caso su papel de cara a un **modelo energético y social**.

Se debe potenciar el uso de las energías renovables ya que en los próximos cincuenta años, los mejores recursos petrolíferos y de gas natural estarán casi totalmente agotados, encareciendo y agravando la crisis energética y ambiental.

2. SITUACIÓN Y POSIBILIDADES DE LAS DISTINTAS FUENTES ENERGÉTICAS RENOVABLES

2.1. ENERGÍA SOLAR TÉRMICA

Consiste en la utilización de paneles solares para calentar agua para usos industriales, piscinas, calefacción o más comúnmente para agua caliente sanitaria. Es una técnica sencilla que permite su uso tanto en el sector doméstico, como en los servicios o en las industrias.

Además, el avance de la tecnología, ha permitido el uso de este tipo de energía para la producción de electricidad, lo que ha favorecido un mejor aprovechamiento de la misma siendo este último un tipo de utilización de la energía solar térmica activa, frente al simple uso para calefacción de agua una forma de uso pasiva.

2.2. ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA

Una de las opciones más prometedoras, dentro de las diferentes fuentes de energía, es la basada en la conversión fotovoltaica: transformación de la radiación solar directamente en electricidad.

2.3. ENERGÍA EÓLICA

La energía eólica aprovecha la energía cinética del viento y la convierte en electricidad, aunque también se puede aprovechar para usos mecánicos (por ejemplo bombeo de agua). Tradicionalmente se ha empleado en pequeñas instalaciones, a veces en combinación con la energía fotovoltaica. Recientemente ha tenido un



despegue que se puede calificar de espectacular, instalándose numerosos parques eólicos para producción de electricidad a gran escala.

2.4. ENERGÍA HIDRÁULICA

La energía del sol evapora el agua de los océanos, mares, lagos y ríos y la eleva sobre la tierra formando nubes; cuando éstas se enfrían, se condensan formando la lluvia y la nieve que se vierte a la tierra, reaprovisionándola y cerrando el ciclo. La utilización más significativa la constituyen las centrales hidroeléctricas.

2.5. BIOMASA

El término biomasa abarca a una variada serie de fuentes energéticas que van desde la simple combustión de la leña para calefacción hasta las plantas térmicas para producir electricidad usando como combustible residuos forestales, agrícolas, ganaderos o incluso lo que se denomina cultivos energéticos, pasando por el biogás de los vertederos o lodos de depuradoras o los biocombustibles.

Oficialmente se considera también la incineración de residuos urbanos como una fuente de energía renovable, aunque la mayor parte de los materiales que se emplean para la combustión no se pueden considerar como recursos renovables.

2.6. ENERGÍA GEOTÉRMICA

La energía geotérmica, como excepción, no tiene su origen inmediato en la radiación solar, sino en una serie de reacciones químicas naturales que suceden en el interior de la tierra y que producen grandes cantidades de calor. Esta realidad a veces se pone de manifiesto de forma natural y violenta a través de fenómenos como el vulcanismo o los terremotos. El hombre también puede aprovechar esta fuente de calor extrayéndolo mediante perforaciones y transfiriendo este calor.

V. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se procede a la descripción de los distintos argumentos que justifican la adquisición de las parcelas de la Junta de Andalucía.

El primer argumento justificativo se centra en el **valor medioambiental** del proyecto que se instale en las parcelas, que debe garantizar el acceso y el uso de las **energías renovables** para la obtención de energía final (art. 4.1 y 4.3 Ley 2/2007).

Y junto a esta justificación primera encontramos una justificación conexas con la anterior, como es la orientada hacia el **aspecto socioeconómico**.

Esta justificación de los diferentes aspectos del proyecto, observadas en su conjunto, conlleva la catalogación del proyecto como un **proyecto de interés social**.

1. JUSTIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL



El interés del proyecto que se instale en las parcelas, y por tanto su justificación, se centra en el **componente medioambiental** del mismo, tendente a la obtención de **energías limpias** que contribuyan a la disminución de las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, favoreciendo el **desarrollo sostenible**, permitiendo a la localidad, y con ello a la comunidad andaluza, situarse a la cabeza en la implementación de este tipo de proyectos basados en **energías limpias** presente en las agendas y estrategias de todos los ámbitos de la administración.

1.1 NECESIDAD DE DISMINUIR LOS GASES CONTAMINANTES VERTIDOS A LA ATMÓSFERA.

La conveniencia de la instalación de plantas dedicadas a **energías renovables** se basa fundamentalmente en la necesidad de disminuir los vertidos de gases contaminantes a la atmósfera causa del calentamiento global que está sufriendo el planeta, porque son notorios los daños ambientales que ha ocasionado el uso desmedido de combustibles fósiles.

Las **energías renovables**, son fuentes de abastecimiento energético respetuosas con el **medio ambiente**. Lo que no significa que no ocasionen efectos negativos sobre el entorno, pero éstos son infinitamente menores si los comparamos con los impactos ambientales de las energías convencionales (combustibles fósiles como el petróleo, gas y carbón, energía nuclear, etc.) y además son casi siempre reversibles.

Como **ventajas medioambientales** importantes de las especies limpias, podemos destacar la no emisión de gases contaminantes como los resultantes de la combustión de combustibles fósiles, responsables del calentamiento global del planeta (CO₂) y la lluvia ácida (SO₂ y NO_x) y la no generación de residuos peligrosos de difícil tratamiento y que suponen durante generaciones una amenaza para el **medio ambiente** como los residuos radiactivos relacionados con el uso de las energías nuclear.

Las **energías renovables** podrían solucionar muchos de los **problemas ambientales**, como el cambio climático antes comentado con sus nocivas consecuencias, los residuos radiactivos, las lluvias ácidas y la contaminación atmosférica.

Por lo tanto, si queremos cuidar nuestros recursos, no podemos aumentar sin control el consumo.

1.2 NECESIDAD DE FRENAR LA DEGRADACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Los vertidos realizados a la atmósfera suponen una gran **degradación medioambiental** a cuyo freno la instalación contribuiría.

De continuar con estos niveles de vertido a la atmósfera se producirá una serie de consecuencias catastróficas para el **medio ambiente**.



La producción agrícola disminuirá sensiblemente, al igual que la producción hidroeléctrica, y nuestra principal fuente de ingresos, el turismo de sol y playa, se verá seriamente afectado, tanto por la desaparición de playas como por el aumento de las temperaturas en los países emisores. Todas las poblaciones costeras se verán afectadas por la subida del nivel del mar. Numerosas especies de fauna y flora podrían desaparecer.

Los datos científicos más recientes confirman que el clima de la Tierra está cambiando de forma rápida. Las temperaturas globales aumentaron casi 1 grado Fahrenheit en el último siglo y probablemente aumenten con mayor rapidez en las próximas décadas. La causa hay que buscarla en una capa contaminante cada vez más densa de bióxido de carbono, principalmente proveniente de las plantas generadoras de energía y los automóviles, que atrapa el calor en la atmósfera.

A continuación se presentan una serie de consecuencias debidas al cambio climático acompañadas de una enumeración de los cambios que ya se han comenzado a sentir, cambios que el proyecto que se instale en las parcelas debe contribuir a frenar.

1.2.1 Cambios del patrón climático consecuencia de las emisiones de gases contaminantes.

1.2.1.1 Consecuencia: temperaturas más cálidas

Las temperaturas promedio aumentarán al igual que la frecuencia de las olas de calor. Los científicos predicen que si no se reducen las emisiones que causan el calentamiento global, las temperaturas promedio podrían aumentar otros 3 a 9 grados para fines del siglo, con efectos de gran alcance.

1.2.1.2 Consecuencia: sequías y fuegos arrasadores

Las temperaturas más cálidas también podrían aumentar la probabilidad de sequías. El aumento en la evaporación durante el verano y el otoño podrían exacerbar las condiciones de sequía y aumentar el riesgo de fuegos arrasadores.

1.2.1.3 Consecuencia: tormentas más intensas

Las temperaturas más cálidas aumentan la energía del sistema climático y producen lluvias más intensas en algunas épocas y en ciertas áreas.

1.2.2 Efectos a la salud

1.2.2.1 Consecuencia: olas de calor mortales y la propagación de enfermedades

Olas de calor más frecuentes e intensas podrían dar como resultado más



muerres por las altas temperaturas. Esas condiciones también podrían agravar los problemas locales de la calidad del aire.

1.2.3 Calentamiento del agua

1.2.3.1 Consecuencia: derretimiento de glaciares, deshielo temprano

El aumento en las temperaturas globales acelerará el derretimiento de los glaciares y capas de hielo y causarán deshielos tempranos en ríos y lagos.

1.2.3.2 Consecuencia: aumenta el nivel del mar

Se espera que el ritmo actual de elevación del nivel del mar aumente como resultado de la expansión térmica de los océanos y del derretimiento parcial de los glaciares y las capas de hielo de la Antártida y Groenlandia. Las consecuencias incluyen la pérdida de pantanos costeros e islas barrera, además de un mayor riesgo de inundaciones en comunidades costeras.

1.2.4 Trastorno del ecosistema

1.2.4.1 Consecuencia: cambia el ecosistema y mueren especies

Se espera que el aumento en las temperaturas globales trastorne ecosistemas y produzca la pérdida de diversidad de especies, a medida que mueran las especies que no puedan adaptarse.

1.3 CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE

La ejecución de un proyecto de **energías renovables** como el que se pretende autorizar en estas parcelas supone un paso hacia el tan deseado **desarrollo sostenible**, es decir, satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

El **desarrollo sostenible** se enfoca hacia la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos, sin aumentar el uso de recursos naturales más allá de la capacidad del medio ambiente de proporcionarlos indefinidamente. Requiere la comprensión de que la inacción tiene consecuencias y que nosotros debemos encontrar formas innovadoras de cambiar estructuras institucionales e influenciar conductas individuales.

A medida que se trabaja en pos del **desarrollo sostenible**, debemos esforzarnos por no perder la imagen del todo. Aunque los primeros ambientalistas



recomendaban que se debía “pensar globalmente y actuar localmente”, el desarrollo sostenible nos desafía para que pensemos y actuemos tanto global como localmente.

El **impacto medioambiental y social** se siente tanto en el ámbito local como mundial. Localmente, se observa un incremento de la contaminación y un sentimiento creciente de alienación en las comunidades. Mundialmente, los cambios climáticos y la reducción de la capa de ozono constituyen dos crudos recordatorios del impacto de los niveles de consumo.

La implantación en estas parcelas de un proyecto dedicado a **energías renovables** contribuiría a este tan deseado **desarrollo sostenible** que como se ha visto es la única esperanza de futuro.

1.4 VENTAJAS DEL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Por todo lo anteriormente expuesto, y, en concordancia con las distintas políticas **medioambientales** de los diferentes niveles de la administración, la instalación de una empresa que utiliza **energías renovables** contribuiría a la protección del **medio ambiente**, ayudando a la reducción de las emisiones de gases causantes del efecto invernadero, estando así en línea con las distintas políticas que abogan por un **desarrollo sostenible**.

En base a todos estos datos, la Administración no ha de quedar impasible, debiendo ser un ejemplo para la ciudadanía a la vez que velar por su bienestar, no sólo respaldando, sino también siendo partícipe directa de la implantación de estos sistemas de **calidad medioambiental**, favoreciendo la conservación del **medio ambiente**, **apoyando y promoviendo** iniciativas de implantación de **energías renovables**.

2. JUSTIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Conexa con esta justificación medioambiental, conviven otra serie de justificaciones que hacen del proyecto aquí presentado un proyecto deseable para la sociedad en general y para la ciudadanía local en particular.

Concretamente, son muchos los beneficios socioeconómicos que se derivan del proyecto que se implante en estas parcelas, los cuales pasamos a enumerar a continuación.

2.1 DISMINUCIÓN DE LA RESERVA DE COMBUSTIBLES FÓSILES

No se puede decir con seguridad para cuántos años hay reserva de combustibles fósiles. Pero si el consumo actual se mantiene constante, con los datos actuales se pueden prever reservas de gas y petróleo hasta finales de siglo,



previsiones que se pueden ver alteradas por la incorporación de nuevos países a nuestro modelo de consumo.

Este progresivo agotamiento de los recursos energéticos tradicionales como los petrolíferos y el gas natural, suponen de otro lado, que el valor de los existentes se elevará, lo que afectará de forma negativa a la balanza de pagos a nivel nacional, y finalmente a la economía particular de los ciudadanos.

2.2 DISMINUCIÓN DE LA DEPENDENCIA ENERGÉTICA

Considerando todos los usos de la energía, las fuentes energéticas primarias usadas principalmente en España son los combustibles fósiles.

Si tenemos en cuenta que la casi totalidad del petróleo y del gas provienen del exterior, que actualmente la mitad del carbón que consumimos es importado y que la tecnología de las centrales nucleares existentes en España es norteamericana o alemana, se puede llegar a la conclusión de que nuestro sistema energético es muy poco autosuficiente y que, por tanto, mantiene una dependencia de otros países.

Esto nos lleva a la necesidad de realizar actividades tendentes a la disminución de la dependencia energética, objetivo al que contribuye la realización del proyecto que se instale en estas parcelas, siendo por tanto una de las **razones económicas** que justifican el mismo, al contribuir a equilibrar la balanza de pagos en el ámbito energético.

2.3 DESARROLLO TECNOLÓGICO Y FOMENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Otro de los aspectos a los que contribuye el proyecto, es al fomento de las infraestructuras en una región donde la misma es deficitaria, ayudando así al **desarrollo económico** de la región.

El incremento de las **energías renovables** presenta un reto y una oportunidad para la innovación tecnológica, suponiendo una oportunidad para favorecer el avance tecnológico en Andalucía y particularmente en la comarca, ambas deficientes en lo que a desarrollo tecnológico se refiere si la comparamos con otras regiones y comarcas españolas.

Asimismo, el desarrollo de la tecnología conlleva la atracción de nuevas tecnologías conexas, así como la implantación de una industria auxiliar a la misma, motivada por el efecto llamada de la tecnología.

2.4 FOMENTO DEL EQUILIBRIO TERRITORIAL

Una nueva ventaja a señalar de las **energías renovables** es su contribución al equilibrio territorial, ya que pueden instalarse en zonas rurales y aisladas, y a la disminución de la dependencia de suministros externos, ya que las **energías renovables** son autóctonas, mientras que los combustibles fósiles sólo se encuentran en un número limitado de países.



2.5 FOMENTO DE LA INDUSTRIA ACTUAL DE LA ZONA

El desarrollo del proyecto supondría igualmente una fuente de ingresos para el municipio y la **economía local**, no solo de forma directa, sino también indirectamente, al hacer uso de los distintos servicios e industrias existentes en la localidad.

2.6 MEJORA DE LA FIABILIDAD DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN

El proyecto mejoraría el aporte energético de la zona, mejorando la fiabilidad de la red de distribución de suministro eléctrico y reduciendo la dependencia energética de otras fuentes contaminantes.

2.7 MODERNIZACIÓN DEL TEJIDO INDUSTRIAL Y GENERACIÓN DE EMPLEO

También contribuiría a la mejora y modernización del tejido industrial, **generación de empleo** y contribución al desarrollo regional.

La instalación de un proyecto de energías renovables dará trabajo a una plantilla técnica y administrativa permanente. Y durante la construcción supondrá la creación de una gran cantidad de puestos de trabajo. No olvidando el número de empresas auxiliares y suministradores que se verán beneficiadas por su instalación en nuestro municipio.

2.8 INCREMENTO DE LA RENTA PER CÁPITA Y BENEFICIO EMPRESARIAL

La instalación de una empresa generadora de **energías renovables** incidirá directamente sobre la renta per cápita de la población, incrementándola, y aumentará el beneficio empresarial, incrementándose paralelamente la oferta de empleo.

2.9 DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA DE TRABAJO

Esta construcción también potenciará la diversificación de la oferta de trabajo, abriendo un nuevo campo de posibilidades en el terreno de los trabajos técnicos cualificados, que hoy en día tienen que desplazarse a otras localidades para ejercer dichas profesiones.

De este modo, toda esta justificación socioeconómica complementaria a la medioambiental vienen a corroborar la conveniencia de la ejecución de un proyecto de **energías renovables**.

3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

Un tercer punto que justifica la conveniencia del proyecto se circunscribe al ámbito normativo.



El tema del **desarrollo sostenible**, es tratado en todos los escenarios de decisión política, siendo el proyecto que se ejecute en estas parcelas la concreción material de la numerosa normativa que se ha generado.

En este sentido, el artículo 15 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las **energías renovables** y del **ahorro y eficiencia energética** de Andalucía, es muy claro, cuando dice que *“en el ámbito territorial de Andalucía, los poderes públicos pondrán en marcha los instrumentos necesarios para **impulsar, promover y, en su caso, incentivar** las conductas y acciones de **fomento de las energías renovables** en las que se manifiesten **la solidaridad colectiva y la colaboración social**”*.

3.1 SITUACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentran:

- El aprovechamiento y la potenciación de los recursos naturales y económicos de Andalucía bajo el **principio de sostenibilidad** (art. 10.3.5º Estatuto Autonomía).

- La mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas, mediante la protección de la naturaleza y el **medio ambiente** (art. 10.3.7º Estatuto Autonomía).

- El desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la **suficiencia energética** y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía (art. 10.3.11º).

De acuerdo con lo dispuesto en la citada ley orgánica, los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de esos y otros objetivos básicos, mediante la aplicación efectiva de algunos principios rectores, como pueden ser, entre otros:

- El acceso a la sociedad del conocimiento con el impulso de la formación y el fomento de la utilización de infraestructuras tecnológicas (art. 37.1.15º).

- El respeto del **medio ambiente**, incluyendo el paisaje y los recursos naturales y garantizando la calidad del agua y del aire (art. 37.1.20º).

- El impulso y desarrollo de las **energías renovables**, el ahorro y **eficiencia energética** (art. 37.1.21º).

Por su parte, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las **energías renovables** y del ahorro y **eficiencia energética** de Andalucía, establece como



principio fundamental el fomento de las **energías renovables** (Exposición de Motivos II), que tendrán primacía sobre las energías convencionales (art. 4.2). Además, declara **de utilidad pública o de interés social** el aprovechamiento de los bienes y derechos necesarios para su generación, transporte, distribución y aprovechamiento (art. 4.3).

La citada ley, en su artículo 12.1, dispone que *“las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante **fuentes energéticas renovables**, incluidos su transporte y distribución, que se ubiquen en Andalucía, sean de promoción pública o privada, serán consideradas como **Actuaciones de Interés Público** a los efectos del Capítulo V del título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”*.

En la misma línea, el Acuerdo de 26 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la **Estrategia Energética** de Andalucía para el periodo 2014-2020, pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos comunitarios planteados en la Estrategia Europa 2020, entre los que se encuentran incrementar el uso de **fuentes de energías renovables** y promover la **eficacia energética**, entre otros.

La **Estrategia Energética** de Andalucía para el periodo 2014-2020 pretende establecer las orientaciones para desarrollar la política sectorial en materia de ahorro y **eficiencia energética**, fomento de las **energías renovables** y desarrollo de las **infraestructuras energéticas** en nuestra Comunidad Autónoma, con la finalidad de alcanzar un **sistema energético suficiente**, descarbonizado, inteligente y de calidad (art. 2, a, b y c).

Y se conforma a partir de unos principios fundamentales, entre los que se encuentran:

- Contribuir a un uso eficiente e inteligente de energía, priorizando el uso de los **recursos autóctonos sostenibles**, así como los sistemas de autoconsumo.
- Situar a los sectores de las **energías renovables** y del ahorro y la **eficiencia energética** como motores de la economía andaluza.
- Garantizar la calidad del suministro energético, impulsando la transición de las infraestructuras energéticas hacia un modelo inteligente y descentralizado, integrado en el paisaje.

El fomento del uso de este tipo de energía es una estrategia que puede jugar un papel decisivo en la disminución de la contaminación atmosférica generada por fuentes de energías convencionales.

3.2 SITUACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EL ÁMBITO LOCAL

Agenda 21 Local.-



El primer paso hacia la **sostenibilidad** del municipio de Palma del Río se ha dado con el documento de Agenda 21 Local de Palma del Río, consensuado y ratificado por los ciudadanos palmeños a través de los órganos de participación (Foro Agenda 21 Local y Comisión 21) como la representación del gobierno local en pleno.

El impulso municipal que se ha dado al reto de la **sostenibilidad local** se ha traducido en las diversas acciones que está llevando a cabo por el Ayuntamiento y que están contempladas en el documento de Agenda 21 Local.

En la **Declaración de Sostenibilidad Municipal** de Palma del Río de mayo del 2006, elaborada a partir del desarrollo y seguimiento de la Acción 21 Local municipal, se declara como una de las características de la **Política Medioambiental** la realización de una política hacia el **desarrollo sostenible**, de la que se dice que ha de ser *“una política que sirva para propiciar el cumplimiento de los distintos acuerdos que a nivel internacional europeo, nacional, regional y local se han adoptado y sigan adoptándose”*.

También se enuncian como objetivos de la **política medioambiental** contribuir a la consecución de un **desarrollo sostenible, tanto ambiental como económico y social**, llevar una gestión eficiente de los recursos naturales y energéticos, promoviendo un consumo responsable que repercuta en un ahorro de energía y materias primas, así como minimizar en lo posible la generación de residuos, gestionando los producidos de acuerdo con la legislación vigente.

Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado 2014-2020.-

Recientemente, la Estrategia de **Desarrollo Urbano Sostenible Integrado 2014-2020**, aprobada por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2015, propone la promoción del sector de las **energías renovables** dentro del programa de diversificación del actual modelo productivo, cuya meta es la dinamización económica y emprendimiento.

Dos líneas de actuación del Plan de Implementación de la citada Estrategia son, entre otras, las siguientes:

- El desarrollo de un modelo de ciudad con **Movilidad Urbana Sostenible**, cuyo objetivo es fomentar modelos de **transporte sostenible**.

- Y el fomento de una mayor **eficiencia energética** en infraestructuras y edificios municipales e introducción de **energías renovables**, cuyo objetivo es promover la mejora de la gestión energética y la reducción de los consumos y costes energéticos.

Entre los objetivos transversales que pretende esta Estrategia se encuentran el **desarrollo sostenible** y la mitigación y adaptación al **cambio climático**.

En cuanto al **desarrollo sostenible**, los retos planteados en este documento proponen mejorar las **condiciones medioambientales** en todos los aspectos, como



elementos garantes de una mejor calidad de vida y de oportunidad de **desarrollo sostenible** del municipio.

Desde el **reto económico**, el factor de sostenibilidad pasa a ser un factor de competitividad local. Se pretende potenciar la agricultura ecológica, optimizar los procesos productivos desde un punto de vista de **eficiencia energética** y reducción de los **impactos ambientales** (residuos, transporte, etc.) y el fomento de las **energías renovables**, además de disponer de una zona industrial atractiva desde el punto de vista de un espacio público más verde y accesible a través de medios de transporte alternativo al uso del coche.

El **reto social** incorpora medidas de cohesión social a través de la **mejora ambiental** del entorno, tanto a través de una movilidad menos dependiente del coche, como de más zonas verdes y conexión con el medio rural y natural existente.

En cuanto a la mitigación y adaptación al **cambio climático**, el **reto económico** va dirigido al fomento de la mejora de la eficiencia de los procesos productivos y la actividad económica y de sectores económicos como las **energías renovables** o las **TIC**, o la **agricultura ecológica**.

Y el **reto social** incluye un cambio en el modelo de movilidad como elemento clave de la cohesión social, donde se apuesta por una movilidad más reducida del vehículo privado, reducir el consumo energético derivado de combustibles fósiles, la contaminación atmosférica y acústica, etc. Igualmente, la regeneración urbana aportará más vegetación e integración con su territorial rural y natural, apostando por una demanda cada vez mayor de entornos más verdes y limpios como indicador de la calidad de vida.

Como se puede constatar, las esferas de decisión política autonómica y local apoyan y fomentan el uso de **energías renovables**, debiendo estas mismas administraciones ser ejemplo y estandarte de esta necesidad de cambio siendo partícipes directas del nuevo rumbo hacia el tan deseado **desarrollo sostenible**.

VI. CARACTERÍSTICAS ADMINISTRATIVAS DEL TERRENO QUE JUSTIFICAN SU ELECCIÓN

Las parcelas de la finca Guzmán, con las siguientes referencias catastrales 14049A014000020000IX, 14049A015000100000ID, 14049A032000020000IK y 14049A015000080000IX, en las que se pretende la instalación de empresas que desarrollen economías basadas en **energías renovables**, son propiedad de la Junta de Andalucía.

Se adjunta como anexo las certificaciones catastrales de las mencionadas fincas.

En este sentido, debemos tener presente lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, relativo al destino de los



bienes no ocupados por terceras personas adscritas a la Consejería competente en materia agraria, que dice así:

“Del destino de bienes no ocupados por terceras personas.

1. Las tierras destinadas al uso agrícola, los bienes y derechos inherentes a las mismas procedentes del extinto patrimonio del IARA y actualmente adscritos a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y sus entidades instrumentales, que no se encuentren en posesión de terceros por cualquier título jurídico, serán objeto de enajenación o cesión a favor de entidades asociativas agrarias a través de un procedimiento que garantice la igualdad, concurrencia y publicidad en la adjudicación, y que será objeto de desarrollo reglamentario, priorizando el acceso a la tierra a los jóvenes que se incorporen a la actividad y tengan como objetivo proyectos que vertebran el medio rural y sean generadores de empleo. Igualmente se priorizará el acceso a la tierra a agricultores y ganaderos que vayan a desarrollar modelos de explotación destinados a las producciones más respetuosas con el medio ambiente, como la ecológica o la integrada.

2. Las corporaciones locales, en cuyo término municipal radiquen las tierras a que se refiere el párrafo anterior, podrán adquirir las mismas con preferencia respecto a cualquier otra entidad, abonando el precio de las fincas en los términos del párrafo tercero de este artículo.

3. El precio de enajenación será el determinado mediante la correspondiente tasación pericial por parte de la Administración enajenante. Cuando las corporaciones locales ejerciten la opción contenida en el párrafo precedente y acrediten el interés social de los fines a que pretendan destinarse los bienes, se reducirá su precio de enajenación en un treinta por ciento respecto a su valor de tasación.

El precio podrá aplazarse hasta un máximo de veinticinco años desde la transmisión del bien. Los títulos traslativos del dominio establecerán las garantías del precio aplazado.”

Por tanto, el Ayuntamiento puede adquirir las mencionadas parcelas abonando el precio correspondiente a la Junta de Andalucía. Dado que los fines del proyecto que el Ayuntamiento pretende implementar en estas parcelas propiedad de la Junta de Andalucía son de interés social, procede reducir su precio de enajenación en un treinta por ciento respecto a su valor de tasación.

Una vez adquiridas las parcelas, el Ayuntamiento procederá a calificar los terrenos como de dominio público para que a través de una concesión administrativa de uso privativo, cederlas a empresas especializadas para la implantación de proyectos de energías renovables, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en la Ley de Contratos del Sector Público.

Como queda constatado, se trata de un proyecto de interés social, que se encuentra avalado por las políticas medioambientales tanto de la Junta de Andalucía como de nuestra administración local, lo que viene a reforzar la conveniencia de la compra de estas parcelas por parte del Ayuntamiento de Palma del Río.

VII. CONCLUSIONES



Finalmente, en este último punto se ofrecen las conclusiones obtenidas tras la realización del estudio y análisis de los diferentes apartados presentados en el presente documento.

Una vez realizado el análisis anteriormente expuesto, se extrae como conclusión principal y en torno a la que gira el resto, la viabilidad y conveniencia del proyecto aquí presentado, una viabilidad que se centra en tres puntos: la viabilidad normativa, la viabilidad medioambiental y la viabilidad socioeconómica.

1. VIABILIDAD NORMATIVA

Este proyecto se encuentra avalado por el apoyo mostrado desde todas las esferas administrativas, partiendo del ámbito autonómico con apoyos explicitados en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Acuerdo de 26 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia energética de Andalucía para el periodo 2014-2020.

A nivel local es de destacar el documento Agenda 21 Local de Palma del Río, en el que se menciona dentro del Plan de Acción Ambiental Local, el cual consiste en un plan estratégico de sostenibilidad municipal, en el apartado “energía”, el fomento y uso de energías renovables, punto en el que se encuentra encuadrado el proyecto. Y asimismo el Avance de Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible de Palma del Río 2015-2023, la Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible de Palma del Río 2015-2023, y la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado 2014-2020, esta última aludida en páginas precedentes.

Y no hay que olvidar que la posibilidad de arbitrar la enajenación del terreno por parte de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía está apoyada en el artículo 3 del Decreto 192/1998, de 6 de octubre, por el que se regula el régimen de disposición de los bienes del Instituto Andaluz de la Reforma Agraria (hoy Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía).

2. VIABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Este proyecto, cuyo objetivo **medioambiental** es la utilización de **energías renovables** para obtener **energías limpias**, que contribuyan a favorecer el **desarrollo sostenible**, siendo un proyecto respetuoso con el **medio ambiente**, que contribuye a la conservación del mismo.

3. VIABILIDAD SOCIOECONÓMICA



El último punto obtenido sobre la viabilidad del proyecto es el aspecto **socioeconómico**, lo que trae consigo:

- La disminución de las reservas de combustibles fósiles.
- La necesidad de disminuir la dependencia energética.
- El impulso al desarrollo tecnológico y al fomento de la infraestructura.
- El fomento del equilibrio territorial.
- Fomento de la industria actual de la zona.
- Mejora de la fiabilidad de la red de distribución.
- Modernización del tejido industrial.
- Generación de empleo.
- Incremento de la renta per cápita y el beneficio empresarial.
- Diversificación de la oferta de trabajo.

REFLEXIÓN FINAL

Una vez constatada la viabilidad del proyecto en todos y cada uno de sus ámbitos, procede ofrecer una última conclusión al respecto, relativa a que en base a esta viabilidad derivada de las características propias del proyecto, permite llegar a la conclusión de que el proyecto aquí presentado permite ser catalogado como un **proyecto de interés social**.

OCTAVO.- SUBSCRIPCIÓN DE LA "DECLARACIÓN DE SEVILLA: EL COMPROMISO DE LAS CIUDADES POR LA ECONOMÍA CIRCULAR"

El Sr. Alcalde le cede la palabra al Sr. Velasco Sierra, Concejal Delegado de Medio Ambiente que expone el expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:

El pasado 15 de marzo de 2017 se celebró en Sevilla una jornada sobre "Economía Circular: el compromiso de las ciudades", organizada por la FEMP y el Ayuntamiento de Sevilla, en la que participaron, entre otros, la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, María Rodríguez; el Presidente del Consejo de Municipio y Regiones de Europa, Stefano Bonaccinio; la Teniente de Alcalde de París, Antoinetter Guhl, así como Alcaldes y Concejales de más de 60 ciudades españolas, entre otras, del Ayuntamiento de Palma del Río.

En dicha jornada se aprobó la Declaración de Sevilla: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular", que responde al paquete de iniciativas que la Comisión Europea y El Parlamento Europeo han aprobado para desarrollar un nuevo modelo económico que cierre el círculo del diseño, la producción, el consumo y la gestión de residuos, para favorecer la transformación hacia una Europa ecológica, circular y competitiva.



La Declaración de Sevilla resalta el importante papel que deben desempeñar las ciudades para la implantación del nuevo modelo de desarrollo que representa la economía circular, un fórmula en la que la revalorización de los residuos, la preservación de los recursos y la tendencia hacia el vertido cero abre la puerta al crecimiento sostenible, al fomento de empleo verde y a la competitividad. La Declaración resume en once puntos la línea de actuación a las que se comprometen las ciudades para favorecer la economía circular, porque las Entidades locales son la llave para la Economía Circular. (Se adjunta documento)

La Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión del pasado 24 de marzo de 2017 acordó difundir la Declaración de Sevilla a todas las Entidades Locales españolas para que sea debatida y aprobada en sus plenos y se remitan los acuerdos plenarios a la FEMP, para su traslado a la Comisión Europea, el Consejo de Municipios y Regiones de Europa y al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, para impulsar la adopción de las medidas que se recogen en dicho documento.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al Sr. Jubera Pellejero que comenta que esta apuesta por el aprovechamiento cíclico y la educación de la ciudadanía le parece un paso importante y positivo. Aunque opina que las comisiones parlamentarias dejaron algunos aspectos sin vinculación como por ejemplo el tema de la obsolescencia programada y reducción de contaminantes, por lo que habría que exigir a las instituciones públicas una regulación a escala global, así como proponer que la reducción propuesta del 10% de los desechos del vertedero para el año 2030 sea del 30%.

El Sr. Velasco Sierra le responde que tal y como dijo en la Comisión Informativa de la Ciudad está a favor de estas propuestas, de lo que se trata con esta declaración es de iniciar el camino y poco a poco recoger este tipo de propuestas que vayan en esa línea.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 20 de Abril de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

1º Suscribir la “Declaración de Sevilla: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular”, y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone, en el modelo adjuntado a este acuerdo

2º Trasladar certificación del presente acuerdo a la Secretaría General de la FEMP.

DECLARACIÓN DE SEVILLA: EL COMPROMISO DE LAS CIUDADES POR LA ECONOMÍA CIRCULAR



La Comisión Europea y el Parlamento Europeo han aprobado un paquete de iniciativas para construir una Economía Circular en Europa. Con este objetivo se pretende desarrollar un nuevo paradigma de modelo económico que cierre el círculo del diseño, la producción, el consumo y la gestión de residuos, creando así una Europa ecológica, circular y competitiva.

Aunque los problemas ambientales como la lucha contra el cambio climático, su efecto sobre la biodiversidad y la creciente escasez de recursos exigen soluciones globales que están principalmente bajo la responsabilidad de los gobiernos nacionales, también deben ser una importante preocupación para las ciudades y pueblos europeos. El desarrollo urbano sostenible desde un enfoque integrado y sus interrelaciones con el mundo rural, son un elemento fundamental para el desarrollo de la innovación y la implementación de soluciones para una transición correcta hacia una economía baja en carbono y una preservación de nuestros recursos naturales. Según Naciones Unidas, el 70% de la población del planeta vivirá en ciudades en 2050.

Una economía circular, que transforme nuestros residuos en recursos, ofrece una solución a la crisis ambiental que sufriremos con el modelo económico de desarrollo lineal. No podemos construir nuestro futuro sobre el modelo de “coge, fabrica y tira”.

La economía circular favorece que el valor de los productos y materiales se mantenga durante un mayor tiempo; los residuos y el uso de los recursos se reduzca al mínimo, y los recursos se conserven dentro de la economía cuando un producto ha llegado al final de su vida útil, con el fin de volverlos a utilizar repetidamente y seguir creando valor.

En septiembre de 2015 la ciudad de París hizo un llamamiento a las “ciudades europeas en favor de una Economía Circular”, que han firmado ciudades como Ámsterdam, Bruselas; Copenhague, Lisboa, Londres, Milán y Roma.

Por eso hoy las ciudades reunidas en esta Jornada sobre “Economía Circular: el Compromiso de las Ciudades” nos comprometemos con nuestra firma a:

- Promover un modelo de desarrollo urbano sostenible, inclusivo y resiliente, aumentando la demanda de actividades socioeconómicas generadoras de bienes y servicios medioambientales, lo que se traducirá en empleo verde y empleo social de mayor calidad y valor añadido.
- Impulsar y apoyar el llamamiento “Ciudades por una Economía Circular” que realizó la ciudad de París en 2015.
- Resaltar el importante papel que tienen los Gobiernos Locales en las acciones de fomento y desarrollo de una economía circular por ser la administración más próxima y la que mejor puede prevenir los impactos ambientales, en colaboración con sus vecinos y vecinas.
- Incrementar nuestros esfuerzos por reducir los impactos ambientales, climáticos y sobre la salud de las personas de sus actuales modelos de desarrollo.



- Subrayar las consecuencias positivas que un cambio de modelo hacia una economía circular supondría en términos de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Solicitar el apoyo político y económico de la Unión Europea y de sus Estados miembros para el desarrollo de políticas locales en favor de una economía circular, favoreciendo el desarrollo de estrategias nacionales y regionales e instrumentos de cooperación.
- Desarrollar estrategias locales en favor de la economía circular que favorezcan el vertido cero, el reciclaje (especialmente de los biorresiduos), la reducción de los desperdicios alimentarios, el fomento del ecodiseño, de la prevención de residuos, de la reutilización y el reciclaje y el fomento de la compra pública de productos verdes.
- Fomentar la cooperación entre administraciones y desarrollar y compartir buenas prácticas entre ciudades, en el marco de desarrollo de Estrategias Locales por una Economía Circular.
- Involucrar a la Comunidad Científica en la investigación y desarrollo de programas de economía circular y en el apoyo y desarrollo de las estrategias locales.
- Fomentar los esquemas de gobernanza multinivel del territorio y mejorar la concienciación, sensibilización y participación de nuestras vecinas y vecinos en las acciones locales de impulso de una economía circular, transformando a los consumidores en usuarios responsables y reemplazando el sentido de la propiedad del producto por el sentido del servicio prestado.
- Potenciar los partenariados público-privados para favorecer alianzas entre los distintos actores involucrados del sector público, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.

Sevilla, 15 de marzo de 2017

NOVENO.- MOCIÓN A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA "DOCUMENTO DE REFLEXIÓN PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES DEL VALLE DEL GUADALQUIVIR EN EL SECTOR DE LA NARANJA MEDIANTE EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE POLÍTICAS ACTIVAS QUE PROPICIEN LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO"

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

El Sr. Alcalde informa del contenido de la moción cuya transcripción literal es la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El presente documento pretende iniciar el estudio para profundizar en el Documento Abierto “Análisis de la situación del sector de la naranja en el Valle del Guadalquivir y propuestas de actuación”, aprobado de forma unánime en sesión plenaria de la Corporación Municipal el 30 de junio de 2016, en el aspecto relacionado con las mejoras laborales de los trabajadores a través de las políticas activas de empleo, para la mejora de la estabilidad y la calidad del empleo.

En este sentido, hay muchos interrogantes que deberíamos analizar, el por qué están sucediendo y tratar de dar respuestas:

- ¿Por qué sucede que la recogida de la naranja ocupe un periodo de entre ocho y nueve meses y los contratos se realicen con la mayor eventualidad conocida en Europa, prácticamente día a día (de ahí la palabra “jornalero”)?
- Que existiendo muchísimos trabajadores y trabajadoras sin empleo a la par haya un gran movimiento migratorio.
- Que después de largos y convulsos periodos de negociaciones de los convenios éstos se incumplan prioritariamente para los trabajadores foráneos.
- Que existan tantas ayudas económicas para los agricultores, jornaleros y para el territorio durante tanto tiempo y aún no se haya conseguido una autonomía económica.
- Que existan unas infraestructuras de naves industriales más que aceptables, pero muchas cerradas o a bajo rendimiento, y se transporten las naranjas a más de 500 kilómetros para su procesado.
- Que existan cooperativas u organizaciones de productores o la posibilidad de constituirse con incentivos, y para la recogida de la naranja el agricultor contrate empresas intermediarias e incluso algunas con clara cesión de trabajadores.

Podíamos seguir citando numerosas contradicciones, pero al final se puede concluir que nos encontramos con un sector económico que requiere de mayor transparencia, seguridad para los empresarios, que defienda los derechos de los trabajadores y mejore la calidad en el empleo.

Si nos centramos en el colectivo de jornaleros y jornaleras del campo, podemos decir que puede ser el más vulnerable de todo el espectro laboral de nuestro país, con una media de días trabajados al año que no alcanza las 60 peonadas, incluso hay numerosas situaciones en los últimos tiempos que no se ha llegado a cumplir con las 35 peonadas anuales necesarias para cubrir el desempleo, por tanto son personas que han quedado fuera del sistema de ayudas. Y cada temporada va a peor, pues a las incertidumbres de siempre que generan la inclemencia del tiempo y la demanda irregular de los mercados, en la actualidad se agrava porque muchos trabajadores se ven reemplazados por otros en las fincas en que tradicionalmente venían trabajando, y esto sucede incluso sin derecho a indemnizaciones, desempleo u otras ayudas que les permita paliar en parte su situación económica familiar grave, realizándose de una forma que vulnera los derechos de los trabajadores, lo que hace que los jornaleros y jornaleras del campo se sientan abandonados.



En el mejor de los casos, el enfoque que tradicionalmente se ha dado para dar respuesta a esta problemática ha consistido en profundizar en los subsidios y ayudas, o sea, en responder al desempleo, pero entendemos que la mejor solución con perspectivas de futuro es la de tratar el problema desde una perspectiva laboral de políticas positivas activas de empleo, generando empleo estable y economía de futuro.

Y esto sucede cuando la agroindustria andaluza, al menos la del Valle del Guadalquivir, es capaz de resolver el problema de forma natural en función de una lógica económica dando respuesta desde una planificación correcta a las ayudas empleadas en fondos públicos, invirtiendo en empleo y no en desempleo para conseguir los siguientes objetivos:

- Un ahorro de fondos públicos
- Una economía más estable y eficiente
- Más posibilidades de empleo y mayor estabilidad para los trabajadores
- Y sobre todo, más dignidad

En este planteamiento, la agricultura debe ir en un todo con la agroindustria, y las estrategias a realizar es la planteada en el Documento de la Naranja aprobado por el Ayuntamiento de Palma del Río. Y en lo referente al tema concreto de la problemática laboral, consiste en el respeto de los convenios firmados y en mantener las políticas pasivas de protección por no poder trabajar, pero a la par ir apostando por las políticas activas de empleo de la siguiente forma:

Desarrollar un programa en el Valle del Guadalquivir para los trabajadores y trabajadoras (que voluntariamente lo vean adecuado) del sector de la naranja tanto en los almacenes como en el campo, al estilo del programa que consta en la Guía Laboral del Ministerio de Empleo y Seguridad Social para los trabajadores eventuales agrarios mayores de 52 años, y que consiste en:

Incentivos a la contratación indefinida para trabajadores mayores de cincuenta y dos años beneficiarios de los subsidios por desempleo

(Ley 45/2002, disp. trans. 5ª)
(Ley 43/2006)
(Ley 3/2012)
(R.D.LG. 8/2015)

Requisitos de los trabajadores

Trabajadores desempleados mayores de cincuenta y dos años, inscritos en el Servicio Público de Empleo, que sean beneficiarios de cualquiera de los subsidios recogidos en el artículo 274 del Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social o del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.



La aplicación de esta medida será voluntaria.

El trabajador no tendrá relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con el empresario o con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las sociedades, así como con las contrataciones que se produzcan con estos últimos.

Características del contrato

El contrato se realizará a tiempo completo y de forma indefinida.

Se formalizará por escrito en el modelo que disponga el Servicio Público de Empleo Estatal.

Requisitos de la empresa

No se podrá aplicar esta medida cuando se trate de contratos de inserción o de contratos subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal al amparo del Programa de Fomento de Empleo Agrario o cuando la contratación sea efectuada por:

Empresas que tengan autorizado expediente de regulación de empleo en el momento de la contratación.

Empresas en las que el desempleado beneficiario del subsidio por desempleo haya trabajado en los últimos doce meses, salvo en el caso de contratos con trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Incentivos

Las ayudas que podrán recibir los beneficiarios del subsidio y las empresas que los contraten son las siguientes:

Abono mensual al trabajador del 50% de la cuantía del subsidio, durante la vigencia del contrato, con el límite máximo del doble del período pendiente de percibir del subsidio y sin perjuicio de la aplicación de las causas de extinción del derecho previstas en las letras a), e), f), y g) del artículo 272 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Abono al trabajador, en un solo pago, de tres meses de la cuantía del subsidio si el trabajo que origina la compatibilidad obliga al beneficiario a cambiar de lugar habitual de residencia.

Bonificación que corresponda en caso de contratación indefinida si se cumplen los requisitos de la Ley 43/2006 de 29 de diciembre, o de la Ley 3/2012 de 6 de julio.

El abono mensual a que se refiere el apartado anterior lo percibirá el trabajador de la entidad gestora de las prestaciones durante el tiempo establecido en dicho



apartado, descontando, en su caso, el período de tres meses de subsidio de la ayuda a la movilidad geográfica prevista en el apartado anterior equivalente a seis meses de abono del subsidio en el régimen de compatibilidad señalado.

El empresario, durante este tiempo, tendrá cumplida la obligación del pago del salario que corresponde al trabajador, completando la cuantía del subsidio recibido por el trabajador hasta el importe de dicho salario, siendo asimismo responsable de las cotizaciones a la Seguridad Social por todas las contingencias y por el total del salario indicado incluyendo el importe del subsidio. En el caso de trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario, el empresario será responsable de la cotización por jornadas reales al REASS por las contingencias que correspondan.

Y dado que la Disposición Adicional decimoquinta del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social establece que se creará una comisión que velará por que los beneficiarios de la cotización aplicables en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrario incentive la estabilidad en el empleo, la mayor duración de los contratos y la mayor utilización de los contratos fijos discontinuos así como para evitar un incremento de costes perjudicial para la competitividad y el empleo de las explotaciones agrarias, todo apunta a que las condiciones de los trabajadores eventuales agrarios pueden y deben cambiar. Por ello, debemos reflexionar y dar respuesta a una única pregunta: ¿Por qué existen en el Valle del Guadalquivir, refiriéndonos al sector citrícola, la posibilidad de tener trabajo durante ocho meses al año para más de 10.000 personas, y sin embargo la precariedad laboral existente no tiene parangón en la Europa del siglo XXI? Para ello, a modo de ejemplo, y para que nos sirva para el debate entre los agentes sociales y económicos, los trabajadores, las instituciones públicas, y el propio Ayuntamiento, proponemos para el próximo mes y su estudio en el Pleno de junio, la siguiente ficha de actuación:

- El proyecto que se pretende llevar a cabo es similar al planteado para mayores de 52 años de trabajadores eventuales agrarios que figura en la Guía Laboral del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por el cual las ayudas que corresponden al trabajador, el 50% sería ahorro para el Estado, y la otra parte la recibiría de ingresos el trabajador. Dicha cantidad será incrementada por el empresario hasta completar el convenio.
- Los contratos serán a tiempo completo de forma indefinida pero temporal, dada la naturaleza de los trabajos, circunstancia justificable plenamente.
- Los contratos serían por un tiempo de seis meses mínimo. Daría estabilidad laboral a los trabajadores y trabajadoras, y para las familias la posibilidad de planificar el gasto que redundaría en la mejora del comercio de proximidad.
- El programa se desarrollaría durante un tiempo entre dos y tres años para que la cotización de los trabajadores supere doce meses y posteriormente (si así lo estiman oportuno) puedan acceder a la Seguridad Social en el Régimen General. Por eso la duración del programa pretende que el trabajador adquiera



esa cotización de doce meses que le permita pasar al Régimen General, y a partir de este instante cobrar el desempleo de este régimen alternando periodos de trabajo para seguir cotizando con los periodos de desempleo, lo que programaría la transición de estos trabajadores del Régimen Especial Agrario al Régimen General. El encuadre de estos trabajadores eventuales del campo en el régimen de la Seguridad Social será voluntario para pasar al Régimen General, que igualmente se propone que sea reversible. Y en los almacenes se daría idéntica situación, salvo que la tendencia normativa e inspectora que se está planteando desde los últimos años estipule concretar el proceso de pase al encuadre del Régimen General de la Seguridad Social, para lo que habría que preparar una estrategia desde las instituciones públicas para que ningún trabajador o trabajadora pierda derechos adquiridos.

- Sería adecuado profesionalizar y modernizar los trabajos agrícolas mediante la formación, cualificación en general y una buena selección de los trabajadores y trabajadoras, al objeto de ganar en competitividad.

La agricultura, en las últimas décadas, ha propiciado el encuadre de la Seguridad Social de muchos trabajadores y trabajadoras desempleados, y de alguna forma se ha dado respuesta a necesidades sociales. El haber utilizado la agricultura para dar respuesta a estas necesidades tanto en Andalucía como en Extremadura, ha propiciado ciertas ventajas para personas y familias que lo necesitaban, pero igualmente, ha limitado la posibilidad de apostar por una agricultura moderna que sea base de la agroindustria, donde esté profesionalizada, que dé cabida a empleo de personas jóvenes y cualificadas, y que además el sector propicie nuevas oportunidades. Por ello, sería necesario diferenciar las respuestas sociales de una agricultura que se base en la generación de economía y empleo profesional.

- Las contrataciones tienen que poderse realizar por oferta nominal por cuadrilla. Es la forma real y tradicional de llevarlos a cabo actualmente.
- El convenio debe aplicarse tal como se establezca entre 22 y 23 días al mes de trabajo por el número de meses. Estos días se emplearán durante todo el periodo, dado que por inclemencias del tiempo o circunstancias de venta de la naranja habría que ser flexible en los días de trabajo, pero fundamentalmente se desarrollarían de lunes hasta sábado a mediodía. Los contratos se realizarán tanto para las personas del campo como en las naves, dado que ambos lugares deben de ser un continuo en el proceso de recogida de la naranja y manipulado de la misma. Los contratadores serán preferentemente las cooperativas, OPC y también empresas que continúan con trabajos en los almacenes.
- Este programa de tránsito especial se podría aplicar igualmente a menores de 52 años dada la vulnerabilidad del colectivo de jornaleros, no tan solo por la edad sino por las situaciones de trabajo y los problemas sobrevenidos en los últimos años.
- Sería interesante declarar por parte de los ayuntamientos a las empresas participantes en este proyecto con algún distintivo de calidad social, por ejemplo: Proyecto de Interés Social o de Interés General, y establecer un programa de ayudas económicas y exenciones fiscales para potenciar las empresas que colaboran en la realización de las buenas prácticas laborales.



Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos a este Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Iniciar un proceso de reflexión para mejorar las condiciones de los trabajadores eventuales del Valle del Guadalquivir del sector de la naranja mediante el desarrollo de un programa de políticas activas de empleo que facilite la estabilidad laboral con contratos de mayor duración y el incremento de los derechos, dadas las posibilidades del sector.

SEGUNDO: Para llevar a cabo dicho proceso, proponemos a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio que realice una propuesta para ser estudiada por el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas del Valle del Guadalquivir, y por los agentes sociales y económicos.

TERCERO: Volver a ser estudiado por este Pleno una vez realizada la propuesta de la Junta de Andalucía.

En el turno de intervenciones, el Sr. Jubera Pellejero comenta que solo quiere hacer una pregunta sobre si cuando se refiere a agentes sociales se está refiriendo a todos los sindicatos que tengan alguna implantación en el sector, a lo que le contesta el Sr. Alcalde que si, pero que será obviamente los sindicatos que digan los trabajadores, lo ideal es con todos, pero será con la preferencia que determinen los trabajadores.

A continuación le cede la palabra al Grupo Andalucista, y el Sr. López López comenta que se trata de algo que le parece interesante ya que todos los grupos llevan estudiando y planteando posibles soluciones a la problemática que este sector conlleva. Continúa diciendo que le sorprende que sea una moción presentada por la alcaldía y que no haya sido un documento reflexionado y participado por todos los grupos políticos, aunque sabe que fue por la propuesta de todos los partidos en la Comisión Informativa de la Ciudad de posponer el acuerdo hasta recabar más información

El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida y el Sr. Fernández Santiago comienza diciendo que el Sr. Alcalde no ha tenido en cuenta su propuesta de la Comisión Informativa de la Ciudad de aplazar este debate. Continúa diciendo que este documento se trata de un documento de inicio que se enfoca a las políticas activas de empleo de mayores de 52 años, pero le gustaría también hablar de las políticas pasivas y de que la reinserción de los mayores de 52 años fuera una realidad. Termina haciéndole una propuesta al Sr. Alcalde para que incluya en el debate a la Reforma Agraria de Andalucía como una política activa de empleo y reinserción.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo popular y el Sr. Martín Romero dice que le parece interesante el documento ya que cualquier iniciativa para el debate y el



diálogo que saque conclusiones buenas para la ciudadanía palmeña debe ser apoyada. En este sentido le comenta al portavoz del grupo Andalucista que le tendría que dar igual de donde parta esta propuesta, ya que si una propuesta es buena para Palma del Río debe ser apoyada por todos independientemente de donde parta la propuesta.

El Sr. Alcalde toma la palabra para comentarle al Sr. Fernández Santiago que con respecto a su aportación de la Reforma Agraria de Andalucía ha tomado nota. En relación a que este documento haya sido a propuesta de alcaldía contesta que no es una cosa novedosa en el pleno, en muchas ocasiones se traen cosas al pleno a iniciativa de algún grupo y luego se busca el consenso entre todos. Dice que no importa que estén de acuerdos todos los grupos al inicio de la propuesta, lo importante es que estén todos los grupos de acuerdo al final. Continúa diciendo que la campaña está a punto de empezar y por eso es la premura de tiempo en presentarlo, ya que se trata de realizar un proyecto experimental en Palma del Río y Peñaflores para estudiarlo y analizarlo, que puede dar una respuesta buena para este sector de la naranja.

Finalizado el debate se procede a la votación del asunto.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la moción a propuesta de la Alcaldía relativa al “Documento de reflexión para mejorar las condiciones de los trabajadores eventuales del Valle del Guadalquivir en el sector de la naranja mediante el desarrollo de un programa de políticas activas que propicien la estabilidad en el empleo que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente documento pretende iniciar el estudio para profundizar en el Documento Abierto “Análisis de la situación del sector de la naranja en el Valle del Guadalquivir y propuestas de actuación”, aprobado de forma unánime en sesión plenaria de la Corporación Municipal el 30 de junio de 2016, en el aspecto relacionado con las mejoras laborales de los trabajadores a través de las políticas activas de empleo, para la mejora de la estabilidad y la calidad del empleo.

En este sentido, hay muchos interrogantes que deberíamos analizar, el por qué están sucediendo y tratar de dar respuestas:

- ¿Por qué sucede que la recogida de la naranja ocupe un periodo de entre ocho y nueve meses y los contratos se realicen con la mayor eventualidad conocida en Europa, prácticamente día a día (de ahí la palabra “jornalero”)?
- Que existiendo muchísimos trabajadores y trabajadoras sin empleo a la par haya un gran movimiento migratorio.
- Que después de largos y convulsos periodos de negociaciones de los convenios éstos se incumplan prioritariamente para los trabajadores foráneos.



- Que existan tantas ayudas económicas para los agricultores, jornaleros y para el territorio durante tanto tiempo y aún no se haya conseguido una autonomía económica.
- Que existan unas infraestructuras de naves industriales más que aceptables, pero muchas cerradas o a bajo rendimiento, y se transporten las naranjas a más de 500 kilómetros para su procesado.
- Que existan cooperativas u organizaciones de productores o la posibilidad de constituirse con incentivos, y para la recogida de la naranja el agricultor contrate empresas intermediarias e incluso algunas con clara cesión de trabajadores.

Podíamos seguir citando numerosas contradicciones, pero al final se puede concluir que nos encontramos con un sector económico que requiere de mayor transparencia, seguridad para los empresarios, que defienda los derechos de los trabajadores y mejore la calidad en el empleo.

Si nos centramos en el colectivo de jornaleros y jornaleras del campo, podemos decir que puede ser el más vulnerable de todo el espectro laboral de nuestro país, con una media de días trabajados al año que no alcanza las 60 peonadas, incluso hay numerosas situaciones en los últimos tiempos que no se ha llegado a cumplir con las 35 peonadas anuales necesarias para cubrir el desempleo, por tanto son personas que han quedado fuera del sistema de ayudas. Y cada temporada va a peor, pues a las incertidumbres de siempre que generan la inclemencia del tiempo y la demanda irregular de los mercados, en la actualidad se agrava porque muchos trabajadores se ven reemplazados por otros en las fincas en que tradicionalmente venían trabajando, y esto sucede incluso sin derecho a indemnizaciones, desempleo u otras ayudas que les permita paliar en parte su situación económica familiar grave, realizándose de una forma que vulnera los derechos de los trabajadores, lo que hace que los jornaleros y jornaleras del campo se sientan abandonados.

En el mejor de los casos, el enfoque que tradicionalmente se ha dado para dar respuesta a esta problemática ha consistido en profundizar en los subsidios y ayudas, o sea, en responder al desempleo, pero entendemos que la mejor solución con perspectivas de futuro es la de tratar el problema desde una perspectiva laboral de políticas positivas activas de empleo, generando empleo estable y economía de futuro.

Y esto sucede cuando la agroindustria andaluza, al menos la del Valle del Guadalquivir, es capaz de resolver el problema de forma natural en función de una lógica económica dando respuesta desde una planificación correcta a las ayudas empleadas en fondos públicos, invirtiendo en empleo y no en desempleo para conseguir los siguientes objetivos:

- Un ahorro de fondos públicos
- Una economía más estable y eficiente
- Más posibilidades de empleo y mayor estabilidad para los trabajadores
- Y sobre todo, más dignidad



En este planteamiento, la agricultura debe ir en un todo con la agroindustria, y las estrategias a realizar es la planteada en el Documento de la Naranja aprobado por el Ayuntamiento de Palma del Río. Y en lo referente al tema concreto de la problemática laboral, consiste en el respeto de los convenios firmados y en mantener las políticas pasivas de protección por no poder trabajar, pero a la par ir apostando por las políticas activas de empleo de la siguiente forma:

Desarrollar un programa en el Valle del Guadalquivir para los trabajadores y trabajadoras (que voluntariamente lo vean adecuado) del sector de la naranja tanto en los almacenes como en el campo, al estilo del programa que consta en la Guía Laboral del Ministerio de Empleo y Seguridad Social para los trabajadores eventuales agrarios mayores de 52 años, y que consiste en:

Incentivos a la contratación indefinida para trabajadores mayores de cincuenta y dos años beneficiarios de los subsidios por desempleo

(Ley 45/2002, disp. trans. 5ª)
(Ley 43/2006)
(Ley 3/2012)
(R.D.LG. 8/2015)

Requisitos de los trabajadores

Trabajadores desempleados mayores de cincuenta y dos años, inscritos en el Servicio Público de Empleo, que sean beneficiarios de cualquiera de los subsidios recogidos en el artículo 274 del Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social o del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

La aplicación de esta medida será voluntaria.

El trabajador no tendrá relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con el empresario o con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las sociedades, así como con las contrataciones que se produzcan con estos últimos.

Características del contrato

El contrato se realizará a tiempo completo y de forma indefinida.

Se formalizará por escrito en el modelo que disponga el Servicio Público de Empleo Estatal.

Requisitos de la empresa



No se podrá aplicar esta medida cuando se trate de contratos de inserción o de contratos subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal al amparo del Programa de Fomento de Empleo Agrario o cuando la contratación sea efectuada por:

Empresas que tengan autorizado expediente de regulación de empleo en el momento de la contratación.

Empresas en las que el desempleado beneficiario del subsidio por desempleo haya trabajado en los últimos doce meses, salvo en el caso de contratos con trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Incentivos

Las ayudas que podrán recibir los beneficiarios del subsidio y las empresas que los contraten son las siguientes:

Abono mensual al trabajador del 50% de la cuantía del subsidio, durante la vigencia del contrato, con el límite máximo del doble del período pendiente de percibir del subsidio y sin perjuicio de la aplicación de las causas de extinción del derecho previstas en las letras a), e), f), y g) del artículo 272 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Abono al trabajador, en un solo pago, de tres meses de la cuantía del subsidio si el trabajo que origina la compatibilidad obliga al beneficiario a cambiar de lugar habitual de residencia.

Bonificación que corresponda en caso de contratación indefinida si se cumplen los requisitos de la Ley 43/2006 de 29 de diciembre, o de la Ley 3/2012 de 6 de julio.

El abono mensual a que se refiere el apartado anterior lo percibirá el trabajador de la entidad gestora de las prestaciones durante el tiempo establecido en dicho apartado, descontando, en su caso, el período de tres meses de subsidio de la ayuda a la movilidad geográfica prevista en el apartado anterior equivalente a seis meses de abono del subsidio en el régimen de compatibilidad señalado.

El empresario, durante este tiempo, tendrá cumplida la obligación del pago del salario que corresponde al trabajador, completando la cuantía del subsidio recibido por el trabajador hasta el importe de dicho salario, siendo asimismo responsable de las cotizaciones a la Seguridad Social por todas las contingencias y por el total del salario indicado incluyendo el importe del subsidio. En el caso de trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario, el empresario será responsable de la cotización por jornadas reales al REASS por las contingencias que correspondan.

Y dado que la Disposición Adicional decimoquinta del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la



Seguridad Social establece que se creará una comisión que velará por que los beneficiarios de la cotización aplicables en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrario incentive la estabilidad en el empleo, la mayor duración de los contratos y la mayor utilización de los contratos fijos discontinuos así como para evitar un incremento de costes perjudicial para la competitividad y el empleo de las explotaciones agrarias, todo apunta a que las condiciones de los trabajadores eventuales agrarios pueden y deben cambiar. Por ello, debemos reflexionar y dar respuesta a una única pregunta: ¿Por qué existen en el Valle del Guadalquivir, refiriéndonos al sector citrícola, la posibilidad de tener trabajo durante ocho meses al año para más de 10.000 personas, y sin embargo la precariedad laboral existente no tiene parangón en la Europa del siglo XXI? Para ello, a modo de ejemplo, y para que nos sirva para el debate entre los agentes sociales y económicos, los trabajadores, las instituciones públicas, y el propio Ayuntamiento, proponemos para el próximo mes y su estudio en el Pleno de junio, la siguiente ficha de actuación:

- El proyecto que se pretende llevar a cabo es similar al planteado para mayores de 52 años de trabajadores eventuales agrarios que figura en la Guía Laboral del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por el cual las ayudas que corresponden al trabajador, el 50% sería ahorro para el Estado, y la otra parte la recibiría de ingresos el trabajador. Dicha cantidad será incrementada por el empresario hasta completar el convenio.
- Los contratos serán a tiempo completo de forma indefinida pero temporal, dada la naturaleza de los trabajos, circunstancia justificable plenamente.
- Los contratos serían por un tiempo de seis meses mínimo. Daría estabilidad laboral a los trabajadores y trabajadoras, y para las familias la posibilidad de planificar el gasto que redundaría en la mejora del comercio de proximidad.
- El programa se desarrollaría durante un tiempo entre dos y tres años para que la cotización de los trabajadores supere doce meses y posteriormente (si así lo estiman oportuno) puedan acceder a la Seguridad Social en el Régimen General. Por eso la duración del programa pretende que el trabajador adquiera esa cotización de doce meses que le permita pasar al Régimen General, y a partir de este instante cobrar el desempleo de este régimen alternando periodos de trabajo para seguir cotizando con los periodos de desempleo, lo que programaría la transición de estos trabajadores del Régimen Especial Agrario al Régimen General. El encuadre de estos trabajadores eventuales del campo en el régimen de la Seguridad Social será voluntario para pasar al Régimen General, que igualmente se propone que sea reversible. Y en los almacenes se daría idéntica situación, salvo que la tendencia normativa e inspectora que se está planteando desde los últimos años estipule concretar el proceso de pase al encuadre del Régimen General de la Seguridad Social, para lo que habría que preparar una estrategia desde las instituciones públicas para que ningún trabajador o trabajadora pierda derechos adquiridos.
- Sería adecuado profesionalizar y modernizar los trabajos agrícolas mediante la formación, cualificación en general y una buena selección de los trabajadores y trabajadoras, al objeto de ganar en competitividad.



La agricultura, en las últimas décadas, ha propiciado el encuadre de la Seguridad Social de muchos trabajadores y trabajadoras desempleados, y de alguna forma se ha dado respuesta a necesidades sociales. El haber utilizado la agricultura para dar respuesta a estas necesidades tanto en Andalucía como en Extremadura, ha propiciado ciertas ventajas para personas y familias que lo necesitaban, pero igualmente, ha limitado la posibilidad de apostar por una agricultura moderna que sea base de la agroindustria, donde esté profesionalizada, que dé cabida a empleo de personas jóvenes y cualificadas, y que además el sector propicie nuevas oportunidades. Por ello, sería necesario diferenciar las respuestas sociales de una agricultura que se base en la generación de economía y empleo profesional.

- Las contrataciones tienen que poderse realizar por oferta nominal por cuadrilla. Es la forma real y tradicional de llevarlos a cabo actualmente.
- El convenio debe aplicarse tal como se establezca entre 22 y 23 días al mes de trabajo por el número de meses. Estos días se emplearán durante todo el periodo, dado que por inclemencias del tiempo o circunstancias de venta de la naranja habría que ser flexible en los días de trabajo, pero fundamentalmente se desarrollarían de lunes hasta sábado a mediodía. Los contratos se realizarán tanto para las personas del campo como en las naves, dado que ambos lugares deben de ser un continuo en el proceso de recogida de la naranja y manipulado de la misma. Los contratadores serán preferentemente las cooperativas, OPC y también empresas que continúan con trabajos en los almacenes.
- Este programa de tránsito especial se podría aplicar igualmente a menores de 52 años dada la vulnerabilidad del colectivo de jornaleros, no tan solo por la edad sino por las situaciones de trabajo y los problemas sobrevenidos en los últimos años.
- Sería interesante declarar por parte de los ayuntamientos a las empresas participantes en este proyecto con algún distintivo de calidad social, por ejemplo: Proyecto de Interés Social o de Interés General, y establecer un programa de ayudas económicas y exenciones fiscales para potenciar las empresas que colaboran en la realización de las buenas prácticas laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos a este Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Iniciar un proceso de reflexión para mejorar las condiciones de los trabajadores eventuales del Valle del Guadalquivir del sector de la naranja mediante el desarrollo de un programa de políticas activas de empleo que facilite la estabilidad laboral con contratos de mayor duración y el incremento de los derechos, dadas las posibilidades del sector.

SEGUNDO: Para llevar a cabo dicho proceso, proponemos a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio que realice una propuesta para ser estudiada por el Pleno del



Ayuntamiento de Palma del Río, por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas del Valle del Guadalquivir, y por los agentes sociales y económicos.

TERCERO: Volver a ser estudiado por este Pleno una vez realizada la propuesta de la Junta de Andalucía.

DÉCIMO.- MOCIÓN DE LA HERMANDAD OBRERA DE ACCIÓN CATÓLICA DE CÓRDOBA RELATIVA AL DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

A continuación, el Sr. Alcalde le cede la palabra a la persona representante de la Hermandad que explica el contenido de la moción que más tarde se transcribe.

Finalizada su intervención, el Sr. Alcalde le agrade su intervención y agradece el trabajo que esa Hermandad realiza por el cuidado de las personas y de las mejoras de las condiciones de trabajo. También agradece que se haga mención a Francisco Muñoz Algarrada, el cual desde el pleno municipal se guardó un minuto de silencio en reconocimiento y muestra del dolor hacia su persona y su familia.

No habiendo solicitudes de participación, se procede a la votación de la moción.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la Moción de la Hermandad Obrera de Acción Católica de Córdoba relativa al Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo que a continuación se transcribe:

Exposición de motivos

Nos reunimos hoy para celebrar una de las fechas señaladas en el calendario laboral: el 28 de abril, Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) promueve así la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en todo el mundo. Es un día para llamar la atención sobre la magnitud del problema: las lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el trabajo. Igualmente, busca potenciar una cultura de la prevención, que respete el derecho a un medio laboral seguro y saludable. Algo que solo es posible con la implicación real de gobiernos, empresas, organizaciones sindicales y población trabajadora.



El 28 de abril es también el día en el que el movimiento sindical mundial celebra su Jornada Internacional de Conmemoración de las trabajadoras y trabajadores fallecidos y lesionados. Multitud de movilizaciones y campañas en todo el mundo, honran la memoria de las víctimas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En el año 2016, el número total de accidentes registrados aumentó un 6,9%. Los leves aumentaron también el 6,9%, y los graves el 5,5%. 607 personas murieron, de ellas 476 sucedieron en el lugar de trabajo mientras que en “in itinere” ocurrieron 131 (17 más que el año anterior). Esto último se explica debido a que, con la última reforma laboral, el lugar de trabajo está cada vez más lejos del lugar de residencia.

En Andalucía, igualmente, hubo un incremento del número de accidentes: 80.240 en total, sufriendo 80 muertes (cinco más que en 2015). de esas 80 muertes, 9 se han producido en la provincia de Córdoba, desde el anterior 28 de abril.

Sin duda son datos que estremecen. Detrás de cada cifra hay una vida humana perdida o dañada, temporal o permanentemente; familias enteras sufriendo por un accidente o unas condiciones laborales que, en la mayoría de los casos, serían perfectamente evitables si nosotros, una sociedad avanzada, nos tomáramos realmente en serio la seguridad y prevención de la salud en el trabajo.

Numerosos estudios señalan la calidad del empleo como uno de los factores decisivos sobre la siniestralidad y falta de salud en el trabajo.

Tenemos la obligación de poner en marcha los mecanismos necesarios para revertir esta siniestra situación, que nos señala cómo la precariedad, la subcontratación abusiva, la economía sumergida o los ritmos de trabajo desmedidos, son la causa más profunda de la Siniestralidad Laboral.

Instituciones y organizaciones políticas, sindicales y sociales debemos apostar porque la Persona sea el centro de las relaciones laborales, priorizando sus derechos, su pleno desarrollo y su integridad, frente a cualquier otro factor social o económico. Lo más valioso de cualquier Pueblo o Nación son sus personas, y esas son el primer “capital” que hay que cuidar.

Es por ello que, aspirando a erradicar esta situación injusta, debemos comprometernos a buscar constantemente fórmulas que acaben con la Siniestralidad Laboral desde el espacio político, económico y también social.

Por todo ello y para que sea aprobada en Pleno, presenta los siguientes

Acuerdos:

1. Reconocer y tributar homenaje público a tantas mujeres y hombres que han quedado incapacitados o han fallecido, a consecuencia de su trabajo. En concreto Francisco Muñoz fallecido el pasado día 22 de enero de 2017, vecino



- de esta localidad. De la misma manera, apoyar activamente a las familias de dichas personas, obligadas a afrontar una situación de sufrimiento y, en muchos casos, de vulnerabilidad social.
2. Hacer una declaración de apoyo a familiares y rechazo a los accidentes que provoquen la muerte de algún vecino o vecina de Palma del Río por causas laborales en el pleno ordinario de este ayuntamiento inmediatamente posterior
 3. Promover la coordinación y cooperación institucional en la aplicación de la L.P.R.L. con la dotación de recursos, tanto materiales como humanos en la creación de grupos especializados en este tipo de incidencias dentro de los diferentes cuerpos de seguridad, tanto a nivel autonómico como municipal.
 4. Apoyar cualquier iniciativa ciudadana a favor de la lucha contra la Siniestralidad Laboral
 5. Potenciar políticas activas de empleo que garanticen la formación de los trabajadores en materia de prevención, así como el trabajo de calidad frente a la precariedad.
 6. Velar por el respeto escrupuloso a la L.P.R.L. en toda actividad laboral desarrollada por personal de esta institución. Exigir y verificar que cualquier empresa privada que concurse para la contratación pública de esta institución lleve a cabo una política activa en materia de Salud laboral, en cumplimiento de dicha Ley.

DECIMOPRIMERO.- MOCIÓN DE LA PLATAFORMA CIUDADANA POR UNA SANIDAD PÚBLICA, DIGNA, GRAUITA Y UNIVERSAL EN PALMA DEL RÍO Y COMARCA, PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA DE SALUD EN PALMA DEL RÍO Y COMARCA

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la representante de la Plataforma Ciudadana que expone el contenido de la moción que más tarde se transcribe.

Finalizada su intervención, el Sr. Alcalde agradece su intervención y le agradece a la plataforma su conciencia ciudadana, su trabajo y esfuerzo y que hay sido transmitido al resto de la población de Palma del Río. Quiere agradecer personalmente que se haya tenido en cuenta las dos peticiones que él hizo: la de que se hiciera mención al Hospital para que darle una mayor credibilidad al Alcalde de que el pueblo de Palma del Río lo está pidiendo; y que se pospusiera la entrega de firmas a la celebración de este Pleno.

A continuación el Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal de Ahora Palma y la Sra. Venteo Díaz indica que ve positivo este tipo de iniciativas ciudadanas y que los políticos tienen el deber de escuchar.



El portavoz del grupo municipal andalucista comenta que es una satisfacción grande que hablen los representados, y que cuando esto ocurre, los representantes no tienen otra cosa que hacer que callar y escuchar. También comenta que la plataforma recoge gran parte de lo que su grupo municipal viene diciendo de lo que ocurre en el Centro de Salud y también agradece que se haya recogido el tema del Hospital porque es algo que su grupo municipal fue pionero en su petición.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida y el Sr. Fernández Santiago tiene palabras de agradecimiento hacia la plataforma ciudadana por su participación, a los grupos políticos por el tiempo y esfuerzo realizado en las distintas reuniones, y al grupo socialista por haber retirado su moción que iba en la misma línea que ésta.

En su turno de debate el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, el Sr. Martín Romero también quiere agradecer a la plataforma ciudadana su trabajo constante y tenaz en un asunto tan importante para el pueblo de Palma del Río, estando de acuerdo en su moción sobre todo en lo referente que en este tema no quiere partidismos, que es lo que está planteando su grupo.

Dicho esto, el Sr. Martín Romero quiere decir unas palabras al resto de los grupos políticos, ya que dice que hace un mes, su grupo municipal presentó una moción haciéndose eco de una denuncia por parte de personal laboral del centro de salud y de usuarios del mismo. Dice que esa moción coincidía en la mayoría de los puntos con la presentada por esta plataforma, y sin embargo fue rechazada por el resto de los grupos municipales. Centrándose en el punto segundo relativo a la construcción del hospital, agradece al grupo municipal del Partido Socialista que haya sido él el que propusiera que se incluyera, ya que se trata del mismo partido que está gobernando en la Junta de Andalucía, y que su grupo municipal va a seguir exigiendo la construcción de ese hospital.

A continuación, el Sr. Martín Romero dice que va a contestar uno a uno a los representantes que rechazaron la moción presentada por su partido. Comienza diciendo al Sr. Juberá Pellejero que dijo que se apartara la moción porque iba en contra de la moción de la plataforma ciudadana, y dice el Sr. Martín Romero que ahora se ha demostrado que su moción coincide en la mayoría de los puntos con ésta, y que todos los grupos políticos tienen derecho a presentar cualquier moción cuando ellos crean conveniente. Al Sr. López López le contesta que en esa moción, le dijo que la misma tenía sentido, tenía argumentos y que tenía razón de ser, pero que no se fiaba de los que la habían presentado, y que el Partido Popular estaba haciendo una política partidista y oportunista .

En este momento, el Sr. Alcalde le pide disculpas al representante del grupo popular, y le dice que, estando en su derecho de continuar en la línea que estaba siguiendo de contestar uno a uno a los distintos grupos políticos sobre una moción pasada, en aras de que esta moción presentada por la plataforma ciudadana salga adelante con la mayor limpieza posible, le propone trasladar este debate a un punto posterior que es el de informes de la Alcaldía.



El Sr. Martín Romero acepta, aclarando que empezó su intervención agradeciendo la labor de la plataforma y sin ninguna intención de manchar la moción presentada por dicha plataforma.

A continuación, el Sr. Alcalde, para finalizar el turno de intervenciones, le cede la palabra al grupo Socialista y la Sra. Expósito Venegas dice que es de agradecer la implicación de la ciudadanía en un tema importante como la sanidad, en este caso a través de una plataforma ciudadanía que además ha conseguido el consenso de todos los grupos municipales. La Sra. Expósito Venegas muestra su satisfacción al quedar demostrado una vez más que en los grandes temas el pueblo de Palma del Río se muestra unido.

Finalizado el debate, y antes de pasar a la votación del asunto se aclara con los miembros de la plataforma que cuando ésta pide la creación de una comisión municipal de salud, a lo que se refiere realmente es a una comisión local de salud. Aclarado esto, se procede a la votación de la moción.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la Moción de la Plataforma Ciudadana por una Sanidad Pública, digna, gratuita y universal en Palma del Río y comarca, para la mejora del sistema de atención primaria y especializada de salud en Palma del Río y comarca que a continuación se transcribe:

Exposición de Motivos

Tras varios meses recabando información y consultando la opinión de la ciudadanía, hemos detectado las carencias de estos servicios en esta localidad y las demandas y sugerencias de nuestro@s vecin@s.

Más de 6.000 firmas avalan la insatisfacción y malestar de l@s usuari@s.

También hemos recabado la opinión de distintos colectivos, Asociaciones, Sindicatos y de nuestros representantes municipales.

Dado el evidente deterioro que viene sufriendo la atención sanitaria pública en Palma del Río y comarca en los últimos años en cuanto a asistencia médica por demoras, falta de recursos humanos y materiales, espacios insuficientes y obsoletos, deficiente servicio de ambulancias, eliminación de especialidades, etc.

Consideramos que es urgente que las autoridades competentes realicen un estudio que contribuya a la mejora de esta situación y que se tomen las medidas oportunas para paliar este déficit ampliando la plantilla sanitaria, acelerando el proceso de construcción del Hospital, ampliando las instalaciones del actual Centro de Salud, recuperando los servicios y especialidades que hubo hace algunos años.



Consideramos que esta propuesta debe superar las disputas y los intereses partidistas en aras de satisfacer unos derechos y unas necesidades que afectan a la salud de toda la ciudadanía.

Pedimos una implicación de todos nuestros representantes sin buscar protagonismos ni réditos políticos. Planteando soluciones, no buscando culpables.

Sabemos que un futuro hospital deberá dar respuesta a parte de las necesidades sanitarias de la comarca (las de atención primaria se seguirán prestando desde el Centro de Salud) pero, en tanto no se construya, se dote y se encuentre en pleno funcionamiento, no podemos cerrar los ojos ante las enormes deficiencias y carencias de nuestro actual Centro de Salud.

Por todo ello, desde la Plataforma pedimos que se adopten los acuerdos necesarios por parte de la corporación municipal para hacer llegar a los responsables de la Junta de Andalucía la adopción de las siguientes medidas que vayan encaminadas a mejorar esta situación y por otro lado, a nuestros representantes políticos municipales, en lo que les compete, que se impliquen en aquellas cuestiones que puedan mejorar la asistencia sanitaria de Palma del Río.

ACUERDOS

1. Estudio de las carencias que tiene nuestro actual Centro de Salud, con la finalidad de cubrir más dignamente las necesidades sanitarias de la población en tanto se construye el futuro hospital.
2. Exigimos un hospital con carácter urgente, por ello pedimos que se acelere el proceso de construcción del Hospital en Palma del Río
3. Aumento de la dotación de medios humanos, recursos materiales básicos y de ambulancias para una correcta atención.
4. Participación de la ciudadanía en la gestión de los servicios sanitarios (creación de una comisión local de salud)
5. Mejora de la atención sanitaria a domicilio de personas dependientes
6. Programa de intervención informativa y preventiva en centros escolares
7. Recuperación de servicios, especialidades y de la unidad de cirugía ambulatoria
8. Concreción y ampliación de la plantilla de personal sanitario y de administración.
9. Mejora en la Planificación y Gestión de los recursos humanos para evitar colapsos en épocas de vacaciones o de mayor incidencia de patologías como la gripe o las alergias. Cobertura inmediata del personal sanitario y administrativo tanto en las situaciones de baja por IT como en los periodos vacacionales.
10. Mejora de la situación de precariedad laboral y estabilidad del personal que trabaja en el Centro de Salud
11. Comunicar estos acuerdos a la Consejería de Salud y al Ayuntamiento de Palma del Río, en lo que les compete a cada uno, para que lo pongan en marcha a la mayor brevedad posible.



DECIMOSEGUNDO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA MEJORAR LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL CAMPO EN ANDALUCÍA Y EXTREMADURA

El Sr. Alcalde propone que vista la similitud de esta moción con la del punto decimotercero se una el debate de ambas mociones, siendo aceptado por todos los grupos políticos. A continuación le cede la palabra al Sr. Velasco Sierra que expone la moción cuyo contenido es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años el mundo rural andaluz y extremeño está sufriendo una serie de cambios importantes que están afectando de una u otra manera al campo de Andalucía y Extremadura.

La mecanización cada vez más utilizada en amplios sectores agrarios como el del olivar, que tiene un peso específico en el sector agrario andaluz y extremeño, está cambiando la realidad socio-laboral del sector primario. Cada vez son menos jornadas la que produce el sector debido fundamentalmente al cambio en los procesos y sistemas de producción. Para todos los jornaleros la situación es injustamente complicada, pero afecta de forma mucho más dramática a la mujer andaluza y extremeña y a las personas mayores, con mayor dificultad para cumplir los requisitos para el acceso a la protección.

La protección de las personas desempleadas eventuales agrarios en Andalucía y Extremadura se articulo en:

1.- Un nivel contributivo, consistente en una prestación por desempleo, regulado por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, en vigor desde el 26 de mayo de 2002.

2.- Un nivel asistencial, que contempla dos tipos de prestaciones:

- Subsidio agrario, regulado por el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, por el que se regula el subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, vigente desde el 1 de enero de 1997.

- Renta agraria, regulada por el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, vigente desde el 13 de abril de 2003.



Y según el artículo 2 del Real Decreto 5/1997, serán beneficiarias del subsidio agrario las personas desempleadas que, careciendo de rentas – en los términos que determina su artículo 3 -, tengan su domicilio en Andalucía o Extremadura y se encuentren afiliadas en el Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena, en situación de alta o asimilado a ella, y acrediten un número mínimo de 35 jornadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo, siempre que no tengan la edad mínima para tener derecho a pensión contributiva de jubilación, salvo que no tuviera acreditado el período de cotización requerido para ello. Este subsidio se acompaña por un subsidio especial para los trabajadores mayores de cincuenta y dos años que tuvieran cumplidos todos los requisitos anteriores, excepto el de cotización, y hubieran sido perceptores de dicho subsidio durante los últimos cinco años; subsidio que se prorroga cada doce meses, hasta que el trabajador alcance la edad mínima para acceder a cualquier tipo de jubilación.

Por su parte, la renta agraria se creó en 2003 como prestación dirigida a los jornaleros que fueron excluidos del subsidio agrario debido a los duros requisitos impuestos para acceder al mismo por el polémico decretazo del Gobierno del PP en mayo de 2002 que dio lugar a la Ley 45/2002.

En consecuencia, en la protección por desempleo de nivel asistencial conviven dos sistemas aparentemente idénticos, pero que esconden algunas diferencias importantes.

Fundamentalmente en cuanto a la exigencia del número de jornadas pues, aunque el número mínimo para tener derecho a ambos subsidios es el mismo: 35 jornadas reales cotizadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo, el origen de esas jornadas difieren entre el Subsidio Agrario y la Renta Agraria.

Para la Renta Agraria las jornadas realizadas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante, PFEA) no se tendrán en ningún caso en cuenta para el cómputo mínimo de jornadas para acceder a la prestación.

Sin embargo en el Subsidio Agrario, la disposición adicional primera establece que:

“Para completar el número mínimo de treinta y cinco jornadas reales cotizadas, establecido en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 2 de este Real Decreto, podrán computarse, en el caso de los trabajadores mayores de treinta y cinco años, o menores de dicha edad si tienen responsabilidades familiares, las cotizaciones efectuadas al Régimen General de la Seguridad Social durante los doce meses inmediatamente anteriores a la situación de desempleo con ocasión del trabajo prestado en obras afectadas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, siempre que se hayan



cotizado, al menos, veinte jornadas reales al Régimen Especial Agrario, si se ha sido perceptor del subsidio en el año inmediatamente anterior o siempre que se hayan cotizado, al menos, treinta jornadas reales al Régimen Especial Agrario, si no se ha sido perceptor del subsidio en el año inmediatamente anterior.”

Es decir, en el Subsidio Agrario las personas mayores de 35 años o menores con responsabilidad familiares pueden completar las jornadas reales agrarias con las realizadas en el PFEA, hasta un máximo de 15 si fueron beneficiarias del subsidio en el año anterior y hasta un máximo de 5 si no lo fueron.

Esta diferencia en el tratamiento de las jornadas es muy significativa ya que muchas personas beneficiarias necesitan esas peonadas del PFEA para completar las jornadas mínimas, que en el caso de la Renta Agraria no se les permite. Y otra cuestión relacionada con este aspecto es que las personas beneficiarias de la Renta Agraria tienen prioridad sobre aquellas que lo son del Subsidio Agrario para participar en los trabajos del programa PFEA, aún cuando esas jornadas no le sirvan para solicitar la Renta Agraria.

La duración del subsidio de las personas beneficiarios de la Renta Agraria mayores de 52 años es de 300 días.

En cambio, la duración del subsidio para las beneficiarias del Subsidio Agrario mayores de 52 años es la siguiente:

Con carácter general:

- a) Personas trabajadoras mayores de 52 años y menores de 60 años: 300 días.
- b) Personas trabajadores mayores de 60: 360 días
- c) Personas trabajadores mayores de 52 años que accedan al subsidio especial: 360 días.

En cuanto a la cuantía de ambos subsidios, es levemente más ventajosa la de la Renta Agraria, ya que la misma se fija en función del número de jornadas reales cotizadas que se acrediten para obtener el derecho a la renta, siendo la cuantía mensual del Subsidio Agrario de 426,00 euros para 2016.

Por tanto, no se puede abordar la protección de las personas trabajadoras del campo andaluz y extremeño, sin referirnos a una de las políticas activas que más incidencia tienen y han tenido en el conjunto de la protección de las personas desempleadas eventuales del sector agrario: el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Con todo, y ante lo anteriormente expuesto, se hace necesario analizar el sistema de protección de las personas trabajadoras eventuales



del sector agrario determinar la necesidad de refundir los dos subsidios, el Subsidio Agrario y la Renta Agraria, en uno solo para que todas las personas desempleadas tuvieran los mismos derechos y el mismo nivel de protección, manteniendo los beneficios para el colectivo de mayores de 52 años.

Además, en esa misma línea se ha de abordar la necesidad de hacer un estudio en profundidad para que el sistema de protección se adecue a la realidad de la mujer trabajadora del campo, dadas sus mayores dificultades para reunir el requisito de las jornadas, habida cuenta de la creciente mecanización del campo. A la vez que modificar el sistema de selección de las personas trabajadores participantes en el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Por todo ello, el Grupo Municipal del PSOE propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a incluir a todas las personas trabajadoras eventuales del Sistema Especial de Trabajadores agrarios por cuenta ajena de la Seguridad Social en una única y nueva prestación denominada “Subsidio de desempleo agrario para trabajadores residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura”

Segundo.- Instar al Gobierno de España a abrir una Mesa de Dialogo Social entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, los interlocutores sociales más representativos del sector agrario y las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura para la modificación y mejora del Subsidio de Desempleo Agrario que desemboque en la total equiparación del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta ajena con el Régimen General de la Seguridad Social, con la premisa de que esa nueva prestación debe considerar las cotizaciones efectuadas al Sistema de Seguridad Social.

En dicha mesa se analizará las especiales dificultades que concurren en las mujeres trabajadoras eventuales en el sector agrario, desagregándolo por provincias, al objeto de determinar cuáles son los principales obstáculos que dificultan su inserción laboral y que inciden en el acceso y mejora del sistema de protección. Dicho análisis debe concluir con propuestas de actuación con el fin de remover dichos obstáculos.

Tercero.- Dar traslado de los acuerdos al Congreso de los Diputados, al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta a los grupos políticos quién será el representante que expondrá la moción conjunta y el Sr. Jubera Pellejero toma la palabra para exponer la moción conjunta de los grupos municipales de Ahora Palma,



Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Andalucistas de Palma del Río cuyo contenido es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tierra fértil de Andalucía se ha convertido en una gran fábrica a cielo abierto que ha requerido de mucha mano de obra jornalera sin especialización. La concentración de la tierra en pocas manos (8 millones de hectáreas de las que el 2% de los empresarios poseen el 50% de toda la tierra cultivable), la deficitaria formación o el poco interés de sus propietarios por desarrollar una agricultura alternativa y diversa, la práctica ausencia de industria de transformación, una PAC que llega a los empresarios como gastos corrientes sin mas exigencias y la reconversión y tecnificación que se ha venido desarrollando en los últimos 60 años, ha ido dejando en el campo andaluz y extremeño un reguero de jornaleros/as en paro, sin alternativas, que en estos momentos malviven con subsidios, viéndose obligados/as en ocasiones a pedir favores a empresarios y/o alcaldes para acceder a los mismos. Estos subsidios no deberían existir si se hubieran desarrollado otras políticas en el medio rural. Por eso, es necesario actualizar el sistema de subsidios agrarios y adecuarlos a la realidad que viven los/as jornaleros/as del campo andaluz y extremeño en los momentos actuales.

En el año 1971, el gobierno de la dictadura franquista pone en marcha el llamado Empleo Comunitario; debido, en gran parte, a que los grandes terratenientes empezaban a estar preocupados y miraban con recelo la situación social y de tensión que se respiraba en el campo andaluz.

Esta medida consistía, básicamente, en que los gobernadores civiles de las distintas provincias andaluzas manejaban unas cantidades de dinero para sofocar posibles revueltas de los jornaleros/as, mandando algunas cantidades a los ayuntamientos para que estos los emplearan en obras públicas del municipio; antes que oír hablar de reforma agraria –que seguía siendo la aspiración de muchos jornaleros/as- los terratenientes preferían que existiesen esos fondos.

La dictadura se desmoronaba y se recordaban las reivindicaciones de los jornaleros/as de la II República. El paro era escandaloso, la mecanización del campo estaba dejando en el desempleo a la mayoría, y la vía de emigración hacia el norte y el centro del estado, que había funcionado como válvula de escape, estaba agotada.

No se le presentaba al jornalero/a otra salida que la movilización, asambleas, encierros, manifestaciones, ocupaciones de fincas, huelgas de hambre... Esta movilización fue el detonante para que el gobierno de la UCD de Suárez, en los años 80, acordara regular el Empleo Comunitario durante 4 días de trabajo a la semana para todos/as los/as parados/as que estuvieran dados de alta en el REASS. A partir de esa fecha, las mujeres



empezaran a darse de alta en el régimen agrario, para poder beneficiarse de estos fondos, ya que, hasta entonces, los únicos dados de alta eran los cabeza de familia: en este caso, los hombres.

Los 4 días de trabajo resultaron ser poco y su cuantía escasa, lo que no hizo más que aumentar las movilizaciones en el medio rural andaluz. Estas luchas también contribuyeron al desmoronamiento del gobierno de la UCD. Se produjo en ese contexto el golpe de estado fallido de Tejero y la posterior dimisión de Adolfo Suárez.

En esa coyuntura de provisionalidad, se produce la llegada a la Moncloa de Felipe González, con 202 diputados/as. A finales de 1983, el gobierno del PSOE aprueba un decreto poniendo en marcha un nuevo sistema de protección para los/as jornaleros/as de Andalucía y Extremadura, llamado popularmente PER (Plan de Empleo Rural). Este nuevo sistema preveía tres líneas de actuación que, con ligeras modificaciones, se mantienen hasta la actualidad:

- El Plan de Empleo Rural, propiamente dicho, que consiste en proyectos de obras que los ayuntamientos presentan en el INEM.
- Cursos de Formación Ocupacional, que se ejecutan a través de los ayuntamientos o entidades colaboradoras.
- Un subsidio agrario para todos/as los que reúnan determinados requisitos. Los/as beneficiarios/as tienen derecho a 120, 180, 300 o 360 días a razón de 426 euros al mes, en la actualidad.

De estas tres líneas de actuación, podemos decir que la más seria y decente es el PER, porque se recibe un salario a cambio de un trabajo. El problema reside en que solo ofrece una media de entre 3 y 5 días de trabajo al año a las personas que se benefician del mismo.

Por su parte, los cursos de formación ocupacional pierden interés, al no estar remunerados, ni existir salida laboral suficiente tras su realización.

Por último, el subsidio tiene ciertos mecanismos perversos, ya que la mecánica de acceso lo hace depender mucho de los/as empresarios/as y de las entidades locales, llegando incluso al sometimiento de muchos/as jornaleros/as a los intereses de estos/as.

Entre otros, los requisitos que los/as jornaleros/as tienen que cumplir para acceder a este derecho en la actualidad, se recogen:

- Ser mayor de 16 años.
- Estar empadronado/a en Andalucía o Extremadura.
- Tener una antigüedad en el Régimen Especial Agrario de, al menos, un año.



- Estar al corriente del pago en la Seguridad Social en el momento de la solicitud.
- El solicitante de este subsidio no podrá tener ingresos superiores al 100 % del SMI. Cuando el solicitante conviva con otras personas en una misma unidad familiar, únicamente se entenderá cumplido el requisito de carencia de rentas cuando, además de no poseer rentas propias, la suma de las de todos los integrantes de aquella sea inferior, en computo anual, a los límites de acumulación de recursos siguientes: 2 miembros, 2 veces el SMI; 3 miembros, 2,75 veces el SMI; 4 miembros, 3,50 veces el SMI, 5 o más miembros, 4 veces el SMI.
- Tener trabajadas, en la agricultura, 35 jornadas reales si se es mayor de 25 años; y si 53 jornadas si se es menor.

A partir del año 2002, el Gobierno del PP puso en marcha el llamado "decretazo", limitando la percepción de este subsidio a personas que lo hubiesen percibido en alguno de los tres años anteriores a la solicitud y creando un nuevo sistema denominado Renta Agraria, muy parecido al subsidio agrario, casi con los mismos requisitos, pero que implica una importante pérdida de derechos.

A pesar de estas medidas, los niveles de precariedad laboral y el declive generalizado del sector agrícola siguen manteniéndose constantes. La situación de la mujer jornalera merece una mención especial en esta exposición de motivos si no queremos volver a invisibilidad a este colectivo, que históricamente viene sufriendo una doble explotación. La precariedad del trabajo femenino en el campo andaluz ha sido una realidad históricamente generalizada. Los primeros estudios desagregados por sexo, datados en 1982, ya muestran claramente las diferencias de contratos, categorías profesionales y precariedad, entre hombres y mujeres. Parámetros que ratifican las diferencias entre mujeres y hombres en el mundo laboral del campo andaluz son el carácter temporal de sus contratos y la descripción del trabajo femenino como "ayuda familiar". Si bien los contratos agrarios fijos son, estadísticamente, poco importantes, estos han recaído siempre en hombres, siendo los de las mujeres de muy poca duración. La falta de reconocimiento social y la carencia de una categoría laboral -al no estar afiliadas a ningún Régimen de la Seguridad Social- hicieron que las mujeres en el campo andaluz se convirtieran en el "colectivo invisible", situación que, en gran medida, se sigue manteniendo.

Por todo ello, y contando con una población mayoritariamente rural, es imprescindible abordar y dar una salida digna a la "cuestión agraria" y al desempleo agrícola en Andalucía. Esta situación es extensible a Extremadura. En este sentido, lo que planteamos en esta propuesta es la unificación de estos dos sistemas existentes -subsidio y renta agraria- en uno solo. Este nuevo sistema tiene como principal objetivo la eliminación del requisito de la eliminación del requisito de la acreditación de un número



mínimo de jornadas reales para tener acceso al subsidio especial agrario. Se pretende que entre en vigor de manera inmediata, procurando que, mientras estén en vigor los actuales sistemas de protección del subsidio y la renta agraria el requisito de las peonadas quede eliminado.

¿Por qué hay que eliminar las jornadas como requisito para tener derecho a este subsidio? Los subsidios agrarios tienen un marcado carácter de ayudas asistenciales que, como en muchos otros casos, se han puesto en marcha por los gobiernos ante los efectos de las reconversiones de determinados sectores. Tal fue el caso de la minería en Asturias, la siderurgia en el País Vasco o de los procesos similares emprendidos con plantillas importantes de trabajadores/as en diferentes empresas a lo largo y ancho de todo el territorio del Estado Español. Lo mismo se puede predicar respecto a la financiación de prejubilaciones de mucho/as trabajadores/as con fondos públicos, por el cierre de sus empresas. Es evidente que en Andalucía ha habido una fuerte reconversión, mecanización y tecnificación, aparejada a la falta de una reforma agraria, de medidas de implantación de industria de transformación o de verdaderos planes de empleo alternativos, que den ocupación a la población del medio rural.

El requisito de acreditación de un mínimo de peonadas, como requisito para percibir el subsidio agrario, solo sirve para que los empresarios tengan el poder de decidir quién cobra este subsidio y quién no. En muchas ocasiones, además, los/as jornaleros/as se ven incluso obligados/as a comprar estos jornales para poder tener derecho a los 426 € durante 6 meses, que es lo que se cobra en la actualidad. Este mecanismo significa, en muchas ocasiones, una humillación para el/la trabajador/a.

Se impone la necesidad de derogar la reforma que se introdujo en el sistema agrario porque, como ha quedado en evidencia tras trece años de vigencia, por un lado ha limitado derechos o los ha recortado y por otro se ha demostrado su ineficacia, con perjuicios para las personas del medio rural y creando desigualdad dentro del sector agrícola a la hora de acceder al sistema. Tras la entrada en vigor de la reforma de 2013, la situación del Régimen Agrario no ha mejorado, sino todo lo contrario: se han endurecido las condiciones en el trabajo agrícola, se han recortado derechos, ha disminuido el número de jornales efectivos y han entrado en juego formas jurídicas como las ETT y empresas de servicios, que han redundado en la reducción de derechos y en la merma de las condiciones laborales de los/as trabajadores/as de este sector.

Proponemos, por consiguiente, un nuevo sistema que permite mayor dignificación para las mujeres y hombres de medio rural, no incrementa los costes para el empresariado e incentiva las cotizaciones a la Seguridad Social y la contratación de manera más eficiente y transparente.



Por estos motivos y razones, es por lo que presentamos para su debate y aprobación al pleno del Excm. Ayuntamiento de Palma del Río la adopción de los siguientes:

UNO.- Instar al Gobierno del Estado la adopción de las siguientes medidas:

1. La eliminación del sistema de Renta Agraria, regulada en el Real Decreto 426/2003 de 11 de abril, con la consiguiente modificación de la Ley General de la Seguridad Social, e inclusión de todos/as los/as trabajadores/as del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios de la Seguridad Social en una única prestación nueva denominada **SUBSIDIO ESPECIAL AGRARIO PARA TRABAJADORES/AS RESIDENTES EN LAS COMUNIDADES AUTONOMAS DE ANDALUCIA Y EXTREMADURA.**
2. Permitir el acceso al nuevo Subsidio Especial Agrario, que se registrá por el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, mejorando los derechos y la eficacia del propio sistema con las modificaciones siguientes:
 - A) En lo referente al mínimo de jornadas reales necesarias para acceder al subsidio, se propone la eliminación del requisito de acreditar jornadas reales y la creación de una nueva fórmula que evite el fraude con la compra de peonadas y sirva de incentivación al trabajo. De tal manera que el subsidio tendrá una duración de 180 días para menores de 52 años y la cuantía a percibir tendrá como referencia el SMI -incluidas las pagas extras- para homologarla a los criterios que se tienen en cuenta para los convenios colectivos y las pensiones; y se fijará el 75 % del SMI vigente en cada momento para aquellos/as trabajadores/as que hayan realizado durante el año anterior a la solicitud entre ninguna y 9 peonadas. Por cada tramo de 10 jornadas más realizadas en el año anterior a la solicitud, el subsidio se verá incrementado en un 1,5 % y así hasta alcanzar el 100% del SMI, que en estos momentos es de 764 euros, a partir de cuya cantidad no experimentara incremento alguno.
 - B) Para tener derecho a acceder al subsidio por primera vez, se exigirá un mínimo de cotizaciones al Sistema Especial de Trabajadores Agrarios de la Seguridad Social, que será:
 - Para los menores de 55 años, un año de cotización.
 - Para los/as trabajadores/as de edad comprendida entre los 55 y los 59 años, cinco años de cotización.
 - Para las edades de 60 años cumplidos en adelante, un periodo mínimo de quince años de cotización.



- C) Los/as trabajadores/as de más de 52 años cumplidos tendrán derecho a la percepción de 360 días de subsidio, siempre que hayan cobrado el Subsidio Agrario o la Renta Agraria un mínimo de tres veces en los últimos cinco años y haya cotizado al Sistema Especial de Trabajadores Agrarios un mínimo de quince años. Si no reúne estos requisitos, percibirá el subsidio por un periodo de 300 días, hasta que consiga reunirlos o cumpla los 60 años, en cuyo caso pasará a percibir subsidio por el periodo de 360. Al igual que, para los menores de 52 años, el sistema debe estimular el trabajo para los mayores de esta edad y, aunque se tenga concedido el derecho, se incrementará la cuantía a percibir con la misma fórmula de los menores de 52 años. Así, los/as trabajadores/as de más de 52 años que acrediten en el año anterior a la solicitud de entre cero y nueve peonadas, cobrarán el 75 % del Salario Mínimo Interprofesional y por cada 10 peonadas más, la percepción se verá incrementada en un uno por ciento hasta alcanzar el 100 % del SMI, a partir de lo que no se incrementará.
3. Para que un trabajador o trabajadora pueda ser dado/a de alta en el Sistema Especial Agrario, serán necesarias 30 jornadas reales trabajadas en la agricultura en los últimos 24 meses , lo que le permitirá el alta en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios, siempre que cumpla con los demás requisitos.
 4. Que el impago de dos cuotas consecutivas de las cotizaciones al Sistema Especial de Trabajadores Agrarios, pueda dar lugar a la baja en el Sistema Especial Agrario.
 5. Que las jornadas agrícolas trabajadas en el extranjero y las realizadas en el PER sirvan para obtener el alta en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios y a los efectos del computo de jornadas para aumentar la cuantía del Subsidio Especial Agrario.
 6. Que los/as menores de 52 años o en el caso de los mayores de 52 años que no reúnan los requisitos para el cobro de los 360 días de subsidio, tengan prioridad para trabajar en el PER.
 7. Que se mantengan los topes establecidos para el derecho al subsidio, pero incrementándolos con las pagas extras y solo considerando los familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad (padres e hijos) y los/as hijos/as hasta los 26 años de edad.
 8. La puesta en marcha de otras medidas complementarias que permitan:
 - Eliminar la sanción de la pérdida de un mes de prestación por no pasar la revisión de la demanda de empleo y sustituirla por



una amonestación para que se produzca la revisión de demanda.

- El establecimiento de la pensión mínima en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios en la cuantía del SMI de cada momento, incluidas las pagas extras.
- En caso de invalidez de trabajadores/as del Sistema especial de Trabajadores Agrarios en sus distintas modalidades, la no exigencia de la firma de un empresario para acceder a la prestación correspondiente de la Seguridad Social mientras se esté en paro y que sea el facultativo del sistema público de salud quien determine la situación de baja, si el trabajador o trabajadora cumple los requisitos de estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social.

9. Mejorar la oferta de de Cursos de Formación Ocupacional, que se ejecutan a través de los ayuntamientos o entidades colaboradoras: la formación debe ser diseñada en función de las características de la zona y con el objeto de ofrecer conocimientos que puedan ayudar a la gente en otras ocupaciones, entre las que se pueden contar el fomento de buenas prácticas agrícolas, gestión forestal, conocimiento de otros cultivos para una diversificación de la zona, trabajos en reforestación, recuperación de zonas incendiadas, gestión de residuos, etc.

DOS.- Dar conocimiento y traslado de los presentes acuerdos a todos los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Finalizada su intervención, el Sr. Alcalde le cede la palabra al Sr. López López quien propone que además de unir el debate, se unan las votaciones de las dos mociones, ya que la moción conjunta que presenta su grupo municipal engloba a la presentada por el partido socialista.

El Sr. Alcalde le pregunta al Sr. Velasco Sierra por esta propuesta del Sr. López López, y el Sr. Velasco Sierra contesta que por parte del grupo socialista no hay problema en que se unan las votaciones de ambas mociones.

Se establece un debate entre los distintos grupos para aclarar cómo unir ambas mociones, y ante la negativa del Partido Popular de que se voten conjuntamente las dos mociones, se concluye que primeramente se vote si se unifican las dos mociones sumándose los puntos de cada una de ella en una sola moción.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al grupo municipal del Partido Popular y el Sr. Callejón del Castillo explica que quiere dejar claro que su grupo está de acuerdo en que el sistema tiene sus carencias y defectos y que su grupo apoya todo lo que esté relacionado con el avance en este sistema. Aclarado esto expone los motivos por los



que están en contra de votar de forma conjunta ambas mociones, ya que estando de acuerdo con algunos puntos de la moción del partido socialista, no está de acuerdo con los puntos de la moción conjunta, ya que los acuerdos que propone esta moción, tendrían, según su partido, que salir de la mesa cuya creación propone el grupo socialista en su moción.

A continuación, ante la propuesta de unificar las dos mociones, y de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); y en contra de PP (4); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan unificar los puntos decimosegundo y decimotercero pasando a denominarse el punto de la siguiente forma:

DECIMOSEGUNDO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DEL GRUPO MUNICIPAL AHORA PALMA, DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA Y DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA DE PALMA DEL RÍO PARA MEJORAR LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL CAMPO DE ANDALUCÍA Y EXTREMADURA, Y PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LA RENTA AGRARIA Y DEL SUBSIDIO AGRARIO EN UN SISTEMA ESPECIAL AGRARIO, MÁS ÁGIL, QUE ELIMINE DISCRIMINACIONES Y GARANTICE LOS DERECHOS DE TRABAJADORES/AS DEL MEDIO RURAL.

No habiendo más debate, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); y en contra de PP (4); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la moción del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Municipal Ahora Palma, del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y del Grupo Municipal Andalucista de Palma del Río para mejorar la protección de los trabajadores y trabajadoras del campo de Andalucía y Extremadura, y para la homologación de la renta agraria y del subsidio agrario en un sistema especial agrario, más ágil, que elimine discriminaciones y garantice los derechos de trabajadores/as del Medio Rural que a continuación se transcribe:

Exposición de motivos del Grupo Municipal Socialista

En los últimos años el mundo rural andaluz y extremeño está sufriendo una serie de cambios importantes que están afectando de una u otra manera al campo de Andalucía y Extremadura.

La mecanización cada vez más utilizada en amplios sectores agrarios como el del olivar, que tiene un peso específico en el sector agrario andaluz y extremeño, está cambiando la realidad socio-laboral del sector primario. Cada vez son menos jornadas la que produce el sector debido fundamentalmente al cambio en los procesos y sistemas de producción. Para todos los jornaleros la situación es injustamente complicada, pero



afecta de forma mucho más dramática a la mujer andaluza y extremeña y a las personas mayores, con mayor dificultad para cumplir los requisitos para el acceso a la protección.

La protección de las personas desempleadas eventuales agrarios en Andalucía y Extremadura se articula en:

1.- Un nivel contributivo, consistente en una prestación por desempleo, regulado por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, en vigor desde el 26 de mayo de 2002.

2.- Un nivel asistencial, que contempla dos tipos de prestaciones:

- Subsidio agrario, regulado por el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, por el que se regula el subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, vigente desde el 1 de enero de 1997.

- Renta agraria, regulada por el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, vigente desde el 13 de abril de 2003.

Y según el artículo 2 del Real Decreto 5/1997, serán beneficiarias del subsidio agrario las personas desempleadas que, careciendo de rentas – en los términos que determina su artículo 3 -, tengan su domicilio en Andalucía o Extremadura y se encuentren afiliadas en el Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena, en situación de alta o asimilado a ella, y acrediten un número mínimo de 35 jornadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo, siempre que no tengan la edad mínima para tener derecho a pensión contributiva de jubilación, salvo que no tuviera acreditado el período de cotización requerido para ello. Este subsidio se acompaña por un subsidio especial para los trabajadores mayores de cincuenta y dos años que tuvieran cumplidos todos los requisitos anteriores, excepto el de cotización, y hubieran sido perceptores de dicho subsidio durante los últimos cinco años; subsidio que se prorroga cada doce meses, hasta que el trabajador alcance la edad mínima para acceder a cualquier tipo de jubilación.

Por su parte, la renta agraria se creó en 2003 como prestación dirigida a los jornaleros que fueron excluidos del subsidio agrario debido a los duros requisitos impuestos para acceder al mismo por el polémico decretazo del Gobierno del PP en mayo de 2002 que dio lugar a la Ley 45/2002.



En consecuencia, en la protección por desempleo de nivel asistencial conviven dos sistemas aparentemente idénticos, pero que esconden algunas diferencias importantes.

Fundamentalmente en cuanto a la exigencia del número de jornadas pues, aunque el número mínimo para tener derecho a ambos subsidios es el mismo: 35 jornadas reales cotizadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo, el origen de esas jornadas difieren entre el Subsidio Agrario y la Renta Agraria.

Para la Renta Agraria las jornadas realizadas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante, PFEA) no se tendrán en ningún caso en cuenta para el cómputo mínimo de jornadas para acceder a la prestación.

Sin embargo en el Subsidio Agrario, la disposición adicional primera establece que:

“Para completar el número mínimo de treinta y cinco jornadas reales cotizadas, establecido en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 2 de este Real Decreto, podrán computarse, en el caso de los trabajadores mayores de treinta y cinco años, o menores de dicha edad si tienen responsabilidades familiares, las cotizaciones efectuadas al Régimen General de la Seguridad Social durante los doce meses inmediatamente anteriores a la situación de desempleo con ocasión del trabajo prestado en obras afectadas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, siempre que se hayan cotizado, al menos, veinte jornadas reales al Régimen Especial Agrario, si se ha sido perceptor del subsidio en el año inmediatamente anterior o siempre que se hayan cotizado, al menos, treinta jornadas reales al Régimen Especial Agrario, si no se ha sido perceptor del subsidio en el año inmediatamente anterior.”

Es decir, en el Subsidio Agrario las personas mayores de 35 años o menores con responsabilidad familiares pueden completar las jornadas reales agrarias con las realizadas en el PFEA, hasta un máximo de 15 si fueron beneficiarias del subsidio en el año anterior y hasta un máximo de 5 si no lo fueron.

Esta diferencia en el tratamiento de las jornadas es muy significativa ya que muchas personas beneficiarias necesitan esas jornadas del PFEA para completar las jornadas mínimas, que en el caso de la Renta Agraria no se les permite. Y otra cuestión relacionada con este aspecto es que las personas beneficiarias de la Renta Agraria tienen prioridad sobre aquellas que lo son del Subsidio Agrario para participar en los trabajos del programa PFEA, aún cuando esas jornadas no le sirvan para solicitar la Renta Agraria.

La duración del subsidio de las personas beneficiarios de la Renta Agraria mayores de 52 años es de 300 días.



En cambio, la duración del subsidio para las beneficiarias del Subsidio Agrario mayores de 52 años es la siguiente:

Con carácter general:

- a) Personas trabajadoras mayores de 52 años y menores de 60 años: 300 días.
- b) Personas trabajadores mayores de 60: 360 días
- c) Personas trabajadores mayores de 52 años que accedan al subsidio especial: 360 días.

En cuanto a la cuantía de ambos subsidios, es levemente más ventajosa la de la Renta Agraria, ya que la misma se fija en función del número de jornadas reales cotizadas que se acrediten para obtener el derecho a la renta, siendo la cuantía mensual del Subsidio Agrario de 426,00 euros para 2016.

Por tanto, no se puede abordar la protección de las personas trabajadoras del campo andaluz y extremeño, sin referirnos a una de las políticas activas que más incidencia tienen y han tenido en el conjunto de la protección de las personas desempleadas eventuales del sector agrario: el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Con todo, y ante lo anteriormente expuesto, se hace necesario analizado el sistema de protección de las personas trabajadoras eventuales del sector agrario determinar la necesidad de refundir los dos subsidios, el Subsidio Agrario y la Renta Agraria, en uno solo para que todos las personas desempleadas tuvieran los mismos derechos y el mismo nivel de protección, manteniendo los beneficios para el colectivo de mayores de 52 años.

Además, en esa misma línea se ha de abordar la necesidad de hacer un estudio en profundidad para que el sistema de protección se adecue a la realidad de la mujer trabajadora del campo, dadas sus mayores dificultades para reunir el requisito de las jornadas, habida cuenta de la creciente mecanización del campo. A la vez que modificar el sistema de selección de las personas trabajadores participantes en el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Exposición de motivos del Grupo Municipal Ahora Palma, del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y del Grupo Municipal Andalucista.

La tierra fértil de Andalucía se ha convertido en una gran fábrica a cielo abierto que ha requerido de mucha mano de obra jornalera sin especialización. La concentración de la tierra en pocas manos (8 millones de hectáreas de las que el 2% de los empresarios poseen el 50% de toda la



tierra cultivable), la deficitaria formación o el poco interés de sus propietarios por desarrollar una agricultura alternativa y diversa, la práctica ausencia de industria de transformación, una PAC que llega a los empresarios como gastos corrientes sin mas exigencias y la reconversión y tecnificación que se ha venido desarrollando en los últimos 60 años, ha ido dejando en el campo andaluz y extremeño un reguero de jornaleros/as en paro, sin alternativas, que en estos momentos malviven con subsidios, viéndose obligados/as en ocasiones a pedir favores a empresarios y/o alcaldes para acceder a los mismos. Estos subsidios no deberían existir si se hubieran desarrollado otras políticas en el medio rural. Por eso, es necesario actualizar el sistema de subsidios agrarios y adecuarlos a la realidad que viven los/as jornaleros/as del campo andaluz y extremeño en los momentos actuales.

En al año 1971, el gobierno de la dictadura franquista pone en marcha el llamado Empleo Comunitario; debido, en gran parte, a que los grandes terratenientes empezaban a estar preocupados y miraban con recelo la situación social y de tensión que se respiraba en el campo andaluz.

Esta medida consistía, básicamente, en que los gobernadores civiles de las distintas provincias andaluzas manejaban unas cantidades de dinero para sofocar posibles revueltas de los jornaleros/as, mandando algunas cantidades a los ayuntamientos para que estos los emplearan en obras públicas del municipio; antes que oír hablar de reforma agraria –que seguía siendo la aspiración de muchos jornaleros/as- los terratenientes preferían que existiesen esos fondos.

La dictadura se desmoronaba y se recordaban las reivindicaciones de los jornaleros/as de la II Republica. El paro era escandaloso, la mecanización del campo estaba dejando en el desempleo a la mayoría, y la vía de emigración hacia el norte y el centro del estado, que había funcionado como válvula de escape, estaba agotada.

No se le presentaba al jornalero/a otra salida que la movilización, asambleas, encierros, manifestaciones, ocupaciones de fincas, huelgas de hambre... Esta movilización fue el detonante para que el gobierno de la UCD de Suárez, en los años 80, acordara regular el Empleo Comunitario durante 4 días de trabajo a la semana para todos/as los/as parados/as que estuvieran dados de alta en el REASS. A partir de esa fecha, las mujeres empezaran a darse de alta en el régimen agrario, para poder beneficiarse de estos fondos, ya que, hasta entonces, los únicos dados de alta eran los cabeza de familia: en este caso, los hombres.

Los 4 días de trabajo resultaron ser poco y su cuantía escasa, lo que no hizo más que aumentar las movilizaciones en el medio rural andaluz. Estas luchas también contribuyeron al desmoronamiento del gobierno de la UCD. Se produjo en ese contexto el golpe de estado fallido de Tejero y la posterior dimisión de Adolfo Suárez.



En esa coyuntura de provisionalidad, se produce la llegada a la Moncloa de Felipe González, con 202 diputados/as. A finales de 1983, el gobierno del PSOE aprueba un decreto poniendo en marcha un nuevo sistema de protección para los/as jornaleros/as de Andalucía y Extremadura, llamado popularmente PER (Plan de Empleo Rural). Este nuevo sistema preveía tres líneas de actuación que, con ligeras modificaciones, se mantienen hasta la actualidad:

- El Plan de Empleo Rural, propiamente dicho, que consiste en proyectos de obras que los ayuntamientos presentan en el INEM.
- Cursos de Formación Ocupacional, que se ejecutan a través de los ayuntamientos o entidades colaboradoras.
- Un subsidio agrario para todos/as los que reúnan determinados requisitos. Los/as beneficiarios/as tienen derecho a 120, 180, 300 o 360 días a razón de 426 euros al mes, en la actualidad.

De estas tres líneas de actuación, podemos decir que la más seria y decente es el PER, porque se recibe un salario a cambio de un trabajo. El problema reside en que solo ofrece una media de entre 3 y 5 días de trabajo al año a las personas que se benefician del mismo.

Por su parte, los cursos de formación ocupacional pierden interés, al no estar remunerados, ni existir salida laboral suficiente tras su realización.

Por último, el subsidio tiene ciertos mecanismos perversos, ya que la mecánica de acceso lo hace depender mucho de los/as empresarios/as y de las entidades locales, llegando incluso al sometimiento de de muchos/as jornaleros/as a los intereses de estos/as.

Entre otros, los requisitos que los/as jornaleros/as tienen que cumplir para acceder a este derecho en la actualidad, se recogen:

- Ser mayor de 16 años.
- Estar empadronado/a en Andalucía o Extremadura.
 - Tener una antigüedad en el Régimen Especial Agrario de, al menos, un año.
 - Estar al corriente del pago en la Seguridad Social en el momento de la solicitud.
 - El solicitante de este subsidio no podrá tener ingresos superiores al 100 % del SMI. Cuando el solicitante conviva con otras personas en una misma unidad familiar, únicamente se entenderá cumplido el requisito de carencia de rentas cuando, además de no poseer rentas propias, la suma de las de todos los integrantes de aquella sea inferior, en computo anual, a los límites de acumulación de recursos siguientes: 2 miembros, 2 veces el SMI;



3 miembros, 2,75 veces el SMI; 4 miembros, 3,50 veces el SMI, 5 o más miembros, 4 veces el SMI.

- Tener trabajadas, en la agricultura, 35 jornadas reales si se es mayor de 25 años; y si 53 jornadas si se es menor.

A partir del año 2002, el Gobierno del PP puso en marcha el llamado "decretazo", limitando la percepción de este subsidio a personas que lo hubiesen percibido en alguno de los tres años anteriores a la solicitud y creando un nuevo sistema denominado Renta Agraria, muy parecido al subsidio agrario, casi con los mismos requisitos, pero que implica una importante pérdidas de derechos.

A pesar de estas medidas, lo niveles de precariedad laboral y el declive generalizado del sector agrícola siguen manteniéndose constantes. La situación de la mujer jornalera merece una mención especial en esta exposición de motivos si no queremos volver a invisibilidad a este colectivo, que históricamente viene sufriendo una doble explotación. La precariedad del trabajo femenino en el campo andaluz ha sido una realidad históricamente generalizada. Los primeros estudios desagregados por sexo, datados en 1982, ya muestran claramente las diferencias de contratos, categorías profesionales y precariedad, entre hombres y mujeres. Parámetros que ratifican las diferencias entre mujeres y hombres en el mundo laboral del campo andaluz son el carácter temporal de sus contratos y la descripción del trabajo femenino como "ayuda familiar". Si bien los contratos agrarios fijos son, estadísticamente, poco importantes, estos han recaído siempre en hombres, siendo los de las mujeres de muy poca duración. La falta de reconocimiento social y la carencia de una categoría laboral -al no estar afiliadas a ningún Régimen de la Seguridad Social- hicieron que las mujeres en el campo andaluz se convirtieran en el "colectivo invisible", situación que, en gran medida, se sigue manteniendo.

Por todo ello, y contando con una población mayoritariamente rural, es imprescindible abordar y dar una salida digna a la "cuestión agraria" y al desempleo agrícola en Andalucía. Esta situación es extensible a Extremadura. En este sentido, lo que planteamos en esta propuesta es la unificación de estos dos sistemas existentes -subsidio y renta agraria- en uno solo. Este nuevo sistema tiene como principal objetivo la eliminación del requisito de la eliminación del requisito de la acreditación de un número mínimo de jornadas reales para tener acceso al subsidio especial agrario. Se pretende que entre en vigor de manera inmediata, procurando que, mientras estén en vigor los actuales sistemas de protección del subsidio y la renta agraria el requisito de las peonadas quede eliminado.

¿Por qué hay que eliminar las jornadas como requisito para tener derecho a este subsidio? Los subsidios agrarios tienen un marcado carácter de ayudas asistenciales que, como en muchos otros casos, se han puesto en marcha por los gobiernos ante los efectos de las reconversiones de



determinados sectores. Tal fue el caso de la minería en Asturias, la siderurgia en el País Vasco o de los procesos similares emprendidos con plantillas importantes de trabajadores/as en diferentes empresas a lo largo y ancho de todo el territorio del Estado Español. Lo mismo se puede predicar respecto a la financiación de prejubilaciones de mucho/as trabajadores/as con fondos públicos, por el cierre de sus empresas. Es evidente que en Andalucía ha habido una fuerte reconversión, mecanización y tecnificación, aparejada a la falta de una reforma agraria, de medidas de implantación de industria de transformación o de verdaderos planes de empleo alternativos, que den ocupación a la población del medio rural.

El requisito de acreditación de un mínimo de peonadas, como requisito para percibir el subsidio agrario, solo sirve para que los empresarios tengan el poder de decidir quién cobra este subsidio y quién no. En muchas ocasiones, además, los/as jornaleros/as se ven incluso obligados/as a comprar estos jornales para poder tener derecho a los 426 € durante 6 meses, que es lo que se cobra en la actualidad. Este mecanismo significa, en muchas ocasiones, una humillación para el/la trabajador/a.

Se impone la necesidad de derogar la reforma que se introdujo en el sistema agrario porque, como ha quedado en evidencia tras trece años de vigencia, por un lado ha limitado derechos o los ha recortado y por otro se ha demostrado su ineficacia, con perjuicios para las personas del medio rural y creando desigualdad dentro del sector agrícola a la hora de acceder al sistema. Tras la entrada en vigor de la reforma de 2013, la situación del Régimen Agrario no ha mejorado, sino todo lo contrario: se han endurecido las condiciones en el trabajo agrícola, se han recortado derechos, ha disminuido el número de jornales efectivos y han entrado en juego formas jurídicas como las ETT y empresas de servicios, que han redundado en la reducción de derechos y en la merma de las condiciones laborales de los/as trabajadores/as de este sector.

Proponemos, por consiguiente, un nuevo sistema que permite mayor dignificación para las mujeres y hombres de medio rural, no incrementa los costes para el empresariado e incentiva las cotizaciones a la Seguridad Social y la contratación de manera más eficiente y transparente.

ACUERDOS:

Primero.- Instar al Gobierno de España a incluir a todas las personas trabajadoras eventuales del Sistema Especial de Trabajadores agrarios por cuenta ajena de la Seguridad Social en una única y nueva prestación denominada “Subsidio de desempleo agrario para trabajadores residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura”

Segundo.- Instar al Gobierno de España a abrir una Mesa de Dialogo Social entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, los interlocutores sociales



más representativos del sector agrario y las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura para la modificación y mejora del Subsidio de Desempleo Agrario que desemboque en la total equiparación del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta ajena con el Régimen General de la Seguridad Social, con la premisa de que esa nueva prestación debe considerar las cotizaciones efectuadas al Sistema de Seguridad Social.

En dicha mesa se analizará las especiales dificultades que concurren en las mujeres trabajadoras eventuales en el sector agrario, desagregándolo por provincias, al objeto de determinar cuáles son los principales obstáculos que dificultan su inserción laboral y que inciden en el acceso y mejora del sistema de protección. Dicho análisis debe concluir con propuestas de actuación con el fin de remover dichos obstáculos.

Tercero.- Instar al Gobierno del Estado la adopción de las siguientes medidas:

10. La eliminación del sistema de Renta Agraria, regulada en el Real Decreto 426/2003 de 11 de abril, con la consiguiente modificación de la Ley General de la Seguridad Social, e inclusión de todos/as los/as trabajadores/as del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios de la Seguridad Social en una única prestación nueva denominada SUBSIDIO ESPECIAL AGRARIO PARA TRABAJADORES/AS RESIDENTES EN LAS COMUNIDADES AUTONOMAS DE ANDALUCIA Y EXTREMADURA.

11. Permitir el acceso al nuevo Subsidio Especial Agrario, que se regirá por el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, mejorando los derechos y la eficacia del propio sistema con las modificaciones siguientes:

A) En lo referente al mínimo de jornadas reales necesarias para acceder al subsidio, se propone la eliminación del requisito de acreditar jornadas reales y la creación de una nueva fórmula que evite el fraude con la compra de peonadas y sirva de incentivación al trabajo. De tal manera que el subsidio tendrá una duración de 180 días para menores de 52 años y la cuantía a percibir tendrá como referencia el SMI -incluidas las pagas extras- para homologarla a los criterios que se tienen en cuenta para los convenios colectivos y las pensiones; y se fijará el 75 % del SMI vigente en cada momento para aquellos/as trabajadores/as que hayan realizado durante el año anterior a la solicitud entre ninguna y 9 peonadas. Por cada tramo de 10 jornadas más realizadas en el año anterior a la solicitud, el subsidio se verá incrementado en un 1,5 % y así hasta alcanzar el 100% del SMI, que en estos momentos es de 764 euros, a partir de cuya cantidad no experimentara incremento alguno.



- B) Para tener derecho a acceder al subsidio por primera vez, se exigirá un mínimo de cotizaciones al Sistema Especial de Trabajadores Agrarios de la Seguridad Social, que será:
- Para los menores de 55 años, un año de cotización.
 - Para los/as trabajadores/as de edad comprendida entre los 55 y los 59 años, cinco años de cotización.
 - Para las edades de 60 años cumplidos en adelante, un periodo mínimo de quince años de cotización.
- C) Los/as trabajadores/as de más de 52 años cumplidos tendrán derecho a la percepción de 360 días de subsidio, siempre que hayan cobrado el Subsidio Agrario o la Renta Agraria un mínimo de tres veces en los últimos cinco años y haya cotizado al Sistema Especial de Trabajadores Agrarios un mínimo de quince años. Si no reúne estos requisitos, percibirá el subsidio por un periodo de 300 días, hasta que consiga reunirlos o cumpla los 60 años, en cuyo caso pasará a percibir subsidio por el periodo de 360. Al igual que, para los menores de 52 años, el sistema debe estimular el trabajo para los mayores de esta edad y, aunque se tenga concedido el derecho, se incrementará la cuantía a percibir con la misma fórmula de los menores de 52 años. Así, los/as trabajadores/as de más de 52 años que acrediten en el año anterior a la solicitud de entre cero y nueve peonadas, cobrarán el 75 % del Salario Mínimo Interprofesional y por cada 10 peonadas más, la percepción se verá incrementada en un uno por ciento hasta alcanzar el 100 % del SMI, a partir de lo que no se incrementará.
12. Para que un trabajador o trabajadora pueda ser dado/a de alta en el Sistema Especial Agrario, serán necesarias 30 jornadas reales trabajadas en la agricultura en los últimos 24 meses, lo que le permitirá el alta en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios, siempre que cumpla con los demás requisitos.
13. Que el impago de dos cuotas consecutivas de las cotizaciones al Sistema Especial de Trabajadores Agrarios, pueda dar lugar a la baja en el Sistema Especial Agrario.
14. Que las jornadas agrícolas trabajadas en el extranjero y las realizadas en el PER sirvan para obtener el alta en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios y a los efectos del computo de jornadas para aumentar la cuantía del Subsidio Especial Agrario.
15. Que los/as menores de 52 años o en el caso de los mayores de 52 años que no reúnan los requisitos para el cobro de los 360 días de subsidio, tengan prioridad para trabajar en el PER.



16. Que se mantengan los topes establecidos para el derecho al subsidio, pero incrementándolos con las pagas extras y solo considerando los familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad (padres e hijos) y los/as hijos/as hasta los 26 años de edad.

17. La puesta en marcha de otras medidas complementarias que permitan:

- Eliminar la sanción de la pérdida de un mes de prestación por no pasar la revisión de la demanda de empleo y sustituirla por una amonestación para que se produzca la revisión de demanda.
- El establecimiento de la pensión mínima en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios en la cuantía del SMI de cada momento, incluidas las pagas extras.
- En caso de invalidez de trabajadores/as del Sistema especial de Trabajadores Agrarios en sus distintas modalidades, la no exigencia de la firma de un empresario para acceder a la prestación correspondiente de la Seguridad Social mientras se esté en paro y que sea el facultativo del sistema público de salud quien determine la situación de baja, si el trabajador o trabajadora cumple los requisitos de estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social.

18. Mejorar la oferta de Cursos de Formación Ocupacional, que se ejecutan a través de los ayuntamientos o entidades colaboradoras: la formación debe ser diseñada en función de las características de la zona y con el objeto de ofrecer conocimientos que puedan ayudar a la gente en otras ocupaciones, entre las que se pueden contar el fomento de buenas prácticas agrícolas, gestión forestal, conocimiento de otros cultivos para una diversificación de la zona, trabajos en reforestación, recuperación de zonas incendiadas, gestión de residuos, etc.

Cuarto.- Dar conocimiento y traslado de los presentes acuerdos a todos los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados, al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE AHORA PALMA, IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA Y ANDALUCISTAS PALMA DEL RÍO SOBRE LA HOMOLOGACIÓN DE LA RENTA AGRARIA Y DEL SUBSIDIO AGRARIO, MÁS AGIL, QUE ELIMINE DISCRIMINACIONES Y GARANTICE LOS DERECHOS DE TRABAJADORES/AS DEL MEDIO RURAL



En el punto decimosegundo, anterior a éste, a propuesta del Sr. Alcalde, y de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); y en contra de PP (4); que supone la mayoría exigida legalmente, acordaron unificar los puntos decimosegundo y decimotercero, por lo que este punto del Orden del Día fue tratado en el punto anterior

DECIMOCUARTO.- INFORMES DE ALCALDÍA

Comienza el Sr. Alcalde informando sobre la aprobación por Decreto del pliego de condiciones para la operación de crédito a largo plazo con destino a financiar inversiones incluidas en el presupuesto general. Comenta que se trata de las mismas condiciones que ya tuvieron el visto bueno de todos los grupos.

A continuación el Sr. Alcalde informa sobre la creación de un grupo operativo dentro de las medidas aprobadas en el pleno para la mejora del sector de la naranja. En este sentido informa que salió una convocatoria para la Creación de Grupos Operativos en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, y el Ayuntamiento la ha solicitado, junto a la Asociación Palmanaranja y la Asociación Palmaecológica, en colaboración además del IFAPA como sector tecnológico, y han sido concedidos 5.000,00€ para la creación de este grupo.

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la Concejala Delegada de Seguridad, y la Sra. Expósito Venegas comenta que le ha pedido al alcalde un turno en este punto del orden del día para agradecer y felicitar públicamente a la Policía Local y a la Guardia Civil por su trabajo. El agradecimiento y la felicitación es porque la Policía Local identificó a un exhibicionista que había creado una alarma social en Palma del Río, así como en colaboración con la Guardia Civil detuvieron a una persona que había entrado de madrugada en un local hostelero forzando una reja. También dice que desde el Área de Juventud se ha querido reconocer la labor tanto de la Policía Local como de la Guardia Civil en la colaboración para la realización de la actividad Bloom Fest.

Todos los componentes del pleno se suman a esta felicitación y a este agradecimiento.

El Sr. Alcalde le cede la palabra al Concejal Delegada de Bienestar Social, para responder a una pregunta realizada en el Pleno de 23 de febrero por parte del grupo municipal de Izquierda Unida sobre el Hogar del Pensionista. El Sr. Navarro Santiago hace lectura de un informe realizado por el Jefe de Servicios de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud en el que hace constar que en el año 2016 finalizó el contrato de talleres que tenían para los centros de participación activa; que se realizó un contrato menor durante unos meses en los que debido al importe máximo de este tipo de contratos se hizo una redistribución de las horas de talleres; que desde del 25 de julio de 2016 se cuenta con un contrato centralizado de talleres y se está tramitando un nuevo contrato centralizado por



procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, donde se tiene previsto un incremento del número de horas.

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar en qué situación se encuentra la construcción del Hospital. Comenta que ha salido la licitación de la redacción de la modificación del proyecto y el único que se ha presentado ha sido la empresa que había elaborado dicho proyecto, estando ahora mismo en la fase del requerimiento previo a la adjudicación. Comenta el Sr. Alcalde que ha habido un retraso con respecto a lo que la Junta de Andalucía tenía planificado porque por la cuantía, cuando se hizo la planificación se pensó en utilizar el procedimiento de adjudicación del negociado sin publicidad, pero con el cambio de normativa y al tratarse de un proyecto europeo ha tenido que cambiarse el tipo de procedimiento al de negociado con publicidad.

A continuación, el Sr. Alcalde recuerda que en el punto decimoprimeros había interrumpido al Sr. Martín Romero en su intervención, proponiéndole trasladar su intervención a este punto de Informes de Alcaldía. Es por esto por lo que le cede la palabra al Sr. Martín Romero que toma la palabra, comenzando diciendo que tras haber recapacitado en este paréntesis, no va a seguir en su crítica a las declaraciones que se hicieron en un pleno anterior. Le pide disculpas al Sr. López López por si se hubiera sentido ofendido, y manifiesta estar dolido, tanto él como su grupo, por estas declaraciones, ya que cree que la moción que se presentó era muy similar a la que ha presentado en este pleno la plataforma ciudadana, y que no iba en contra de nada ni de nadie. Han votado a favor de esta moción presentada por la plataforma con lo cual su grupo ha demostrado que no es nada partidista con este asunto del hospital. Y pide a los demás grupos, que en un futuro, miren el contenido de la propuesta y no tengan en cuenta el color ni las siglas del partido que lo propone.

Se produce un debate entre el Sr. Alcalde, el Sr. Martín Romero y el Sr. López López en el que se destaca que aún teniendo derecho de expresar críticas y defenderse en el punto de la moción de la plataforma ciudadana, era deseable que saliera adelante sin disputas, y que por eso todos dejaron pasar ese derecho para mostrar su total apoyo a la plataforma ciudadana.

URGENCIA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2017 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS.-

El Sr. Alcalde le cede la palabra al Concejal Delegado de Bienestar Social y el Sr. Navarro Santiago explica los motivos de la urgencia, y de conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

A continuación, el Sr. Navarro Santiago continua explicando el expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27 de marzo de 2017, se ha publicado la Orden de 22 de marzo de 2017, por la que se establece el marco de colaboración con las Corporaciones Locales para la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia a personas reconocidas en grado I.

Los servicios, que prevé la citada Orden, se prestarán mediante la realización de programas y actividades grupales de carácter preventivo y actividades ocupacionales orientadas a mantener o mejorar la capacidad para realizar las actividades básicas de la vida diaria, evitar la aparición de limitaciones en la actividad, potenciar el desarrollo personal y la integración social, fomentando y desarrollando las capacidades comunicativas y de interrelación personal, generación de grupos y otras habilidades sociales. Todo ello con el fin de alcanzar el mayor nivel de autonomía y calidad de vida.

La concreción de la intensidad se determinará en el programa individual de atención y podrá ser complementada con la intensidad que establezca la Corporación Local para esta atención.

Por otro lado, el Consejo de Gobierno de 4 de abril de 2017 ha aprobado el I Plan Andaluz de Atención Integral a Personas Menores de seis años en situación de dependencia o en riesgo de desarrollarla (2017-2020).

Estas dos últimas medidas hacen necesario mantener el personal de refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios, y ampliar con un auxiliar administrativo. Siendo necesario ampliar los créditos en 112.291,08 €

Dado que el Instituto Municipal de Bienestar Social dispone de sobrantes de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito extraordinario mediante baja de créditos, de conformidad con el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, según el siguiente resumen:

Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Importe
231.09.131.00 Personal apoyo ayuda a domicilio – P.L.	83.301,91 €
231.09.160.00 Personal apoyo ayuda a domicilio – S.S.	28.989,17 €
Total	112.291,08 €

Financiación: Bajas

Aplicación Presupuestaria	Importe
----------------------------------	----------------



231.29.227.10 Rte. Ayuda a personas depend. 2-2011 Contrato ayuda a domicilio	41.275,97 €
231.26.227.00 Rte. Asistencia a pers.depend.Contrato ayuda a domicilio	29.301,83 €
231.24.227.00 Rte. Ayuda a domicilio 2º Semestre 2012	41.713,28 €
Total	112.291,08 €

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

URGENCIA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2017 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO FINANCIADO CON SUPERÁVIT.-

El Sr. Alcalde le cede la palabra al Concejal Delegado de Bienestar Social y el Sr. Navarro Santiago explica los motivos de la urgencia, y de conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

A continuación, el Sr. Navarro Santiago continúa explicando el expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito existente es insuficiente en el vigente Presupuesto, y dado que el Instituto Municipal de Bienestar Social dispone de remanente líquido de Tesorería.

Como se dirá más adelante, en la descripción de los mismos, los gastos objeto de esta modificación se subdividen en dos bloques, por una lado el mantenimiento del edificio municipal de Servicios Sociales y equipos informáticos, y por otro la financiación del personal de los programas de Barriada y prevención de la drogodependencias. Estos dos últimos programas vienen siendo financiados por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, encontrándose en fase de solicitud de los mismos. Siendo necesario prever su dotación económica hasta tanto se resuelva la convocatoria.

Por otro lado, la apertura del Centro de Servicios Sociales en horario de tarde para la realización de actividades propias, como de asociaciones, provoca un incremento del gasto de mantenimiento del mismo.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Por último indicar la necesidad de sustitución de parte de los equipos informáticos, para adaptarlos a las necesidades actuales.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante suplemento por Remanente Positivo de Tesorería, de conformidad con el artículo 177.4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, según el siguiente resumen:

1.- Suplemento de créditos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
231.00	212.00	Reparación edificios	2.000,00 €
231.00	216.00	Reparación equipos informáticos	1.000,00 €
231.00	221.00	Energía eléctrica	4.000,00 €
231.00	222.00	Comunicaciones telefónicas	2.000,00 €
231.00	626.00	Adquisición equipos informáticos	5.000,00 €
231.01	160.00	Personal laboral temporal S. Sociales	11.607,05 €
231.02	131.03	Personal laboral Empleo Social	76.000,00 €
231.02	160.03	Seguridad Social Empleo Social	28.666,62 €
TOTAL GASTOS			130.273,67 €

2.- Crédito Extraordinario:

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
231.01	131.00	Personal laboral temporal	33.000,00 €
TOTAL GASTOS			33.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Financiación:

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente Tesorería para gastos generales	163.273,67 €
TOTAL INGRESOS		163.273,67 €



Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

URGENCIA TERCERA.- APROBACIÓN TRASLADO DEL MERCADILLO QUE SE CELEBRA LOS MARTES EN PALMA DEL RÍO Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CELEBRACIÓN DEL MERCADILLO LOS MARTES SIGUIENTES A LA FERIA DE MAYO Y AGOSTO.

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la Primera Teniente de Alcalde y la Sra. Caro de la Barrera Martín explica los motivos de la urgencia, y de conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

A continuación, la Sra. Caro de la Barrera Martín continúa explicando el expediente administrativo cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- Que con fecha 22 de octubre de 2015, fue aprobada por el Ayuntamiento-Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Palma del Río, entrando en vigor en los términos del artículo 70,2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y publicada en el BOP el con fecha 14 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Ordenanza en su artículo 19 establece que “el mercadillo del término municipal de Palma del Río se desarrollará los martes y se ubicará en la zona del Paseo Alfonso XIII” y el artículo 21.2 indica que “el mercadillo constará de 60 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como anexo a la presente Ordenanza”.

TERCERO.- Que el Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, D. Andrés Fernández Caro, ha emitido informe sobre la existencia de obras en la Zona del Paseo Alfonso XIII dentro del Proyecto denominado “Restauración de Parterres en el Jardín Histórico Reina Victoria”, dentro del Programa de Fomento de Empleo 2016, teniendo previsto el final de dichos trabajos en junio del presente año.

CUARTO.- Y de acuerdo con lo ordenado por Alcaldía mediante Providencia de fecha 24 de abril de 2017, esta Delegación ha estudiado la viabilidad de un nuevo emplazamiento provisional de los puestos del mercadillo, hasta la finalización de dichas obras, en la “zona del recinto ferial destinado a atracciones recreativas y de feria en Palma del Río”, que se muestran en el anexo I.

QUINTO.- Que la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento informa que no se garantiza que el martes siguiente a la feria de mayo y agosto estén desmontadas y



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

retiradas las atracciones de feria, por lo que podría afectar a la celebración del mercadillo en el nuevo emplazamiento provisional “zona del recinto ferial”, ya que se desarrolla en el mismo espacio. Por lo cual esta Delegación ha estudiado la viabilidad de un emplazamiento provisional del mercadillo solo para los martes siguientes a la Feria de mayo y agosto, en la “zona Avd. Madrid y Paseo Alfonso XIII”, que se muestran en el anexo II.

SEXTO.- Que con fecha 25 de abril de 2017 la Policía Local emite informe favorable para el montaje de los puestos en el emplazamiento indicado en el anexo I “zona del recinto ferial destinado a atracciones recreativas y de feria” e informa desfavorablemente a la viabilidad del emplazamiento indicado en el anexo II “zona Avd. De Madrid y Paseo Alfonso XIII” para los martes siguientes a la Feria de mayo y agosto, “ya que se habría que restringir el estacionamiento y tráfico de vehículos por la Avenida de Madrid , así como cortar el tráfico en la calle de la Barriada San Francisco, desde la plaza de San Francisco hasta la Avenida de Madrid, y que se presume que el martes después de Feria aún podrían quedar atracciones por desmontar y retirar, siendo la Avenida de Madrid la única vía de salida para los camiones que transporten el material. Que así mismo, es día hábil por lo que los alumnos del CEIP San Sebastián asistirán a clases, siendo también la Avd. De Madrid la principal vía de acceso al centro escolar, pudiendo coincidir, además, las horas de entrada y salida de los alumnos con las horas de montaje y desmontaje de los puestos”.

SEPTIMO.- Que ante la imposibilidad física de convivir las atracciones de feria y ubicación de los puestos en la “zona del recinto ferial destinado a atracciones recreativas y de feria” (anexo I) los martes siguientes a la Feria de mayo y agosto y al no ser viable el emplazamiento provisional en la “zona Avd. Madrid y Paseo Alfonso XIII” (anexo II) según informe de la Policía Local, se ve la necesidad, por razones de interés público al no garantizarse la seguridad por el tránsito de vehículos pesados para el desmontaje y retirada de las atracciones, de suspender excepcionalmente la celebración del mercadillo los martes siguientes a la feria de mayo y agosto, conforme al artículo 20.3 de la Ordenanza Municipal que establece que “Excepcionalmente se podrá suspender el mercadillo, previa comunicación a los vendedores, por causa de interés público, fuerza mayor u otra circunstancia debidamente motivada.”.

OCTAVO.- Que la Ordenanza Municipal establece en el artículo 19.2 que “El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo,.... La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado”.

NOVENO.- Y visto el informe con fecha 26 de abril de 2017 de esta Delegación Municipal, relativo a la viabilidad del emplazamiento provisional del mercadillo en la zona del recinto ferial destinado a atracciones recreativas y de feria” y la imposibilidad de celebración del mercadillo los martes siguientes a la feria de mayo y agosto al no garantizarse la seguridad.



Y sobre la base de lo anteriormente expuesto, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el traslado del mercadillo que se celebra los martes en Palma del Río a la “zona del recinto ferial destinado a atracciones recreativas y de Feria” que se muestra en el anexo I, hasta finalización de las obras que se están realizando en la zona del Paseo Alfonso XIII.

SEGUNDO.- Aprobar la suspensión temporal de la celebración del mercadillo los martes siguientes a la Feria de mayo y agosto hasta finalización de las obras que se están realizando en la zona del Paseo Alfonso XIII

URGENCIA CUARTA.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012 CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

El Sr. Alcalde le cede la palabra a la Sra. Interventora que da cuenta del Informe de Intervención sobre cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012 LOEPSF, desarrollada por la Orden HAP/2105/2012 correspondiente al 1º trimestre de 2017 del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos que a continuación se transcribe:

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.



II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOEPSF,) regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

El artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Este avance se corresponde al primer trimestre de 2017.

El presente informe se emite para explicar la metodología empleada para la elaboración del avance.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente INFORME:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta Interventora ha cumplido con su



obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2017, en tiempo y forma. Se ha volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos.

En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad. En cuanto al cumplimiento de la regla de gasto tras la modificación efectuada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la valoración se efectúa a cierre del ejercicio. En la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales” correspondiente al primer trimestre de 2017, se ha solicitado una valoración del cumplimiento de la regla de gasto.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información



La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos :

F.1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades Datos presupuesto actualizado y ejecución

- Resumen clasificación económica
- Desglose de ingresos corrientes
- Desglose de ingresos de capital y financieros
- Desglose de gastos corrientes
- Desglose de operaciones de capital y financieras
- Remanente de Tesorería
- Calendario y presupuesto tesorería
- Dotación de plantillas y retribuciones
- Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

F.1-1-A Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

- B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC.
- B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012)
- IA1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos).
- IA3 Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas.
- IA4 Avales de la entidad
- IA5 Flujos internos
- IB1 Venta de acciones y participaciones
- IB3 Adquisición de acciones y participaciones
- IB4 Operaciones Atípicas
- IB5 Movimientos de la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto.
- IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)
- IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP..

F.2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

- F.2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

F.3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

- F.3.0 Datos generales del Informe de Evaluación



- F.3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación
- F.3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria
- F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del período actualizado.

F.4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

A- Previsiones de evolución de las ORN y los DRN

En relación a las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, hay que decir que la previsión de ingresos se realiza en función de lo ejecutado a fin del trimestre y teniendo en cuenta anteriores ejercicios.

Se ha hecho una estimación del Remanente de Tesorería para gastos generales con los datos a fin del trimestre, estimando las desviaciones de financiación y los Derechos de difícil o imposible recaudación.

Las desviaciones de financiación se han calculado según los datos del módulo de proyectos de gasto.

B- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria:

El resumen de los ajustes de términos de contabilidad nacional para el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayto. Palma del Río	21.764.582,78	21.572.591,33	-119.806,88	0,00	72.184,57
P.D.M.	768.007,07	766.851,93	11.165,58	0,00	12.320,72
P.M.C.	764.946,30	769.630,18	40.444,93	0,00	35.761,05
IMBS	1.953.349,45	1.955.196,73	0,00	0,00	-1.847,28

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local

118.419,06 €

En el cuadro anterior se observa que a nivel de grupo se cumple el objetivo de estabilidad y a nivel de entidad incumple el objetivo el Instituto de Bienestar Social debido fundamentalmente a la incorporación de remanentes financiados con desviaciones de financiación

C-. Valoración del cumplimiento de la regla de gasto:



El cumplimiento de la regla de gasto se verifica con ocasión de la liquidación del Presupuesto. La citada Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece en relación con las obligaciones trimestrales de suministro de información, que es necesario incluir la valoración del Interventor sobre su cumplimiento.

En este caso al tratarse del primer trimestre se ha realizado una verificación provisional con los datos que existían al día de ella fecha. Esta Intervención ha concluido que valora que al cierre del ejercicio corriente se cumplirá la regla de gasto.

CONCLUSIÓN

Con los datos de ejecución presupuestaria y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local y sus organismos autónomos, la liquidación del ejercicio 2017 cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de regla de gasto.

Los reunidos se dan por enterados

DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Comienza el turno de ruegos con la portavoz de Izquierda Unida, rogando la Sra. Ramos Rodríguez que se arregle el pipican de la Plaza de Valparaiso ya que se encuentran tablas rotas de las vallas por la que se salen los perros y se mantengan las papeleras.

La Sra. Merinas Soler ruega, a petición de los vecinos de la Calle Barqueta, que el Ayuntamiento se ponga en contacto con el dueño del aparcamiento al lado del supermercado para la limpieza por acumulación de basura.

El Sr. Martín Romero ruega que la Junta de Portavoces que se tiene prevista para regular las intervenciones en el Pleno, sea a la mayor brevedad posible, y que para el año que viene se tenga una previsión en la instalación del Palco de la carrera oficial de la Semana Santa.

Finalizado el turno de ruegos se pasa al turno de preguntas, comienza la Sra. Venteo Díaz preguntando por el significado de unas pegatinas que se encuentran en algunos sitios del cementerio; y por otro lado pregunta sobre si le pueden explicar lo de la subida del I.B.I.

El Sr. Acuyo Pérez pregunta sobre el alumbrado del puente viejo, ya que se les dijo que se había encontrado una fórmula para su iluminación pero aún no está iluminado, y hablando de ese puente recuerda que hay zonas en las que el pintado de la calzada ha desaparecido. Por otro lado, siendo concededores de que se va a celebrar en Palma del Río la Fase de Ascenso a Asobal de Balonmano, en el pabellón hay dos deficiencias graves, una es del suelo que cree que se va a solucionar y otra es la del sonido, y pregunta si se tiene previsto que se solucione para ese sector.



El Sr. Martín Romero pregunta al Sr. Alcalde si le puede dar unas fechas aproximadas de cuando se espera que salga la licitación de las obras del hospital; y por otro lado pregunta por qué suena la música de la Plaza Mayor cuando están pasando los pasos de Semana Santa.

La Sra. García-Baquero Delgado pregunta sobre si se pueden colocar depósitos de recogida de excrementos de perros mientras se colocan las papeleras que han desaparecido de la zona centro; y también pregunta sobre si son ciertas algunas quejas que ha recibido sobre que no funcionan los ascensores del parking de la Plaza Melchor Contiente y del edificio del Centro de Servicios Integrados.

Finalizados los ruegos y preguntas el Sr. Alcalde le cede la palabra al Sr. Velasco Sierra, Concejal Delegado de Medio Ambiente que explica que con el parque de perros del Barrio de La Soledad han tenido problemas que ya se están solucionando gracias a la colaboración de los vecinos y que están trabajando contra una serie de actos de vandalismo que se están sufriendo en el Parque de Valparaíso.

El Sr. Alcalde dice que se instará al propietario del aparcamiento de la Calle Barqueta para que se solucione el problema de la limpieza.

En relación al ruego de la instalación del Palco de la carrera oficial de la Semana Santa, el Sr. Velasco Sierra le contesta que el Palco estaba puesto para la primera procesión, se intenta posponerlo lo máximo para no quitar antes los aparcamientos en la calle.

Sobre las pegatinas que pudiera haber en el cementerio, el Sr. Velasco Sierra dice que se trataba de que antes, en aquellas lápidas que no cumplían con la obligación del pago de las tasas, se les ponía una pegatina al objeto de que los propietarios tuvieran conocimiento de esa deuda. Desde que él tuvo la delegación del cementerio, ese último procedimiento de poner la pegatina se quitó, por lo que si aún queda alguna pegatina debe ser como poco anterior al año 2014.

Ante la pregunta de la subida del I.B.I. el Sr. Alcalde le contesta que ya se le dio explicaciones al Sr. Jubera en la Comisión Informativa anterior. Continúa explicando que el Ayuntamiento lo que hizo fue aprobar una revisión catastral con una deducción del 8% y no modificar el coeficiente, con lo cual el I.B.I. le supondría a muchas personas una reducción. Lo que si tiene constancia, porque así se lo han hecho llegar desde el Catastro, es que se han abierto más de mil expedientes en los que se han encontrado construcciones que se han hecho posteriormente y no han sido declaradas.

El Sr. Velasco Sierra habla sobre la iluminación del puente viejo, y dice que tienen el proyecto y tienen las partidas presupuestarias, lo que les falta es el permiso de carreteras, ya está pedido y falta la contestación de la Subdelegación del Gobierno. No está pintando porque como hay que hacer obras para la canalización, se pintará una vez finalizadas las obras.



El Sr. Parra Ortiz habla de la Fase de Ascenso a la liga Asobal de Balonmano, y comienza felicitando al Club ARS por haber conseguido ese segundo puesto que le da derecho a organizar esa fase en Palma del Río. Con respecto a la pista, comenta que se están pidiendo presupuestos para el arreglo que consiste en un lijado, un barnizado y un posterior pintado de la misma, pero que eso se tiene previsto hacer para el verano. Para la fase de ascenso se requiere de otro tipo de superficie debido a la publicidad y a las televisiones y se están buscando ayudas para su colocación. Con respecto al sonido el problema que existe es estructural de la instalación, el alcalde comenta que lo primero que debiera de hacerse es un estudio acústico.

Con respecto a la fecha prevista en la que estará la licitación de las obras del hospital, el Sr. Alcalde responde que sería conveniente que un representante de la Junta de Andalucía viniera al Pleno y lo explicara personalmente. Dice que lo que puede decir es lo que le han explicado a él del procedimiento y que es el siguiente: ahora mismo están en el requerimiento previo a la adjudicación en el que el licitador tiene que entregar una documentación. Una vez entregada la documentación se adjudicará y se formalizará el contrato, teniendo el adjudicatario quince días para entregar el proyecto. Una vez aprobado se elaborará el pliego de condiciones que tendrá que ser publicado en el Boletín Oficial de la Unión Europea.

Con respecto a la música de la Plaza Mayor cuando pasen los pasos de Semana Santa, el Sr. Alcalde toma nota y se programará para que esto no suceda; al igual que toma nota para solucionar el tema de las papeleras en la zona centro.

La Sra. Caro de la Barrera Martín comenta que no tiene constancia desde la delegación de desarrollo de que no funcionen los ascensores del parking ni del Centro de Servicios Integrados, pero que se informará.

No se formulan más ruegos ni preguntas, pero el Sr. Alcalde, antes de levantar la sesión, quiere expresar de parte de todo el pleno municipal el agradecimiento a la Sra. Interventora por su labor durante más de 22 años en este Ayuntamiento, y deseársela la mayor de las suertes en su nuevo puesto en el Ayuntamiento de Córdoba.

La Sra. Interventora, agradece las palabras del alcalde de parte de todo el Pleno Municipal, continúa diciendo que le surgió la posibilidad de pedir el traslado al Ayuntamiento de Córdoba, y teniendo mucho en cuenta motivos personales lo solicitó. Dice que ha podido hacer su labor gracias a los magníficos profesionales que ha tenido a su lado en intervención y tesorería, así como el resto de trabajadores del Ayuntamiento. Agradece a todos los concejales de esta corporación como la de las anteriores así como a los dos alcaldes que ha tenido, por su excelente relación tanto profesional como personal, y que se lleva una magnífica experiencia sintiéndose muy orgullosa de los 22 años en el Ayuntamiento de Palma del Río.

Finalizados los aplausos de los allí presentes, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 22:15 horas, de todo lo cual como Secretario Accidental certifico.